

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 7 de febrero del 2012

¢ 530,00

AÑO CXXXIV

Nº 27 - 92 Páginas

DECRETAN REGLAMENTO DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NACIONAL MARINO LAS BAULAS



El objetivo del reglamento es conservar los ecosistemas marinos, costeros y terrestres que aseguren la supervivencia y restauración de las poblaciones de la tortuga baula y la biodiversidad que resguarda este parque.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	8
DOCUMENTOS VARIOS	29
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	58
Avisos.....	58
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	59
REGLAMENTOS	64
REMATES	74
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	76
RÉGIMEN MUNICIPAL	79
AVISOS	79
NOTIFICACIONES	89
FE DE ERRATAS	91

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 36918-MINAET

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades que nos confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política de Costa Rica; artículo 1, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio de Parques Nacionales, Ley N° 6084 del 24 de agosto de 1977; artículo 34 y artículo 35 en sus incisos a), b), c,) d), asimismo el artículo 46 en sus incisos del a) al f) de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995; artículo 83 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley N° 7317 del 30 de octubre de 1992; y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32633-MINAE, del 10 de marzo del 2005; artículos 49, 51, 53 y 55 en sus incisos 1), 2), 3) de la Ley de Biodiversidad, Ley N° 7788 del 30 de abril de 1998; artículos 6, 9, 77 y 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N° 8436 del 01 de marzo de 2005; artículo 11 inciso 1), y artículo 27 incisos 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, del 2 de mayo de 1978 y lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 1 de la Ley Forestal Ley N° 7575, del 13 de febrero de 1996.

Considerando:

1°—Que el artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica establece que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que el Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 20518-MIRENEM del 5 de junio de 1991, publicado en *La Gaceta* N° 129 del 09 de julio de 1991 y fue ratificado mediante Ley N° 7524 del 10 de julio de 1995, siendo el objetivo principal de su creación, proteger las áreas de anidación de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*), los manglares, y los ecosistemas marino-costeros de la Bahía de Tamarindo.

3°—Que según estudios científicos, Steyermark et al 1996; Spotila et al 2000; Reina et al 2002; Santidrian Tomillo et al 2007; Piedra et al 2007, el complejo de playas que se ubica dentro del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste (Playa Grande, Langosta y Ventanas) se constituye en uno de los sitios más importantes de anidación para la tortuga baula en el Océano Este Pacífico, siendo su protección primordial para el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, dado el peligro crítico de extinción de la especie.

4°—Que la observación del proceso de anidación de la tortuga baula resulta ser una de las principales actividades de interés turístico de la región, existiendo una demanda significativa de turistas tanto nacionales como extranjeros, por lo cual debe realizarse bajo regulaciones estrictas que garanticen un mínimo de perturbación.

5°—Que con la ratificación por parte del Estado de la Convención sobre Humedales Internacionales como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR), Ley N° 7224 del 9 de abril de 1991, el manglar de Tamarindo se incluye dentro de la lista de Humedales Ramsar de Importancia Internacional por sus particulares características biofísicas y funciones ambientales de gran importancia para la sociedad. Asimismo que el estero San Francisco está incluido en el inventario nacional de Humedales.

6°—Que dentro del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste habita una gran cantidad de especies de aves migratorias y en vías de extinción. Adicionalmente, llegan a anidar a las playas del Parque, tres de las cinco especies de tortuga marina que visitan nuestro país sean la tortuga lora (*Lepidochelys olivacea*), la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*), y la tortuga verde del Pacífico (*Chelonia mydas agassizii*), todas en peligro de extinción.

7°—Que mediante la Ley N° 7906 del 23 de agosto de 1999, se aprobó la Convención Interamericana para la Protección de las Tortugas Marinas, cuyo objetivo es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitat de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de los países.

8°—Que nuestro país ha asumido diferentes obligaciones en materia ambiental por ser signatario de diversos convenios internacionales, entre los cuales se encuentran la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Ley N° 5605 del 30 de octubre de 1974, Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR), Ley N° 7224 del 9 de abril de 1991, Convenio sobre la Diversidad Biológica y Anexos (Río de Janeiro, 1992), Ley N° 7416 del 30 de junio de 1994, Convenio Conservación de Biodiversidad y Protección Áreas Silvestres, Ley N° 7433 del 14 de setiembre de 1994, Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, Ley N° 5980 del 16 de noviembre de 1976, Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Ley N° 7291 del 23 de marzo de 1992, y la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, Ley N° 3763 del 19 de octubre de 1966.

9°—Que el Decreto Ejecutivo N° 34164-MINAE, del 5 de diciembre del 2007, publicado en *La Gaceta* N° 7 del 10 de enero del 2008, establece las tarifas para las áreas silvestres protegidas bajo la administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

10.—Que de conformidad al artículo 12 inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en *La Gaceta* N° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación en Sesión Ordinaria N° 05-2008 del 20 de octubre del 2008 mediante Acuerdo N° 10 aprobó el Reglamento de Uso Público para el Parque Nacional Marino Las Baulas.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón
Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas
Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL

11.—Que la belleza escénica de los ecosistemas marinos-costeros del Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste, la limpieza de sus playas, la práctica del surf y el arribo anual de la tortuga baula a las mismas, atrae a miles de visitantes e investigadores, nacionales e internacionales, por lo cual la administración de este Parque Nacional realizó un proceso de plan de manejo, con el fin de organizar sus actividades y operación general que garantice la protección de los recursos naturales en el Parque y permita ofrecer al visitante la oportunidad de disfrutar de un área protegida de importancia mundial. **Por tanto,**

DECRETAN:

REGLAMENTO DE USO PÚBLICO DEL PARQUE
NACIONAL MARINO LAS BAULAS DE GUANACASTE

CAPÍTULO PRIMERO

Aspectos Generales

Artículo 1°—El objetivo del presente reglamento es conservar los ecosistemas marinos, costeros y terrestres que aseguren la supervivencia y restauración de las poblaciones de la tortuga baula y la biodiversidad que resguarda el Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, en adelante El Parque.

Artículo 2°—Para los efectos del presente reglamento se enlistan las siguientes definiciones:

Actividad eco turística: Modalidad ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar áreas naturales con el fin de disfrutar y apreciar la naturaleza (así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado), que promueve la conservación, tiene bajo impacto de visitación y propicia un involucramiento activo y socioeconómico benéfico de las poblaciones locales.

Administración del Parque: Responsable de aplicar las normas que rigen la materia en lo concerniente a manejo de Áreas Silvestres Protegidas, así como de implementar políticas nacionales y ejecutar directrices del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

Aguas marinas interiores: Aguas marinas situadas en el interior de la línea base del mar territorial y hasta donde el agua marina puede ingresar.

Áreas con colonia de coral: Son zonas geográficas determinadas dentro del área marina, donde hay presencia de conjuntos de pólipos de coral de la misma especie unidos por un mismo conjunto de tejido vivo.

Área Marina: Es la zona geográfica del Parque conformada por mar.

Área Silvestre Protegida: Zona geográfica delimitada, constituida por terrenos, humedales y porciones de mar. Ha sido declarada como tal por representar significado especial por sus ecosistemas, la existencia de especies amenazadas, la repercusión en la reproducción y otras necesidades y por su significado histórico y cultural. Particularmente se refiere al área marina y terrestre legalmente protegida y establecida de acuerdo a los límites indicados en la Ley N° 7524 de creación del Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste.

Atarrayas: Red de mano, de acción vertical, que se maneja de forma individual. Se emplean lanzadas a mano en aguas profundas, de modo que se abran en el aire y apresen a la pesca al caer al agua.

Arbaleta: Tipo de arpón para peces y langostas. El astil funciona como una pistola; tiene una punta afilada y de metal que se dispara contra la presa.

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentra en ecosistemas terrestres, aéreos, marinos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. Comprende la diversidad dentro de cada especie, así como entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte.

Buceo a pulmón: Inmersión en apnea.

Buceo de SCUBA: Inmersión en aguas abiertas con equipo autónomo.

Casetas de Control: Instalación necesaria para desarrollar la actividad de control y protección, en donde hay presencia permanente de un guardaparques o funcionario del Parque Nacional. Se brinda información para el visitante, existencia de mapas del área protegida, folletos, rótulos, cobro de tiquetes de ingreso.

Cetáceo: Todo mamífero marino con orificios nasales (espiráculo) en la parte superior de la cabeza y no en la parte frontal del hocico, con dientes homodontos (cónicos o no) o con barbas filtradoras en lugar de dientes, sin “bigotes” (vibrisas) ni pelo, aletas sin indicios externos de dedos, garras o pezuñas, aletas caudales (“cola”) claramente bifurcadas en “V” y en posición horizontal. El cráneo telescopizado, es decir, huesos maxilares y premaxilares alargados o muy alargados, representando el 35% o más de la longitud total del cráneo.

Chinchorros: Red a modo de barredera y semejante a la jábega, aunque menor.

Desechos sólidos: Aquellos generados tradicionalmente dentro de los que se encuentran el papel, cartón, plástico, latas, y orgánicos. Todo desecho producto de limpieza de áreas verdes, ramas, troncos, maleza, chatarra metálica, electrodomésticos, muebles, desechos de remodelaciones, escombros, desechos constructivos, maderas de formaleta, láminas metálicas, varillas y otros, los cuales se pueden considerar de no uso.

Ecosistemas: Complejo dinámico entre la comunidad biótica y su medio ambiente abiótico, interactuando como una unidad funcional.

Ecosistemas marinos: Complejo dinámico entre la comunidad marina biótica y su medio ambiente marino abiótico, interactuando como una unidad funcional.

Embarcaciones de uso administrativo: Conjunto de embarcaciones propiedad del Estado o amparadas bajo convenios de cooperación, utilizadas para el patrullaje del área marina protegida, la investigación y atención de emergencias.

Esteros: Depósito de agua salobre que penetra en el continente manteniendo comunicación con el mar, con cincuenta metros o menos de ancho en su desembocadura.

Explosivos: Productos, sustancias o elementos químicos en estado sólido, líquido o gelatinoso que al aplicarles, combinados o separados, factores de iniciación (calor, presión y choque) se transforman en gas a alta velocidad y producen energía térmica, presión, una onda de choque y un alto estruendo (Ley de Armas y Explosivos, N° 7530 del 10 de julio de 1995, artículo 3).

Fondos arenosos: Se presenta cuando los sedimentos arenosos cubren sustratos del fondo marino duros. Pueden ser fondos desnudos, sin vegetación, o cubiertos por algas. Grandes extensiones de la plataforma continental en todos los océanos están cubiertas de arena o fango de diversos orígenes.

Guía Local: Es aquella persona que tiene conocimientos básicos sobre los sitios turísticos de su localidad, así como de su flora y fauna silvestre y patrimonio cultural de la región. Desarrolla como función principal la de mostrarles a los turistas las riquezas naturales del área protegida, acompañándolas y velando por su bienestar.

Investigadores: Aquellas personas que desarrollan estudios ya sea científicos, sociales, económicos, arqueológicos, entre otros.

Investigación científica: Toda investigación que aplica el método científico (observación, hipótesis, análisis de hipótesis, comunicación de resultados).

Kayak: Es un tipo de balsa de goma la cual se utiliza para navegar ya sea en el mar, ríos o esteros.

Línea: Sedal, hilo para pescar. Puede ser de diversos materiales, monofilamento o trenzado, de diversos colores, grosores, flexibilidad, resistencia.

Manejo o Aprovechamiento de los recursos de forma controlada: La aplicación de los conocimientos obtenidos mediante la investigación del ambiente y sus poblaciones, con el fin de que estos recursos puedan ser utilizados por el ser humano, sin que con ello peligre la supervivencia de los ecosistemas y las especies presentes.

Palangre: Aparejo de pesca que consiste en un cordel largo y grueso del que cuelgan a trechos unos ramales con anzuelos en sus extremos.

Período de anidación: Ámbito de tiempo utilizado, en este caso por las tortugas marinas, para depositar sus huevos en la playa y lograr su reproducción. En el caso particular de la tortuga baula su período se extiende de octubre a marzo del año siguiente.

Período de acceso restringido: Se refiere al período del año durante el cual se da la mayor concentración de desove de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Pacífico de Costa Rica, que comprende desde el primero de octubre de cada año hasta el quince de marzo del año que sigue.

Pesca de subsistencia: La que se efectúa desde tierra o en embarcaciones pequeñas, únicamente mediante el uso de cañas, carretes o cuerdas de mano, sin propósito de lucro y con el único objeto de consumir el producto para la subsistencia propia o de la familia.

Redes agalleras: Son redes de pesca con forma de pared que tienen una malla transparente, difícil de detectar, que cuelga verticalmente en el agua. En su parte superior dispone de boyas, en tanto en su parte inferior de plomos o pesos.

Redes de arrastre: Red remolcada que comprende un cuerpo en forma de cono, cerrado por un copo o saco, que se ensancha en la boca mediante alas. Puede ser remolcada por una o dos embarcaciones y, según el tipo, se utiliza en el fondo o a profundidad media.

Surf: Deporte náutico consistente en mantenerse en equilibrio encima de una tabla especial que se desliza sobre la cresta de las olas.

Tortuga Baula: Especie de tortuga marina de gran tamaño (de 126 cm a 160 cm), conocida también como *Dermochelys coriacea*, tortuga canal, leatherback, siete filos, espalda de cuero. Se encuentra en peligro crítico de extinción y anida tanto en el Pacífico como en el Caribe de Costa Rica.

Trasmallos: Arte de pesca formado por tres redes, más tupida la central que las exteriores superpuestas.

Zona de manglar: Ecosistema de humedal estuarino intermareal dominado por una comunidad boscosa (mangle), con plantas y animales tolerantes a la salinidad y que se caracteriza por la dilución de agua marina con los aportes de agua dulce provenientes del continente.

Artículo 3°—Este Reglamento será de acatamiento obligatorio para todos los visitantes, guías, voluntarios, investigadores, residentes, funcionarios públicos y demás personas que ingresen al Parque. La colaboración y acatamiento de las siguientes regulaciones ayudarán a la protección de su biodiversidad y al manejo de los recursos por parte de los funcionarios del Parque.

Todas las actividades que se realicen dentro del Parque deberán ajustarse a las condiciones contenidas en el Plan de Manejo, al presente reglamento de uso público, a la zonificación preestablecida, a las directrices e instrucciones técnicas y administrativas emanadas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y en general a la normativa jurídica vigente a nivel nacional e internacional en materia ambiental.

Artículo 4°—Es obligatorio para todo visitante informar de su ingreso al Parque, lo que deberá hacer en los puestos de control ubicados en los sectores de Tamarindo, Langosta, Ventanas, Guapinola o Playa Grande. Además se deberá cancelar la tarifa de admisión y los demás rubros por concepto del disfrute de otros servicios dentro del Parque, y conservar el tiquete de admisión durante su permanencia en el área, como comprobante de pago en caso de ser requerido por algún funcionario del Parque. Lo anterior según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 34164-MINAE, del 5 de diciembre del 2007.

CAPÍTULO SEGUNDO

Zonificación

Artículo 5°—Para los efectos del presente reglamento, se establece la siguiente zonificación:

- Zona de Uso Público Extensivo:** Es el área donde se permiten actividades recreativas que no afecten las características naturales del área, en la cual se ofrecen servicios públicos con fines recreativos y educativos. Se declaran zonas de uso extensivo desde Punta Conejo hasta Punta Carbón, incluyendo el Cerro El Morro y Playa Carbón.
- Zona de Uso Público Intensivo:** Es el área de mayor alteración causada por el ser humano, donde se concentran los servicios, facilidades para los visitantes, comprende el Cerro Ventanas, el sector comprendido entre Punta San Francisco y la boca del Estero San Francisco (Punta del Madero).

- Zona de Uso Restringido:** Es el área natural en buen estado o que se encuentra en proceso de regeneración; se permite un uso público controlado y con autorización de la administración del Parque. Contempla la franja de terreno de 125 metros, desde Punta Carbón hasta el extremo sur de Playa Grande. Además de Playa Langosta, Isla Verde, el Estero de Tamarindo (Sitio RAMSAR), el Estero Ventanas y el Estero de San Francisco y las zonas de manglar de cada uno de estos esteros.

CAPÍTULO TERCERO

Usos Permitidos

Artículo 6°—Anclaje: Las embarcaciones utilizadas para la práctica del buceo y careteo, y las de uso administrativo del Parque, podrán anclar en Playa Carbón en los anclajes establecidos al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento y en otros que sean posteriormente destinados a este efecto. Las embarcaciones que operen dentro de los límites del estero de Tamarindo, podrán anclar en la boca del Estero Tamarindo. El resto de embarcaciones solamente podrán anclar entre la boca del Estero Tamarindo y Punta San Francisco (frente a Playa Tamarindo), previo pago del canon y sujeto a las excepciones que establezca el Decreto Ejecutivo N° 34164-MINAE, del 5 de diciembre del 2007, correspondiente a la fijación de Tarifas para las Áreas Silvestres Protegidas bajo la Administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

En caso de presentarse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, la administración del Parque se reservará el derecho de limitar el anclaje en ciertas áreas con base a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436 del 01 de marzo del 2005.

Los anteriores anclajes se permitirán estrictamente en fondos arenosos, cualquier anclaje en áreas con colonias de coral será prohibido.

Artículo 7°—Investigación, filmación y fotografía: Los permisos de investigación, filmación y fotografía serán otorgados según lo dispone el Manual de Procedimientos para realizar Investigación en Biodiversidad y Recursos Culturales en las Áreas de Conservación (Decreto Ejecutivo N° 32553 del 29 de marzo del 2005) y el Reglamento de Investigaciones para el Servicio de Parques Nacionales (Decreto Ejecutivo N° 12329-A, del 24 de febrero de 1981). La dirección del Área de Conservación Tempisque (ACT) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en un lapso de 30 días posterior a la presentación de la solicitud, responderá por escrito al solicitante su decisión. Los costos de estas actividades serán los contemplados en el Decreto Ejecutivo N° 34164-MINAE, del 5 de diciembre del 2007, para las Áreas Silvestres Protegidas bajo la administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Cuando la investigación, filmación o fotografía sea marina, se deberá colocar en la embarcación para tal efecto, una bandera de color anaranjada, la cual debe estar ubicada en una posición de manera que la misma sea fácilmente observada desde otras embarcaciones.

Artículo 8°—Pesca de subsistencia: Podrá practicarla cualquier persona física desde la costa, en el sector comprendido entre Punta Ventanas y Punta Conejo o en el manglar de Tamarindo, y únicamente mediante el uso de cuerdas de mano, carretes o caña. Se permite pescar una cantidad máxima de cinco (5) especímenes por persona y respetando las vedas, según la Ley de Pesca y Acuicultura, y su respectivo reglamento, así como también los acuerdos de Junta Directiva y directrices de INCOPECA. En la zona de manglar no se permitirá la pesca cuando la embarcación se está desplazando de un sitio a otro. Para poder realizar pesca de subsistencia, es obligatorio para todo interesado informar de su ingreso al Parque, lo que deberá hacer en los puestos de control ubicados en los sectores mencionados en el artículo 4 de este reglamento, así como cancelar la tarifa de admisión y los demás rubros por concepto del disfrute de otros servicios dentro del Parque. Se permite realizar esta actividad únicamente entre las 5:00 horas y las 18:00 horas.

Artículo 9°—Bañistas y natación: Toda persona que practique la natación y se aleje de la costa más de 100 metros, según la indicación de la bolla correspondiente a esta distancia, deberá utilizar una gorra de color amarillo fosforescente. Esta actividad se efectuará en todas las zonas donde las playas sean arenosas y no catalogadas como riesgosas, de conformidad con la rotulación dispuesta a este efecto por la Administración del Parque.

Artículo 10.—Buceo con tanque y careteo: Estas actividades serán permitidas siempre y cuando se ajusten a las siguientes disposiciones:

- a) Los visitantes que realicen estas actividades deberán reportarse con los funcionarios del Parque, para lo cual, mostrarán su licencia de buceo con equipo scuba e informarán su ubicación.
- b) Los sitios permitidos para bucear solamente serán aquellas áreas demarcadas para tal fin, quedando a discreción de la administración del Parque, la restricción del buceo en áreas determinadas en caso de que las condiciones oceanográficas y/o climáticas pongan en peligro la vida de las personas o el daño a los ecosistemas coralinos u otra forma de vida marina.
- c) Los buzos con equipo scuba deberán desplazarse alrededor de los corales, evitando pasarles por encima. En ningún caso se podrá descansar, apoyar, tocar, arrastrar o pararse en el arrecife, así como extraer cualquier organismo.
- d) Se permitirá el buceo a pulmón para efectos recreativos, estrictamente en áreas con profundidades menores de 6 metros.
- e) Queda totalmente prohibida la colecta de organismos marinos, así como tocar, o cambiar de lugar a los organismos marinos.
- f) Se autoriza un número máximo de 5 personas por guía de buceo.

Artículo 11.—Kayak: Se permitirá su uso en los esteros y en áreas de uso público, con excepción de aquellas áreas de uso público donde haya presencia de surfeadores o bañistas.

Artículo 12.—Observación de cetáceos: Se aplicará lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 32495-MINAE-MOPT-MSP-MAG del 20 de enero del 2005, Reglamento para la Operación de Actividades relacionadas con Cetáceos en Costa Rica.

Artículo 13.—Viajes recreativos en el manglar: Únicamente se permitirá el uso de embarcaciones de remos o motores eléctricos en el Estero San Francisco. En el Estero Tamarindo solamente se permite navegar con motores eléctricos, motores de cuatro tiempos o botes a remo. Queda prohibido el uso de motos acuáticas.

Artículo 14.—Surf: Cualquier persona que practique el surf en las playas del Parque, estará obligada a mantener en todo momento atada a su pie la tabla de surf (uso obligatorio de la correa). No se permitirán torneos o competencias de surf durante la temporada de anidación de la tortuga baula, ni la práctica de este deporte entre las 18:00 y 5:00 horas.

Artículo 15.—Caminatas y senderos: Las caminatas se podrán realizar en las áreas señaladas para tal fin como senderos u otros, siguiendo las indicaciones que en los mismos se establezcan.

CAPÍTULO CUARTO

Prohibiciones

Artículo 16.—Dentro de los límites del Parque establecidos en la Ley N° 7524 de su creación, será prohibido:

- a) Vaciar cualquier tipo de desecho, sustancia o material dentro de los límites del Parque.
- b) El consumo del licor y otras drogas de acuerdo a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo Ley N° 8204, del 26 de diciembre del 2001.
- c) El uso de motocicletas, cuadraciclos, o cualquier otro tipo de vehículo automotor en la playa (Playa Carbón, Playa Ventanas, Playa Grande, Playa Langosta, Punta del Madero). Los vehículos deberán estacionarse solamente en las zonas demarcadas como parqueos, a excepción de los requeridos para fines de atención de emergencias o para fines de la Administración.
- d) El uso de motos acuáticas en las áreas de manglar durante todo el año y en el área marina, durante el período de anidación de la tortuga baula que se extiende desde el primero de octubre y hasta el quince de marzo del año siguiente. Durante el período permitido, esta actividad deberá ajustarse a las regulaciones contenidas en el Decreto N° 19229-MOPT, Reglamento de Zonas de Acceso y Tránsito de Motos Acuáticas, del 26 de setiembre de 1989.
- e) El ingreso o tránsito por estas playas de caballos, perros, gatos o cualquier otro tipo de mascota.

- f) La pesca comercial, industrial o artesanal, según las definiciones contenidas en la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436 de 01 de marzo de 2005.
- g) La pesca deportiva según la definición contenida en la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436 de 01 de marzo de 2005.
- h) La pesca de subsistencia entre las 18:00 horas y las 5:00 horas del siguiente día.
- i) Recorridos nocturnos por los Esteros de Tamarindo, Ventanas y San Francisco.
- j) El uso de redes de arrastre, agalleras, chinchorros, trasmallos, atarrayas, palangre, líneas, arbaletas, explosivos y cualquier otro tipo de arte de pesca no permitido por la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura y los Acuerdos de Junta Directiva y directrices del INCOPECA.
- k) Dejar cualquier desecho sólido o líquido en el Parque.
- l) Elaboración de fogatas o quemas dentro del Parque.
- m) Acampar dentro de los límites del Parque.
- n) La excavación y recolección de huevos, neonatos y cualquier producto de tortuga marina, así como la extracción de conchas, caracoles, piedras y cualquier otro producto animal, vegetal o mineral del Parque.

CAPÍTULO QUINTO

Actividades en temporada de anidación de tortugas

Artículo 17.—Durante el período de anidación de la tortuga baula, las luces externas de hoteles, casas y otras estructuras iluminadas en Playa Grande, Langosta y Ventanas, sólo podrán consistir en luces de color rojo o amarillo, con protectores que impidan la iluminación hacia la costa.

Artículo 18.—Para efecto de controlar la afluencia de visitantes al Parque, se declara período de acceso restringido durante la época de desove de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*), que comprende desde el primero de octubre de cada año hasta el quince de marzo del año siguiente.

En las fechas comprendidas desde el primero al diecinueve de octubre y del dieciséis de febrero al quince de marzo del año siguiente, la Administración del Parque podrá conjuntamente con otras instituciones programar actividades de educación ambiental con escuelas, colegios, universidades de todo el país, universidades extranjeras y para los vecinos de las comunidades aledañas al área silvestre protegida.

Artículo 19.—Para fines de observación de las tortugas baula, según el artículo 22 del presente reglamento, el período se inicia el 20 de octubre y finaliza el 15 de febrero del año siguiente. Se declara como área destinada a la observación de tortugas el sector comprendido entre Punta Ventanas y la boca del Estero Tamarindo (Playa Grande). La observación de las tortugas durante la noche se permitirá en el horario comprendido entre las 6 p. m. y las 4:30 a. m. del día siguiente.

Artículo 20.—Las zonas que comprenden Playa Langosta y Playa Ventanas, estarán dedicadas estrictamente para la protección y conservación de tortugas marinas y sus nidos, así como a la investigación científica.

Artículo 21.—En los sectores descritos en los artículos 19 y 20 del presente reglamento, sólo podrán ingresar por la noche aquellos investigadores que previamente hayan obtenido su permiso de investigación según el artículo 7 del presente reglamento. Los grupos de investigadores por tortuga, no podrán exceder a tres personas y sus actividades deberán estar en estricto apego a la investigación aprobada y a las reglas que la administración del Parque emita para el adecuado manejo de las tortugas.

Artículo 22.—Las personas que deseen realizar el recorrido para la observación de tortugas baulas en el sector mencionado en el artículo 19 del presente decreto, deberán cumplir con las siguientes instrucciones:

- a) Ingresar a la playa luego de que el guardaparques encargado del puesto de control respectivo (Playa Grande o Tamarindo) así lo indique, quien para determinar lo anterior se basará en la siguiente cantidad de personas que pueden ingresar; un total de 120 personas, organizadas en grupos no mayores de 15 personas, entre adultos, niños y niñas mayores de 6 años. Los niños y niñas menores a los 6 años podrán ingresar sin

ser contados dentro del cupo de las 120 personas. Una misma tortuga podrá ser observada por un máximo de dos grupos de 15 personas. La periodicidad en el ingreso de los grupos, por ser un fenómeno natural, dependerá de la hora a la que cada tortuga decida emerger del mar y de cuanto tarde su proceso de anidación.

- b) Observar a una sola tortuga -por grupo- en cualquiera de las siguientes fases: cavando el nido, desovando o tapando el nido. Durante esos períodos no se permitirá mirarla e iluminarla por el frente (cabeza), tocarla, extraer sus huevos o modificar la estructura del nido, a excepción de aquellas acciones requeridas con fines de investigación y previamente autorizadas de acuerdo al artículo 7 de este decreto. No se podrá realizar la observación de una tortuga, que previamente no haya sido asignada para tal fin por la Administración.
- c) Hacerse acompañar por un guía local-por grupo-debidamente autorizado por el Área de Conservación Tempisque (ACT) según Decreto Ejecutivo N° 25165-MINAE del 22 de abril de 1996, y en su defecto por un funcionario del Parque, un investigador o voluntario debidamente autorizado para tal efecto. Este último de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 32443-MINAE del 01 de marzo del 2005, (Reglamento de las Acciones de Voluntariado en las Áreas Silvestres protegidas bajo Administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación).
- d) La utilización de focos en la playa sólo podrá realizarse por parte de los funcionarios del Parque, guías turísticos, investigadores y voluntarios y únicamente con luz roja.

Artículo 23.—Durante la época de desove mencionada en el artículo 18 del presente decreto, no se permitirá dentro de los límites del Parque las siguientes actividades:

- a) La presencia de personas o grupos de personas no autorizadas en la playa, entre las 18:00 y 5:00 horas.
- b) La utilización de focos, linternas, cámaras fotográficas y de vídeo por aquellas personas que no hayan sido autorizadas por la administración del Parque según las normas preestablecidas en el presente reglamento.
- c) No respetar las indicaciones de los guías del grupo, quien no permitirá a los visitantes durante el recorrido gritar, hablar fuerte, o llevar reproductores de sonido durante el recorrido por la playa y durante la observación de la tortuga.
- d) El tránsito de turistas y visitantes por el área de incubación de huevos de tortuga, la cual corresponde a la parte alta de la playa (dunas), ya sea durante el día o en la noche.
- e) La observación de cualquier tortuga que no se haga respetando las normas preestablecidas en el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 24.—Con el fin de regular y facilitar el control de ingreso de personas al área de anidación, la administración del Parque establecerá dos casetas, que serán los únicos puntos de entrada a la playa por la noche durante las fases de observación de tortugas, uno para el sector de Tamarindo y otro para el sector de Playa Grande. Por cada caseta podrán entrar únicamente sesenta (60) turistas por noche, las cuales se turnarán para el ingreso.

Artículo 25.—El acceso al área de anidación durante la noche sólo se permitirá en presencia de un guía local debidamente autorizado por el Área de Conservación Tempisque (ACT), el cual devengará un pago adicional a la tarifa de entrada por su servicio, brindará la información necesaria para el disfrute de la experiencia, informará sobre las regulaciones para la protección de las tortugas y guiará a las personas durante todo su recorrido, ingreso, observación y salida del área silvestre.

Artículo 26.—Los guías locales deberán respetar todas las reglas que la Administración dicte para proteger la tortuga baula en el proceso de anidación, sus nidos y neonatos. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 25165 “Reglamento de Guías Turísticos Especializados en Recursos Naturales del 22 de abril de 1996. Los guías deberán comportarse con respeto y educación, no presentarse bajo los efectos de drogas ilegales o licor. El incumplimiento de estas disposiciones facultará a la administración del Parque a expulsarlos del área silvestre y a cancelar su carné de guía autorizado, según el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Artículo 27.—Durante el período de desove estipulado en este decreto, se establecerá un sistema de reservaciones que se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Las reservaciones podrán ser realizadas por cualquier persona nacional o extranjera, como también por cualquier empresa de turismo, con anticipación de ocho días. El máximo de reservaciones que una persona o empresa podrá realizar para una noche será de 15 personas por día/noche.
- b) La Administración del Parque dejará cada día un espacio de 20 cupos libres para las personas que por alguna razón no pudieron hacer su reservación y la realicen el mismo día, para lo cual el (la) interesado(a) se apersonará en las oficinas administrativas del Parque en horario de 8:00 horas a las 17:00 horas.
- c) La administración del Parque, al momento de recibir la reservación, brindará información al interesado sobre las regulaciones existentes en relación a la observación de tortugas, se realizará su inclusión en el sistema de registro, para lo cual será requisito del interesado suministrar el nombre completo y su número de cédula de identidad o pasaporte. Posteriormente, se le informa sobre la hora de llegada y el monto a cancelar. De no tener cupo disponible, se procederá a informarle.
- d) Para llevar el control de las reservaciones, la administración del Parque dispondrá de registros manuales o computarizados, donde se anotará para cada visitante la siguiente información: nombre completo de cada una de las personas, nacionalidad, número de cédula o pasaporte, fecha y hora de cuando se hace la reservación, hora de llegada al Parque, teléfono o dirección donde se puede localizar en caso de cancelar la reservación por fuerza mayor. El monto a cancelar por ingreso será el que determine el Decreto Ejecutivo N° 34164-MINAE, del 5 de diciembre del 2007. La cancelación del monto de la tarifa se hará directamente en las oficinas administrativas del Parque al momento de su ingreso. Recibirá información escrita y verbal sobre las disposiciones técnicas y legales para su participación en la observación de la anidación de la tortuga baula.
- e) De conformidad con la fecha reservada, los visitantes se presentan en los puestos de Playa Grande o Tamarindo a la hora y fecha indicada según su reservación y presentando su respectivo documento de identificación para verificar su reservación y registrar su llegada.
- f) Previo ingreso al sitio de observación, los guías locales impartirán una charla sobre las regulaciones del área protegida y aspectos biológicos de las tortugas marinas. Al momento del ingreso se le entregará el tiquete de entrada, que deberá conservar durante su recorrido.
- g) Transcurridos 30 minutos después de la hora indicada en la reservación, si la persona no se presenta, perderá el espacio y este podrá ser asignado a otra persona si hubieran en espera por falta de cupo.
- h) La Administración del Parque podrá cancelar las reservaciones por motivos de fuerza mayor, para lo cual deberá de comunicar oportunamente al interesado.
- i) Las reservaciones se realizarán únicamente en la Administración del Parque, la cual se ubica en Playa Grande, pudiendo tramitarse vía telefax, al número 2653-0470 o personalmente de las 8:00 horas a las 17:00 horas, todos los días de la semana.

Artículo 28.—Con el fin de promover el conocimiento sobre la biodiversidad existente en el Parque y el acercamiento de las comunidades vecinas, se exonerará del pago del derecho de admisión al Parque a los pobladores locales nacionales o extranjeros debidamente identificados, los cuales deberán cumplir con el sistema de reservaciones establecido en este reglamento y demás regulaciones.

Artículo 29.—La observación de la tortuga baula se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) El tránsito de los grupos visitantes dentro del Parque será por la zona húmeda de la playa, formando doble fila y acatando las disposiciones de los guías turísticos, funcionarios del Parque

y voluntarios acreditados. En aras de proteger las tortugas, en caso que una persona desacate estas disposiciones, la misma será sacada de la playa.

- b) En el caso que un grupo de turistas esté dentro de la playa y la tortuga asignada no anide o aborte el proceso de anidación, el mismo deberá detenerse y permanecer en el sitio que se le indique, en espera de que ingrese otra tortuga y se le asigne.
- c) Las tortugas sólo podrán ser observadas desde la parte trasera y bajo las instrucciones que el guía les indique.
- d) Se dará por finalizado el recorrido una vez que hayan observado alguna de las fases del proceso del desove de la tortuga baula y el grupo regresará con su guía al lugar de origen.

CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones Finales

Artículo 30.—El incumplimiento de las instrucciones y/o disposiciones contenidas en el presente reglamento facultará a los funcionarios del Parque para expulsar al infractor y, de ser el caso, presentar la denuncia correspondiente en la instancia judicial o administrativa respectiva.

CAPÍTULO SÉTIMO

Disposiciones Transitorias

Transitorio I.—A los propietarios de hoteles, casas y otras estructuras iluminadas en Playa Grande, Langosta y Ventanas, de los cuales habla el artículo 17 del presente Reglamento, se les concederá un plazo de dos meses posterior a la publicación del presente decreto, con la finalidad de acondicionar sus propiedades según la regulación del caso.

Transitorio II.—A los propietarios de embarcaciones que realicen la actividad mencionada en el Artículo 13 del presente Reglamento, se les concederá un plazo de un año posterior a la publicación del presente decreto, con la finalidad de acondicionar sus embarcaciones según la regulación del caso.

Artículo 31.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones a. í., Ana Lorena Guevara Fernández.—1 vez.—O. C. N° 25329.—Solicitud N° 35385.—C-344980.—(D36918-IN2012007689).

N° 36945-MINAE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política, la Ley Forestal y sus reformas, N° 7575, del 13 de febrero de 1996 y el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, de 2 de mayo de 1978, y

Considerando:

I.—Que el artículo 1° de la Ley Forestal N° 7575, establece como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, aprovechamiento, industrialización y fomento de los recursos forestales del país.

II.—Que en los últimos 10 años, cuando la lucha contra el cambio climático ha llegado a ocupar el primer plano de la agenda mundial, no es posible buscar soluciones sin tener en cuenta los ecosistemas forestales, los cuales contribuyen directa e indirectamente al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pues proporcionan empleo e ingresos, constituyen una fuente de biodiversidad, almacenan el agua y estabilizan el suelo.

III.—Que en el caso de Costa Rica, donde los bosques, plantaciones forestales, sistemas agroforestales y terrenos de aptitud forestal, abarcan la mayor parte del territorio, es necesario contar con un marco de política sólido e innovador que reconozca su valor e importancia para la sociedad.

IV.—Que el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020, visibiliza las relaciones y conexiones que tiene el Sector Forestal con otras agendas de desarrollo igualmente importantes, como lo son la producción de energía limpia, la provisión de agua para consumo humano y agropecuario, el turismo y otros usos del suelo que mantienen vínculos inseparables con las actividades forestales.

V.—Que el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, presenta oficialmente el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011 - 2020, el cual es producto de un proceso de diálogo intra e intersectorial, que establece acuerdos, coordinaciones y compromisos concretos para poder materializar metas planteadas para los próximos diez años.

VI.—Que las presentes metas están basadas en una visión y en objetivos estratégicos que procuran la permanencia y el aumento de bosques y plantaciones forestales y, en consecuencia, la producción futura de sus bienes y servicios ecosistémicos. **Por tanto,**

DECRETAN:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO EJECUTIVO 33826-MINAE DEL 15 DE FEBRERO DE 2007 Y OFICIALIZACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL 2011-2020 (PNDF)

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 33826-MINAE, del 15 de febrero de 2007, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Téngase al Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011 - 2020, denominado en adelante PNDP, y sus planes futuros, como instrumento oficial de planificación para uso, manejo y protección de los recursos forestales del país, en el cual se establecen las directrices y lineamientos a desarrollar en el territorio nacional.”

Artículo 2°—En todo lo demás se mantiene intacto el mencionado Decreto Ejecutivo.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, René Castro Salazar.—1 vez.—O. C. N° 25359.—Solicitud N° 35886.—C-33840.—(D36945-IN2012007688).

N° 36968-MEP-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

Que con el fin de regular los alcances del Artículo 6° del Decreto N° 36910-MEP-S del 12 de enero de 2012, es necesario adicionar un Transitorio III al Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Servicio de Soda en los Centros Educativos Públicos. **Por tanto,**

DECRETAN:

Adicionar un transitorio nuevo numerado III al Decreto Ejecutivo N° 36910-MEP-S “Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Servicio de Soda en los Centros Educativos Públicos” que se encontrará contenido en el Artículo 22 bis que dirá de la siguiente forma: “Artículo 22 bis: Transitorio III: Vigencia de las concesiones: Los servicios de soda o expendios de alimentos concesionados, que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren vigentes, mantendrán esa concesión hasta la fecha de vencimiento del plazo de la misma, debiendo ajustarse a las demás regulaciones establecidas en el presente

Reglamento. Una vez vencida dicha concesión, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento para el otorgamiento de una nueva concesión del servicio de soda”.

Dado en la ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—La Ministra de Salud, Daisy Corrales Díaz.—1 vez.—O. C. N° 13991.—Solicitud N° 13993.—C-15220.—(D36968-IN2012007405).

ACUERDOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 057-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el acercamiento con los países caribeños a fin de establecer contactos, compartir experiencias y afianzar la estrategia nacional hacia esa región insular.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto propiciar las condiciones necesarias para establecer un mecanismo de diálogo con la República de Cuba.

III.—Que resulta de la mayor importancia sostener conversaciones con las autoridades mexicanas con posterioridad al fallo de la Corte Internacional de Justicia.

IV.—Que es de la mayor importancia apoyar al Ministro en ocasión de su visita a México para llevar a cabo diálogos y gestiones con las autoridades locales y con los Embajadores concurrentes acreditados en Costa Rica y residentes en Ciudad de México. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor embajador Melvin Sáenz Biolley, cédula número 1-412-634, para que viaje a La Habana, Cuba, del 15 al 20 de marzo del 2011 y del 20 al 23 de marzo del 2011 a la Ciudad de México D.F.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$189 diarios para un total de \$1134 para La Habana, Cuba; se autoriza la suma de \$309 diarios para un total de \$1236 para la Ciudad de México, D.F., para un gran total de \$2370. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige a partir del 15 al 23 de marzo del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del tres de marzo del dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21581.—C-18800.—(IN2012007341).

N° PE 097-11

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante nota N° 2011/13, de 15 de abril de 2011, programó una audiencia para notificar su decisión sobre si acepta o no solicitud de intervención de Costa Rica en el litigio entre Nicaragua y Colombia, para lo cual fijó el día 4 de mayo de 2011.

2°—Que el señor Embajador Édgar Ugalde Álvarez, es el Agente designado por Costa Rica para representar sus intereses ante la Corte Internacional de Justicia en este caso.

3°—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Agente se dispuso que el costo de traslado y viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Édgar Ugalde Álvarez, mayor, abogado, cédula número 2-189-241, Embajador de Costa Rica en Colombia, para que en calidad de Agente Designado, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse el día 4 de mayo de 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, y en una reunión del Equipo Jurídico a realizarse el día 5 de mayo en la misma ciudad.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 10504 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$351.00 diarios, para un total de US \$ 1404.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige a partir del 2 al 6 de mayo de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del 25 de abril del dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. 14500.—Solicitud N° 21581.—C-18800.—(IN2012007331).

N° PE 098-11

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante nota N° 2011/13, de 15 de abril de 2011, programó una audiencia para notificar su decisión sobre si acepta o no la solicitud de intervención de Costa Rica en el litigio entre Nicaragua y Colombia, para lo cual fijó el día 4 de mayo de 2011.

3°—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Arnoldo Brenes Castro, miembro del Equipo Jurídico para el caso, debe participar en dicha audiencia.

4°—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que el costo de traslado y viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Arnoldo Brenes Castro, mayor, abogado, cédula número 1-621-622, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Édgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse el día 4 de mayo de 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, y en una reunión del Equipo Jurídico a realizarse el día 5 de mayo en la misma ciudad.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$351.00 diarios, para un total de US \$ 1404.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige a partir del 2 al 6 de mayo de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del 25 de abril del dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. 14500.—Solicitud N° 21581.—C-18800.—(IN2012007332).

N° PE 099-11

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

2°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante comunicado N° 2011/13, de 15 de abril de 2011, programó una audiencia para notificar su decisión sobre si acepta o no la solicitud de intervención de Costa Rica en el litigio entre Nicaragua y Colombia, para lo cual fijó el día 4 de mayo de 2011.

3°—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Colalter G. Lathrop, y miembro del Equipo Jurídico, debe participar en dicha audiencia.

4°—Que los costos de traslado y viáticos al exterior los debe asumir el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Colter G. Lathrop, con único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, y con pasaporte de los Estados Unidos de América número 451798812, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse el día 4 de mayo de 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, y en una reunión del Equipo Jurídico a realizarse el día 5 de mayo en la misma ciudad.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del

Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 10504 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$351.00 diarios, para un total de US \$1404.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige a partir del 3 al 6 de mayo de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del 25 de abril del dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. 14500.—Solicitud N° 21581.—C-18800.—(IN2012007333).

N° PE 100-11

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante comunicado N° 2011/13, de 15 de abril de 2011, programó una audiencia para notificar su decisión sobre si acepta o no la solicitud de intervención de Costa Rica en el litigio entre Nicaragua y Colombia, para lo cual fijó el día 4 de mayo de 2011.

2°—Que el Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Carlos Vargas Pizarro, y miembro del Equipo Jurídico, debe participar en dicha audiencia.

3°—Que los costos de traslado y viáticos al exterior los debe asumir el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Carlos Vargas Pizarro, mayor, abogado, cédula número 1-392-622, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Édgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse el día 4 de mayo de 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, y en una reunión del Equipo Jurídico a realizarse el día 5 de mayo en la misma ciudad.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 10504 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$351.00 diarios, para un total de US \$1404.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige a partir del 2 al 6 de mayo de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las diez horas del 25 de abril del año dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. 14500.—Solicitud N° 21581.—C-18800.—(IN2012007334).

N° PE 101-1

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante nota N° 2011/13, de 15 de abril de 2011, programó una audiencia para notificar su decisión sobre si acepta o no la solicitud de intervención de Costa Rica en el litigio entre Nicaragua y Colombia, para lo cual fijó el día 4 de mayo de 2011.

2°—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Sergio Gerardo Ugalde Godínez, miembro del Equipo Jurídico y Coagente para el caso, debe participar en dicha audiencia.

3°—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que el costo de traslado y viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Sergio Gerardo Ugalde Godínez, mayor, abogado, cédula número 1-795-773, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de Coagente y asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse el día 4 de mayo de 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, y en una reunión del Equipo Jurídico a realizarse el día 5 de mayo en la misma ciudad.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 10504 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$351.00 diarios, para un total de US \$1404.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige a partir del 2 al 6 de mayo de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del 25 de abril del año dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. 14500.—Solicitud N° 21581.—C-18800.—(IN2012007335).

N° 104-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, de la Constitución Política y los artículos N° 7 y N° 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 32077-RE del 21 de mayo del 2004, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 216 del 4 de noviembre del 2004, se creó la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario, coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como órgano asesor del Poder Ejecutivo en materia de adopción, aplicación y difusión del Derecho Internacional Humanitario.

2°—Que según el artículo 3° del Decreto Ejecutivo 32077-RE mencionado, es función de la Comisión asistir a las Reuniones, Seminarios y Conferencias Internacionales relativos al Derecho Internacional Humanitario, previa designación del Poder Ejecutivo.

3°—Que con fundamento en el Decreto de marras, se designó desde el 1° de agosto de 2010, a la señora Paola Porras Pastrán, funcionaria dentro del régimen de la carrera del Servicio Exterior de la República destacada en el Servicio Interno, como Secretaria Ejecutiva de la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario.

4°—Que la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario recibió cordial invitación del Comité Internacional de la Cruz Roja para participar en la “Reunión de Expertos para abordar aspectos académicos y metodológicos en la región desde la perspectiva del CICR”.

5°—Que la señora Paola Porras participó activamente en la reunión regional de Comisiones Nacionales celebrada en México durante el primer semestre de 2010 y en la Tercera Reunión Universal de Comisiones Nacionales celebrada en Suiza en octubre de 2010, por lo que resulta valioso que participe en la reunión indicada en el considerando anterior.

6°—Que la señora Paola Porras se desempeña como encargada en la Dirección General de Política Exterior de la región geográfica de Asia y Oceanía.

7°—Que el lunes 9 de mayo se efectuará en Ciudad de México una reunión en la que participarán el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y los Embajadores de Asia, Europa y Oceanía concurrentes en Costa Rica. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Paola Patricia Porras Pastrán, cédula de identidad número 1-983-510, para que participe en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario en la “Reunión de Expertos para abordar aspectos académicos y metodológicos en la región desde la perspectiva del CICR” que tendrá lugar en Toluca, México, del 4 al 6 de mayo de 2011 y que participe en su calidad de encargada en la Dirección General de Política Exterior de la región de Asia y Oceanía en la reunión que tendrá lugar el día lunes 9 de mayo con los Embajadores de Asia, Europa y Oceanía concurrentes en Costa Rica.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de los días 3, 4, 5 y 6 de mayo corren por cuenta del Comité Internacional de la Cruz Roja. Los viáticos de los días 7, 8 y 9 de mayo, transporte interno e impuestos aeroportuarios corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082 Dirección General de Política Exterior, subpartida 105.04 viáticos al exterior. Se autoriza la suma de \$263 diarios para un total de \$789. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 3 de mayo hasta el 9 de mayo de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. 14500.—Solicitud N° 21581.—C-25220.—(IN2012007337).

N° 106-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 7 y N° 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en la Reunión del Comité de Seguimiento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a realizarse los días 2 y 3 de mayo del año 2011, en la Sede de la Secretaría General del SICA, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

2°—Que es necesaria la participación del señor Allan Solís Fonseca, funcionario de la Dirección General de Política Exterior, y encargado del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Allan Solís Fonseca, cédula de identidad N° 1-1049-0725, funcionario de la Dirección General de Política Exterior encargado del SICA, para que participe en la Reunión del Comité de Seguimiento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana, a realizarse los días 2 y 3 de mayo del año 2011, en la Sede de la Secretaría General del SICA, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, gastos en tránsito e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos, y Programa 082 Dirección de Política Exterior, subpartida de 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$180 diarios para un total de \$360. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 2 al 3 de mayo del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O.C. 14500.—Solicitud N° 21581.—C-18800.—(IN2012007336).

N° 115-11 PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

1°—Que es de interés apoyar las gestiones de los Gobiernos de Chile, Suiza y del Comité Internacional de la Cruz Roja para la implementación del Documento de Montreaux, tanto a nivel de los cuerpos de seguridad gubernamentales como en las compañías de seguridad privadas.

2°—Que es conveniente participar en el Taller Regional que sobre el tema se llevará a cabo en Santiago, República de Chile los días 12 y 13 de mayo del 2011.

3°—Que es necesaria la participación del funcionario Carlos Cordero Madrigal, encargado de los temas de desarme, terrorismo y crimen organizado en la Dirección General de Política Exterior en dicha reunión. **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Licenciado Carlos Cordero Madrigal, cédula de identidad N° 1-468-170, para que viaje a la ciudad de Santiago de Chile, para participar en el Taller Regional para la Implementación del Documento de Montreaux, que se llevará a cabo en Santiago, República de Chile los días 12 y 13 de mayo del 2011.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, así como el alojamiento y la alimentación serán cubiertos por los organizadores. Los gastos menores, gastos en tránsito, transporte interno e impuestos aeroportuarios, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior. Se autoriza la suma de \$15.68 diarios para un gran total de \$78.40, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°—Rige del 10 al 14 de mayo del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21581.—C-18800.—(IN2012007340).

N° 138-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto darle seguimiento a la XVI Conferencia Ministerial del Movimiento de Países No Alineados y a la Reunión Ministerial para conmemorar el cincuenta aniversario de dicho grupo, que se llevarán a cabo en Bali, Indonesia, del 23 al 27 de mayo de 2011.

II.—Que es relevante para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que el Embajador Eduardo René Ulibarri Bilbao, Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, participe como observador en dichas reuniones, en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Embajador Eduardo Ulibarri Bilbao, cédula número 8-039 865, Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, para que viaje a Bali, Indonesia, del 23 al 27 de mayo de 2011, para participar como observador en la XVI Conferencia Ministerial del Movimiento de Países No Alineados y a la Reunión Ministerial para conmemorar el cincuenta aniversario de dicho grupo.

Artículo 2°—Los gastos de hospedaje del 24 al 27 de mayo corren por cuenta de los organizadores. Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos

en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de (Bastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$145 diarios para un total de \$1.450. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°—Rige a partir del 20 al 29 de mayo de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del día diez de mayo de dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007307).

N° 139-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I.—Que para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es de interés dar seguimiento a las diferentes discusiones que se desarrollan sobre el Tratado de Comercio de Armas, ya que Costa Rica es uno de los principales promotores de esta iniciativa.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Mesa Redonda “La dimensión humanitaria en la negociación del Tratado de Comercio de Armas”, organizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que se realizará en la Ciudad de México el 19 y 20 de mayo de 2011. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Eugenia María Gutiérrez Ruíz, cédula número 1-1087-0886, Encargada de Derechos Humanos y Temas Sociales de la Dirección General de Política Exterior, para que viaje a la Ciudad de México, del 18 al 22 de mayo de 2011 con la finalidad de que participe en la Mesa Redonda “La dimensión humanitaria en la negociación del Tratado de Comercio de Armas”.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación corren por cuenta de los organizadores. Los gastos menores para los días 19 y 20 de mayo corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$263 diarios para un total de \$526. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 18 al 22 de mayo de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día 12 de mayo de 2011.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007308).

N° 140-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos:

Considerando:

I.—Que es de interés apoyar las gestiones del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de la Presidenta de la República, en ocasión del viaje programado a Washington D.C., capital de los Estados Unidos de América, a fin de promover mayores nexos bilaterales con esa nación, en visita que tendrá lugar del 17 al 22 de mayo de 2011.

II.—Que es conveniente apoyar al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en las gestiones diplomáticas que llevará a cabo en Bruselas, Bélgica, del 23 al 24 de mayo, y del 31 de mayo al 01 de junio, en apoyo a la estrategia de aprobación del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica por parte del Parlamento Europeo, Además, para apoyar al Ministro en su presentación ante el Parlamento Europeo, “El Diálogo Estructurado de la Unión Europea para fortalecer la Cooperación entre Actores No Estatales en el Sur”, que tendrá lugar el día 31 de mayo, en Bruselas.

III.—Que es de interés para el desarrollo y seguimiento de la política exterior costarricense apoyar al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en las gestiones diplomáticas que, a nivel político, ambiental y científico, llevará a cabo en París, capital de Francia, del 24 al 26 de mayo.

IV.—Que es de interés para la diplomacia costarricense sostener reuniones de trabajo y planificación con nuestra Misión ante las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, y emprender contactos políticos con las autoridades suizas, en Berna, Suiza, en visita que tendrá lugar del 26 al 28 de mayo.

V.—Que es de la mayor conveniencia apoyar al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en ocasión de su visita a La Haya, Reino de los Países Bajos, del 28 al 31 de mayo, donde realizará gestiones bilaterales con el gobierno local, además de participar como invitado especial en el evento “El Diálogo Estructurado de la Unión Europea para fortalecer la Cooperación con los Actores No Estatales en el Sur”, que tendrá lugar en el Parlamento Holandés el día 30 de mayo de 2011.

VI.—Que es importante para la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que su Director General mantenga una serie de reuniones de coordinación y seguimiento sobre la estrategia multilateral costarricense, sobre todo en el contexto de las Naciones Unidas, en visita a la ciudad de Nueva York, del 05 al 06 de junio de 2011. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Embajador Jairo Hernández Milián, cédula de identidad No. 1-685-937, para que viaje a Washington D.C., Estados Unidos de América, para apoyar las gestiones del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y la Presidenta de la República, en ocasión de la visita de trabajo comprendida entre el 17 y 22 de mayo. Para que apoye esfuerzos similares del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de su viaje a Bruselas, Bélgica del 23 al 24 de mayo y del 31 de mayo al 01 de junio de 2011; en París, Francia, del 24 al 26 de mayo de 2011; en Ginebra y Berna, Suiza, del 26 al 28 de mayo de 2011; en La Haya, Reino de los Países Bajos, del 28 al 31 de mayo de 2011; y en Nueva York, Estados Unidos de América, del 05 al 06 de junio de 2011, según lo descrito en los artículos 1 al 6 de los considerandos arriba mencionados.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, tiquetes en tren, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$363 diarios para un total de \$2904 a Estados Unidos de América, la suma de \$438 diarios a Bélgica para un total de \$876, la suma de \$346 diarios a Francia para un total de \$1038, la suma de \$354 diarios a Suiza para un total de \$1062, la suma de \$351 diarios a los Países Bajos para un total de \$1404, para un gran total de \$7284. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 17 de mayo al 06 de junio de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los doce días del mes de mayo de dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007309).

N° 141-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la III Reunión del Grupo de Amigos de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que se llevará a cabo en Madrid, España, el 16 de mayo de 2011.

II.—Que es necesaria la participación en dicho evento del señor Allan Solís Fonseca, funcionario de la Dirección General de Política Exterior encargado del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Allan Solís Fonseca, cédula de identidad número 1-1049-0725, funcionario de la Dirección General de Política Exterior encargado del SICA, para que participe en la III Reunión del Grupo de Amigos de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que se llevará a cabo en Madrid, España, el próximo 16 de mayo de 2011.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$252 diarios para un total de \$1008. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 14 al 19 de mayo del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día doce de mayo del año dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007311).

N° 148-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación en la Reunión de las Subcomisiones de la Comisión de Seguridad de Centroamérica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a realizarse los días 23 y 24 de mayo del año 2011, en Ciudad Guatemala, República de Guatemala.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación en la Reunión Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Seguridad Pública, Defensa, Finanzas Públicas y Hacienda de los Estados del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a realizarse los días 25 y 26 de mayo del año 2011, en la ciudad de Antigua, República de Guatemala.

III.—Que es necesario que el señor Allan Solís Fonseca, funcionario de la Dirección General de Política Exterior, y encargado del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participe en ambas reuniones. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Allan Solís Fonseca, cédula de identidad N° 1-1049-0725, funcionario de la Dirección General de Política Exterior encargado del SICA, para que participe en la Reunión de las Subcomisiones de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el día 24 de mayo del año 2011, en Ciudad Guatemala; así como en la Reunión Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Seguridad Pública, Defensa, Finanzas Públicas y Hacienda de los Estados del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), los días 25 y 26 de mayo del año 2011, en la ciudad de Antigua, ambas en la República de Guatemala.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, los viáticos, transporte interno, gastos en tránsito, e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior subpartida 1.05.04 de viáticos, se autoriza la suma de \$170 diarios para un total de \$680. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 24 al 27 de mayo del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007312).

N° 149-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I.—Que es importante para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en el Cuadragésimo Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, que se realizará del 5 al 7 de junio de 2011, en San Salvador, República de El Salvador.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que la señora Estela Blanco Solís, Directora General Alternativa de Política Exterior, asista a dicha Asamblea como parte de la Delegación de Costa Rica. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Embajadora Estela Blanco Solís, cédula número 1-0521-0945, Directora General Alternativa de Política Exterior, para que participe en la 41 Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, que se realizará del 5 al 7 de junio de 2011, en San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aero portuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$212 diarios para un total de \$848. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 5 al 8 de junio de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007313).

N° 150-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I.—Que es importante para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en el Cuadragésimo Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, que se realizará del 5 al 7 de junio de 2011, en San Salvador, República de El Salvador.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que la señora Gabriela Castillo García, Coordinadora de Organismos Regionales de la Dirección General de Política Exterior, asista a dicha Asamblea como parte de la Delegación de Costa Rica. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Gabriela Castillo García, cédula número 9-0078-0850, Coordinadora de Organismos Regionales de la Dirección General de Política Exterior, para que participe en la 41 Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, que se realizará del 5 al 7 de junio de 2011, en San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aero portuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$180 diarios para un total de \$720. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 5 al 8 de junio de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007314).

N° 151-11-PE

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre del 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 20 al 22 de junio de 2011.

III.—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Sergio Gerardo Ugalde Godínez, miembro del Equipo Jurídico y Co-Agente para el caso, debe participar en dicha reunión.

IV.—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que el costo de los viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA

Artículo 1°—Designar al señor Sergio Gerardo Ugalde Godínez, mayor, abogado, cédula número 1-795-773, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de Co-Agente y asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la reunión programada por el equipo jurídico, a celebrarse del 20 al 22 de junio de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los viáticos, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, servicio de Internet, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$405.00 diarios, para un total de US \$ 1620.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige a partir del 20 al 23 de junio de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las diez horas del 26 de mayo del año dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007315).

N° 152-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 20 al 22 de junio de 2011.

III.—Que el señor Embajador Edgar Ugalde Álvarez, es el Agente designado por Costa Rica para representar sus intereses ante la Corte Internacional de Justicia en éste caso. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Edgar Ugalde Álvarez, mayor, abogado, cédula número 2-189-241, Embajador de Costa Rica en Colombia, para que en calidad de Agente Designado y Jefe de la delegación, participe en la reunión programada por el equipo jurídico costarricense, a celebrarse del 20 al 22 de junio de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.0504 de viáticos y programa 081-Dirección General del Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos. Se autoriza la suma de US \$405.00 diarios, para un total de US \$2430.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular N° DGVCA-NP-1035-201 y la Resolución N° 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración y Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°—Rige a partir del 18 al 23 de junio de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las diez horas del 26 de mayo del año dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007316).

N° 153-11-PE

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 20 al 22 de junio de 2011.

III.—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Arnoldo Brenes Castro, miembro del Equipo Jurídico para el caso, debe participar en dicha audiencia.

IV.—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que el costo de viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA

Artículo 1°—Designar al señor Arnoldo Brenes Castro, mayor, abogado, cédula número 1-621-622, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la reunión programada por el equipo jurídico costarricense, a celebrarse del día 20 al 22 de junio de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$405.00 diarios, para un total de US \$ 2430.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige a partir del 18 al 23 de junio de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las diez horas del 26 de mayo del año dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007317).

N° PE 154-11

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

2°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante comunicación 138065, de 18 de febrero de 2011, programó una audiencia para notificar a las partes su decisión sobre la solicitud de indicación de medidas cautelares hecha por Costa Rica, y para lo cual fijó el día 8 de marzo de 2011.

3°—Que la abogada especialista en Derecho Ambiental, Lilliana Arrieta Quesada, fue incorporada al equipo jurídico a cargo del caso. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Lilliana Arrieta Quesada, mayor, abogada, cédula número 1-563-331, Consultora del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que en calidad de asesora del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la reunión programada por el equipo jurídico, a celebrarse del 20 al 23 de junio de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte

para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos y programa 081-Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos. Se autoriza la suma de US \$405.00 diarios, para un total de US \$2430.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular N° DGVCA-NP-1035-201 y la Resolución N° 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración y Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°—Rige a partir del 18 al 23 de junio de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del 26 de mayo del dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. 14500.—Solicitud N° 21580.—C-21150.—(IN2012007318).

N° PE 156-11

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido, a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 20 al 22 de junio de 2011.

III.—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Marcelo Gustavo Kohen, miembro del Equipo Jurídico para el caso, debe participar en dicha reunión.

IV.—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que el costo de traslado y viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Marcelo Gustavo Kohen, de único apellido en razón de su nacionalidad argentina mayor, abogado, pasaporte argentino número 12955791, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la reunión programada por el equipo jurídico, a celebrarse del 20 al 22 de junio de 2011, en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los viáticos, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$405,00 diarios, para un total de US \$ 1620,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 al 23 de junio de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del veintiséis de mayo del año dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007453).

N° 158-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que el tema ambiental en todos sus componentes y principalmente el Cambio Climático, es uno de los pilares de la Política Exterior del Gobierno de Costa Rica debido al alcance de sus efectos en los campos social y económico.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación en las Sesiones de los Órganos Subsidiarios y Grupos de Trabajo Ad Hoc de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como en las reuniones previas del G-77 y China, que se llevarán a cabo en Bonn, Alemania, del 4 al 17 de junio del 2011.

III.—Que es necesaria la participación del señor Javier Díaz Carmona, Embajador para el Cambio Climático y los Asuntos Ambientales Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para dar seguimiento a los acuerdos y al proceso de negociación en dichos eventos. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Embajador Javier Díaz Carmona, cédula de identidad N° 1-0443-0277, para que participe en su calidad de Embajador para el Cambio Climático y los Asuntos Ambientales Globales en las Sesiones de los Órganos Subsidiarios y Grupos de Trabajo Ad Hoc de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como en las reuniones previas del G-77 y China, que se llevarán a cabo en Bonn, Alemania, del 4 al 17 de junio del 2011.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se le reconocerán 16 días de viáticos del 3 al 18 de junio de 2011, por la suma de \$374 diarios, para un total de \$5984. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 3 al 18 de junio del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las catorce horas del día veinticinco de mayo de dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007342).

N° 160-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que es de importancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Reunión de Altos Funcionarios y Coordinadores Nacionales del Foro Unificado CALC-Grupo de Río y de Altos Funcionarios de la Cumbre América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), que se llevará a cabo el día 9 de junio de 2011; así como en la Reunión sobre la Dimensión Social Institucional de la Integración y la Reunión de Conclusiones de los Mecanismos de Integración de la CALC, los días 10 y 11 de junio del 2011; todas a realizarse en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

III.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que la señora Estela Blanco Solís, en ejercicio de sus funciones como Directora General Alterna de Política Exterior, participe en las reuniones citadas en el considerando anterior. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Embajadora Estela Blanco Solís, cédula número 1-0521-0945, Directora General Alterna de Política Exterior, para que participe en la Reunión de Altos Funcionarios y Coordinadores Nacionales del Foro Unificado CALC-Grupo de Río y de Altos Funcionarios de la Cumbre América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), que se llevará a cabo el día 9 de junio del 2011; así como en la Reunión sobre la Dimensión Social Institucional de la Integración y en la Reunión de Conclusiones de los Mecanismos de Integración de la CALC, los días 10 y 11 de junio del 2011; que se realizarán en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$405 diarios, para un total de \$2025. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaría estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaría deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 8 al 12 de junio del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007343).

N° 161-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 7 y N° 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Reunión de las Subcomisiones de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a realizarse del 2 al 5 de junio del año 2011, en la sede de la Secretaría General del SICA, en San Salvador, República de El Salvador, cuyo objeto será el desarrollo de los Perfiles de Proyectos de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica.

2°—Que es de importancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación en la IV Reunión del Grupo de Amigos de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que se celebrará el día 8 de junio del 2011 en San Salvador, República de El Salvador.

3°—Que es necesario que el señor Allan Solís Fonseca, funcionario de la Dirección General de Política Exterior, y encargado del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participe en las reuniones citadas en los considerandos 1 y 2, y que permanezca en San Salvador los días 6 y 7 de junio de 2011 en labores de preparación sobre la temática de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, en coordinación con la Embajada de Costa Rica en ese país y con la Secretaría General del SICA. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Allan Solís Fonseca, cédula de identidad N° 1-1049-0725, funcionario de la Dirección General de Política Exterior encargado del SICA, para que participe en la Reunión de las Subcomisiones de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a realizarse del 2 al 5 de junio del año 2011, en la sede de la Secretaría General del SICA, en San Salvador, República de El Salvador. Se le autoriza para que permanezca en San Salvador los días 6 y 7 de junio del 2011 en labores de preparación sobre la temática de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, en coordinación con la Embajada de Costa Rica en ese país y con la Secretaría General del SICA; asimismo, se le designa para que participe en la IV Reunión del Grupo de Amigos de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que se celebrará el día 8 de junio de 2011 en San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$180 diarios para un total de \$1440. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el o la funcionaría estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 2 al 9 de junio del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007344).

N° 163-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12), de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que es de la mayor importancia para el Ministerio de Relaciones Exterior y Culto participar en el Seminario de Reflexión sobre Transformación del Estado y Desarrollo en el Diálogo de Organismos Internacionales e Instituciones Especializadas con

los Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación Iberoamericanos, que se llevará a cabo en Asunción, República del Paraguay, el 15 de junio del 2011.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la I Reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación de la Cumbre Iberoamericana, que se celebrará en Asunción, República del Paraguay, los días 16 y 17 de junio del 2011.

III.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el fortalecimiento de las relaciones bilaterales con Bolivia.

IV.—Que es necesario que el señor Jairo Hernández Milián, Director General de Política Exterior, asista a los eventos descritos en los considerandos I y II; y que visite La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para sostener reuniones de trabajo en la Cancillería Boliviana. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Embajador Jairo Hernández Milián, cédula número 1-685-937, Director General de Política Exterior, para que viaje a Asunción, República del Paraguay, del 13 al 17 de junio de 2011 con la finalidad de participar en el Seminario de Reflexión sobre Transformación del Estado y Desarrollo en el Diálogo de Organismos Internacionales e Instituciones Especializadas con los Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación Iberoamericanos, que se llevará a cabo el 15 de junio del 2011, así como en la I Reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación de la Cumbre Iberoamericana, los días 16 y 17 de junio del 2011. Asimismo, se le autoriza para viajar a La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para sostener reuniones de trabajo en la Cancillería Boliviana el día 20 de junio de 2011.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$134 diarios para un total de \$670 para Paraguay; se autoriza la suma de \$152 diarios para un total de \$304 para Bolivia, para un gran total de \$974. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 13 al 21 de junio del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las catorce horas del día 7 de junio de dos mil once.

Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007345).

N° 168-11-PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en el Seminario Regional sobre Seguridad Nuclear, cuyo objeto será difundir la Cumbre de

Seguridad Nuclear y abordar las preocupaciones e intereses sobre este tema en América Latina, que se llevará a cabo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en la ciudad de Santiago, el próximo 20 de junio del año 2011.

2°—Que es necesaria la participación de la señora Carol Viviana Arce Echeverría, funcionaria de la Dirección General de Política Exterior, Unidad de Asuntos Globales, encargada de Organismos Internacionales, y quien da seguimiento a este tema.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carol Viviana Arce Echeverría, cédula de identidad N° 1-0923-0984, funcionaria de la Dirección General de Política Exterior, Unidad de Asuntos Globales, encargada de Organismos Internacionales, para que participe en el Seminario Regional sobre Seguridad Nuclear, a realizarse en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en la ciudad de Santiago, el 20 de junio del año 2011.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, traslado hotel-aeropuerto-hotel y hospedaje serán cubiertos por los organizadores. Los gastos de alimentación, gastos menores, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$196 diarios para un total de \$784. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 18 al 21 de junio del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del catorce de junio del año dos mil once.

Publíquese.—Marta Núñez Madriz, Viceministra Administrativa de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007346).

N° 169-11-PE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que es de importancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Reunión de Delegados de Cancillerías de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana, la Reunión de las Subcomisiones de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, la Reunión Preparatoria de la Reunión Intersectorial de los Consejos de Ministros de Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Defensa, Hacienda, Fiscales Generales y Jefes de Policía de los Estados Miembros del SICA, la Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica ampliada con Viceministros de Hacienda y, finalmente, en la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 18 al 23 de junio de 2011.

2°—Que es necesario que el señor Allan Solís Fonseca, funcionario de la Dirección General de Política Exterior, y encargado del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participe en las reuniones citadas en el considerando anterior. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Allan Solís Fonseca, cédula de identidad N° 1-1049-0725, funcionario de la Dirección General de Política Exterior encargado del SICA, para que participe en la Reunión de Delegados de Cancillerías de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana, la Reunión de las Subcomisiones de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, la Reunión Preparatoria de la Reunión Intersectorial de los Consejos

de Ministros de Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Defensa, Hacienda, Fiscales Generales y Jefes de Policía de los Estados Miembros del SICA, la Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica ampliada con Viceministros de Hacienda y, finalmente, en la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 18 al 23 de junio del 2011.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$170 diarios para un total de \$1190. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 18 al 24 de junio del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil once.

Publíquese.—René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007347).

N° 174-11-PE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12), de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que es de importancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), que se celebrará en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, del 2 al 6 de julio de 2011. Dicho evento, que incluye la Reunión de Altos Funcionarios del 2 al 4 de julio de 2011, de Ministros de Relaciones Exteriores el día 5 de julio de 2011, y la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno los días 5 y 6 de julio de 2011, tiene por objetivo impulsar y fortalecer la articulación de los procesos de integración y el desarrollo de los Estados Miembros de ese mecanismo, del cual Costa Rica es parte.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que la señora Estela Blanco Solís, Directora General Alternativa de Política Exterior, y Alta Funcionaria Alternativa de Costa Rica en dicho mecanismo, asista a las reuniones citadas en el considerando anterior, en representación del Alto Funcionario de Costa Rica en el citado mecanismo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Embajadora Estela Blanco Solís, cédula número 1-0521-0945, Directora General Alternativa de Política Exterior, para que viaje a Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, del 1° al 7 del julio del 2011 con el objetivo de participar en la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC).

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio

de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$405 diarios para un total de \$2835. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 1° al 7 de julio del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil once.

Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007348).

N° 175-11-PE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12), de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que es de importancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), que se celebrará en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, del 2 al 6 de julio del 2011. Dicho evento, que incluye la Reunión de Altos Funcionarios del 2 al 4 de julio del 2011, de Ministros de Relaciones Exteriores el día 5 de julio del 2011, y la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno los días 5 y 6 de julio del 2011, tiene por objetivo impulsar y fortalecer la articulación de los procesos de integración y el desarrollo de los Estados Miembros de ese mecanismo, del cual Costa Rica es parte.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que la señora Gabriela Castillo García, Coordinadora de Organismos y Mecanismos Regionales de la Dirección General de Política Exterior, asista a dicho evento en atención a las funciones propias de su cargo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Gabriela Castillo García, cédula número 9-0078-0850, Coordinadora de Organismos y Mecanismos Regionales de la Dirección General de Política Exterior, para que viaje a Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, del 1° al 7 del julio del 2011 con el objetivo de participar en la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC).

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, viáticos, gastos en tránsito, transporte interno, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior y los gastos por concepto de viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$344 diarios para un total de \$2408. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 1° al 7 de julio del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil once.

Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007349).

N° 0201-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 7 y N° 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

I.—Que la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y la agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) ha invitado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a participar en el II Encuentro sobre Aplicación de los compromisos de la Convención Iberoamericana de Derechos a los Jóvenes (DIDJ) a celebrarse en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 8 al 12 de agosto de 2011.

II.—Que es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que un funcionario de esta dependencia participe en el mencionado II Encuentro, dada la trascendencia del presente tema en el ámbito de los Derechos Humanos. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Óscar Omar Monge Castro, abogado, cédula de identidad N° 1-528-077, Jefe del Departamento de Tratados Internacionales, de la Dirección General de Política Exterior, para que participe en el II Encuentro sobre Aplicación de los compromisos de la Convención Iberoamericana de Derechos a los Jóvenes (DIDJ) a celebrarse en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 8 al 12 de agosto de 2011.

Artículo 2°—Los gastos del señor Monge Castro, correspondientes a tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y la agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), según invitación. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se le reconoce un 8% de la tarifa diaria correspondiente a gastos menores, por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082-Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos. La suma autorizada es de \$10,32 diarios, para un total de \$72.24, todo lo anterior sujeto a liquidación. Asimismo se le reconoce los gastos de transporte interno e impuestos aeroportuarios.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, él o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del siete de agosto al trece de agosto de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del día cuatro de agosto del año dos mil once.

Publíquese.—Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007350).

N° 214-11-PE

ELMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido, a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 8 al 11 de octubre de 2011.

III.—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Marcelo Gustavo Kohen, miembro del Equipo Jurídico para el caso, debe participar en dicha reunión.

IV.—Que en el addendum al contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que sólo el costo de viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Marcelo Gustavo Kohen, de único apellido en razón de su nacionalidad argentina, mayor, abogado, pasaporte argentino número 12955791, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la reunión programada por el equipo jurídico, a celebrarse del 8 al 11 de octubre de 2011, en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los viáticos, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$405,00 diarios, para un total de US \$1215,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 9 al 11 de octubre de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del 13 de setiembre del año dos mil once.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21583.—C-21150.—(IN2012007359).

N° 215-11-PE

ELMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 08 al 12 de octubre de 2011.

III.—Que el señor Embajador Edgar Ugalde Álvarez, es el Agente designado por Costa Rica para representar sus intereses ante la Corte Internacional de Justicia en éste caso. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Edgar Ugalde Álvarez, mayor, abogado, cédula número 2-189-241, Embajador de Costa Rica en Colombia, para que en calidad de Agente Designado y Jefe de la delegación, participe en la reunión programada por el equipo jurídico costarricense, a celebrarse del 08 al 12 de octubre de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte

para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.0504 de viáticos y programa 081-Dirección General del Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos. Se autoriza la suma de US \$405,00 diarios, para un total de US \$2835,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular N° DGVCA-NP-1035-201 y la Resolución N° 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración y Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°—Rige a partir del 06 al 12 de octubre de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del 13 de setiembre del año dos mil once.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21583.—C-21150.—(IN2012007358).

N° 216-11-PE

ELMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 8 al 12 de octubre de 2011.

III.—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Sergio Gerardo Ugalde Godínez, miembro del Equipo Jurídico y Co-Agente para el caso, debe participar en dicha reunión.

IV.—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que el costo de viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

V.—Que luego de la reunión del equipo jurídico, el Consultor Sergio Ugalde Godínez deberá permanecer en la ciudad de Cambridge hasta el día 13 de octubre con el propósito de trabajar en la elaboración de la Memoria. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Sergio Gerardo Ugalde Godínez, mayor, abogado, cédula número 1-795-773, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de Co-Agente y asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la reunión programada por el equipo jurídico, a celebrarse del 08 al 12 de octubre de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido, y participe en la confección de la Memoria en la misma ciudad el 12 y el 13 de octubre.

Artículo 2°—Los viáticos, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, servicio de Internet, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$405,00 diarios, para un total de US \$ 3645,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 06 al 14 de octubre de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del 13 de setiembre del año dos mil once.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21583.—C-21150.—(IN2012007357).

N° 217-11-PE

ELMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico costarricense acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 8 al 12 de octubre de 2011.

III.—Que el señor Embajador Jorge Urbina Ortega, debe participar en dicha reunión como miembro del equipo jurídico costarricense. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jorge Antonio Urbina Ortega, mayor, cédula número 9-009-917, Embajador de Costa Rica ante el Reino de los Países Bajos, para que en calidad de Co-Agente de Costa Rica, participe en la reunión programada por el equipo jurídico costarricense, a celebrarse del 08 al 12 de octubre de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.0504 de viáticos y programa 081-Dirección General del Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos. Se autoriza la suma de US \$405,00 diarios, para un total de US \$2.025,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular N° DGVCA-NP-1035-201 y la Resolución N° 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración y Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°—Rige a partir del 08 al 12 de octubre de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las diez horas del 13 de setiembre del año dos mil once.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21583.—C-21150.—(IN2012007356).

N° 218-11-PE

ELMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010 un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico costarricense acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 8 al 12 de octubre de 2011.

III.—Que el señor Embajador Manuel Bernardo Dengo Benavides, debe participar en dicha reunión como miembro del equipo jurídico costarricense. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Manuel Bernardo Dengo Benavides, mayor, cédula número 1-346-860, Embajador Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra y demás Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, para que en calidad de miembro del equipo jurídico costarricense, participe en la reunión programada por el equipo jurídico costarricense, a celebrarse del 08 al 12 de octubre de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.0504 de viáticos y programa 081-Dirección General del Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos. Se autoriza la suma de US \$405,00 diarios, para un total de US \$2025,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular N° DGVCA-NP-1035-201 y la Resolución N° 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración y Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°—Rige a partir del 08 al 12 de octubre de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las diez horas del 13 de setiembre del año dos mil once.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21583.—C-21150.—(IN2012007355).

N° 219-PE-11

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 8 al 12 de agosto de 2011.

III.—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Arnoldo Brenes Castro, miembro del Equipo Jurídico para el caso, debe participar en dicha reunión.

IV.—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que el costo de viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

V.—Que luego de la reunión del equipo jurídico, el Consultor Arnoldo Brenes Castro deberá permanecer en la ciudad de Cambridge hasta el día 13 de octubre con el propósito de trabajar en la elaboración de la Memoria. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Arnoldo Brenes Castro, mayor, abogado, cédula número 1-621-622, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la reunión programada por el equipo jurídico costarricense, a celebrarse del día 08 al 12 de octubre de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido, y participe en la confección de la Memoria en la misma ciudad el 12 y 13 de octubre.

Artículo 2°—Los viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US \$405.00 diarios, para un total de US \$3645.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 06 al 14 de octubre de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las diez horas del 13 de setiembre del año dos mil once.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21583.—C-21150.—(IN2012007354).

N° 0220-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

I.—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

II.—Que el equipo jurídico costarricense acordó reunirse en la ciudad de Cambridge, Reino Unido a fin de continuar con los preparativos relativos al caso “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza” del 8 al 11 de octubre de 2011.

III.—Que la abogada especialista en Derecho Ambiental, Liliana Arrieta Quesada, fue incorporada al equipo jurídico a cargo del caso mediante contrato firmado el día veintiséis de setiembre de dos mil once, Solicitud de Pedido número 204120344 y en su cláusula sexta, inciso e) se dispuso que el costo de transporte y viáticos al exterior los asume el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Liliana Arrieta Quesada, mayor, abogada, cédula número 1-563-331, Consultora del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Ambiental, para que en calidad de asesora directa del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Edgar Ugalde Álvarez, participe en la reunión programada por el equipo jurídico, a celebrarse del 8 al 11 de octubre de 2011 en la ciudad de Cambridge, Reino Unido.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos y programa 079-Actividad Central, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos. Se autoriza la suma de US \$405.00 diarios, para un total de US \$2835.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular N° DGVCA-NP-1035-201 y la Resolución N° 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración y Bienes y

Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°—Rige a partir del 06 al 12 de octubre de 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las nueve horas del veintinueve de setiembre del año dos mil once.

J. Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21583.—C-21150.—(IN2012007353).

N° 0225-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 7 y N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

Considerando

I.—Que es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación de Costa Rica en la segunda reunión de los Estados Miembros de la Convención sobre Municiones de Racimo que se realizará en la ciudad de Beirut, Líbano del 12 al 16 de setiembre del 2011 en razón de que Costa Rica es Estado parte en dicha Convención desde el 28 de abril de 2011.

II.—Que el Ministerio considera oportuno que en la representación de Costa Rica participe la señora Mabel Segura Fernández, funcionaria de la Dirección General de Política Exterior, ya que la misma es la Coordinadora de la Unidad de Asuntos Globales. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Mabel Segura Fernández, cédula de identidad N° 1-679-321, funcionaria de la Dirección General de Política Exterior, Coordinadora de la Unidad de Asuntos Globales, para que participe en la “Convención sobre Municiones de Racimo”, la cual se realizará en Beirut, Líbano del 12 al 16 de setiembre de 2011.

Artículo 2°—Los gastos ocasionados por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por los organizadores. Los gastos de transporte interno, gastos en tránsito, gastos menores e impuestos aeroportuarios corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior, se autoriza la tarifa de 205 dólares diarios, para un total de 1.640 dólares, según corresponda. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gasto de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora Mabel Segura Fernández, estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 10 al 17 de setiembre del 2011.

Firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, a las diez horas del día veinte de agosto del año dos mil once.

Publíquese.—Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21582.—C-18800.—(IN2012007351).

N° 0238-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 7, 29 y 31 del Reglamento de gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo N° 189-11 PE del 12 de julio del dos mil once, se acuerda autorizar al Señor Embajador Jairo Hernández Milián, cédula de identidad N° 1-685-937, Director General de Política Exterior, para que viaje a Indonesia y Filipinas del 15 de julio al 2 de agosto del 2011.

II.—Que según oficio DGPE/N° 339-11, de fecha 02 de setiembre del 2011, el Director de Política Exterior, para cumplir con la labor encomendada, requirió cubrir con sus propios recursos el boleto Singapur-Hong Kong-Manila el 25 de julio del 2011.

III.—Que es necesario ampliar el acuerdo anteriormente indicado, para incluir como parte de la ruta a seguir por el señor Director de Política Exterior dentro del Continente Asiático con países miembros de APEC (Asia-Pacific Economic Forum), el país de Singapur. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 1° del Acuerdo N° 189-11-PE, para que se amplíe el destino del viaje del señor Jairo Hernández Milián, a Indonesia, Filipinas y Singapur.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de julio al 2 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil once.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21583.—C-21150.—(IN2012007352).

N° 0252-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12), de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es de interés dar seguimiento a las discusiones que se desarrollan sobre la protección de personas civiles en el marco del Derecho Internacional Humanitario, en particular dada la reconocida trayectoria de Costa Rica como país promotor del Derecho Internacional y su defensa de los Derechos Humanos y la protección de la persona.

II.—Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fue invitado a participar mediante nota MREC-CR-79/11 con fecha de 3 de octubre del 2011 de la Embajada de la República Argentina en el Seminario Regional “Reafirmar la Protección de los Civiles en el marco del Derecho Internacional Humanitario”, a celebrarse los días 7 y 8 de noviembre del 2011, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

III.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que Eugenia María Gutiérrez Ruiz participe en el Seminario por cuanto es la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Eugenia María Gutiérrez Ruiz, cédula N° 1-1087-0886, Encargada de Derechos Humanos y Temas sociales de la Dirección General de Política Exterior y Secretaria Ejecutiva de la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario, para que viaje a la Ciudad de Buenos Aires, del 5 al 10 de noviembre del 2011, con la finalidad de que participe en el Seminario Regional “Reafirmar la Protección de los Civiles en el marco del Derecho Internacional Humanitario”.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos y hospedaje corren por cuenta de los organizadores. La alimentación, los gastos menores, transporte interno, gastos en tránsito e impuestos aeroportuarios para los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, Subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$107,6 diarios para un total de \$645,6. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 5 al 10 de noviembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las 08 horas del día 31 de octubre del 2011.

J. Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007386).

N° 0279-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en la XIII Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, a celebrarse los días 15, 16 y 17 de octubre del 2011, en Tuxtla Gutiérrez.

2°—Que es de interés para la política exterior costarricense, mantener abierto el diálogo con México, en el marco de las relaciones bilaterales y de los mecanismos de diálogo multilateral.

3°—Que es de interés para la diplomacia costarricense dar seguimiento puntual a las relaciones bilaterales con países que mantienen Embajadas concurrentes con Costa Rica, desde la Ciudad de México.

4°—Que es necesaria la participación del señor Embajador Jairo Hernández Milián, Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en una serie de reuniones que incluyen: Secretaría de Relaciones Exteriores de México, algunos Embajadores Concurrentes ante el país, una reunión de Directores de Política Exterior de los países miembros del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, y la participación y el apoyo a los jefes (Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto y del Vicepresidente de la República) en ocasión de la XIII Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Embajador Jairo Hernández Milián, cédula de identidad N° 1-0685-0937, Director General de la Dirección de Política Exterior para que participe en una serie de reuniones con Embajadores Concurrentes acreditados ante el Gobierno de Costa Rica, y con la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, el día 13 de octubre, así como en las reuniones preparatorias de la XIII Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla y en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de dicho Mecanismo, a realizarse los días 15, 16 y 17 de octubre del 2011, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, los viáticos, transporte interno, gastos en tránsito, e impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales y gastos de Internet, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos, y Subpartida 1.05.04 de viáticos, se autoriza la suma de \$309,00, para un total de \$1545,00. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 13 al 17 de octubre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del día diez de octubre del dos mil once.

Publíquese.—Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21585.—C-24440.—(IN2012007376).

N° 0280-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12), de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participar en el Taller para América Latina y el Caribe sobre la Séptima Conferencia de la Convención de Armas Biológicas, a efectuarse en Lima, Perú, del 9 al 11 de noviembre del 2011.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que el señor Carlos Cordero Madrigal, encargado del Departamento de Desarme, asista a dicha reunión en ejercicio de las funciones propias de su cargo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carlos Cordero Madrigal, cédula N° 1-0468-0170, para que participe en el Taller para América Latina y el Caribe sobre la Séptima Conferencia de la Convención de Armas Biológicas, a efectuarse en Lima, Perú, del 9 al 11 de noviembre del 2011.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por los organizadores. Los gastos de transporte interno, gastos menores e impuestos aeroportuarios corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de \$20,16 dólares diarios, para un total de \$100,80 dólares.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 8 al 12 de noviembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las catorce horas del día diez de octubre del dos mil once.

Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21585.—C-16450.—(IN2012007377).

N° 0282-2011 PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Panamá ha convocado a la Primera Reunión Plenaria del Mecanismo de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Costa Rica-Panamá, a celebrarse los días 26 y 27 de octubre del 2011, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, Panamá, siendo integrante de esta Comisión, por la República de Costa Rica, el Departamento de Tratados Internacionales de la Dirección General de Política Exterior de este Ministerio.

2°—Que el tema de la seguridad regional es una de las prioridades del Programa de Gobierno de la Presidenta Chinchilla.

3°—Que el tema de la seguridad fronteriza debe considerarse como prioritario, a la luz de la política nacional y regional de seguridad, y en el contexto de una estrategia de seguridad regional, a la que tanto Costa Rica como Panamá le conceden prioridad.

4°—Que es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que el Jefe del Departamento de Tratados Internacionales, participe en esta reunión, en labores propias de su cargo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Óscar Omar Monge Castro, abogado, cédula de identidad N° 1-528-077, Jefe del Departamento de Tratados Internacionales, de la Dirección General de Política Exterior, para que participe en la Primera Reunión Plenaria del Mecanismo de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Costa Rica-Panamá, a celebrarse los días 26 y 27 de octubre del 2011, en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Artículo 2°—Los gastos del señor Monge Castro, correspondientes a viáticos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, bajo el Programa 082, Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos, de

conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$194 diarios, para un total de \$776. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, él o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 25 al 28 de octubre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del día trece de octubre del dos mil once.

Publíquese.—J. Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21586.—C-18800.—(IN2012007388).

N° 0283-2011 PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Panamá ha convocado a la Primera Reunión Plenaria del Mecanismo de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Costa Rica-Panamá, a celebrarse los días 26 y 27 de octubre del 2011, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, Panamá, siendo integrante de esta Comisión, por la República de Costa Rica, el Departamento de Tratados Internacionales de la Dirección General de Política Exterior de este Ministerio.

2°—Que el tema de la seguridad regional es una de las prioridades del Programa de Gobierno de la Presidenta Chinchilla.

3°—Que el tema de la seguridad fronteriza debe considerarse como prioritario, a la luz de la política nacional y regional de seguridad, y en el contexto de una estrategia de seguridad regional, a la que tanto Costa Rica como Panamá le conceden prioridad.

4°—Que es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que el señor Johnny Sáurez Sandí, funcionario del Departamento de Tratados Internacionales, de la Dirección General de Política Exterior, participe en esta reunión, en labores propias de su cargo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Johnny Sáurez Sandí, cédula de identidad N° 1-476-436, funcionario del Departamento de Tratados Internacionales, de la Dirección General de Política Exterior, para que participe en la Primera Reunión Plenaria del Mecanismo de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Costa Rica-Panamá, a celebrarse los días 26 y 27 de octubre del 2011, en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Artículo 2°—Los gastos del señor Sáurez Sandí, correspondientes a viáticos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, bajo el Programa 082, Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$194 diarios, para un total de \$776. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, él o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 25 al 28 de octubre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del día trece de octubre del dos mil once.

Publíquese.—J. Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21586.—C-18800.—(IN2012007389).

N° 0284-2011 PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Panamá ha convocado a la Primera Reunión Plenaria del Mecanismo de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Costa Rica-Panamá, a celebrarse los días 26 y 27 de octubre del 2011, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, Panamá, siendo integrante de esta Comisión, por la República de Costa Rica, el Departamento de Tratados Internacionales de la Dirección General de Política Exterior de este Ministerio.

2°—Que el tema de la seguridad regional es una de las prioridades del Programa de Gobierno de la Presidenta Chinchilla.

3°—Que el tema de la seguridad fronteriza debe considerarse como prioritario, a la luz de la política nacional y regional de seguridad, y en el contexto de una estrategia de seguridad regional, a la que tanto Costa Rica como Panamá le conceden prioridad.

4°—Que es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que el señor Óscar Omar Monge Castro, Jefe del Departamento de Tratados Internacionales y el señor Johnny Sáurez Sandí, funcionario del Departamento de Tratados Internacionales, de la Dirección General de Política Exterior, participen en esta reunión, en labores propias de sus cargos. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Manuel Antonio Montoya Garita, cédula de identidad N° 3-266-0764, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que traslade al señor Óscar Monge Castro y al señor Johnny Sáurez Sandí, para que participen en la Primera Reunión Plenaria del Mecanismo de la Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza Costa Rica-Panamá, a celebrarse los días 26 y 27 de octubre del 2011, en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Artículo 2°—Los gastos del señor Montoya Garita, correspondientes a viáticos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, bajo el Programa 082, Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$194 diarios, para un total de \$776. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, él o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 25 al 28 de octubre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del día trece de octubre del dos mil once.

Publíquese.—J. Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21586.—C-18800.—(IN2012007390).

N° 0318-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 4, y artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre del 2010, un caso contra la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, denominado “Ciertas actividades de Nicaragua en la zona fronteriza”.

2°—Que la Corte Internacional de Justicia señaló el día 5 de diciembre del 2011, como la fecha máxima en que Costa Rica debe presentar su Memoria del caso.

3°—Que el señor Embajador Édgar Ugalde Álvarez, es el Agente designado por Costa Rica para representar sus intereses ante la Corte Internacional de Justicia en éste caso y por lo tanto debe viajar a La Haya del 2 al 6 de diciembre del 2011, con el objeto de presentar la Memoria de Costa Rica ante dicha Corte el día 5 de diciembre del 2011. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Édgar Ugalde Álvarez, mayor, abogado, cédula N° 2-189-241, Embajador designado de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, para que en calidad de Agente viaje a La Haya, Reino de los Países Bajos, con el fin de realizar la entrega formal de la Memoria el día 5 de diciembre del año en curso, a la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, servicio de Internet, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082-Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos, y Programa 079-Actividad Central, Subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos. Se autoriza la suma de US \$351,00 diarios, para un total de US \$2.106,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular N° DGVCA-NP-1035-201 y la Resolución N° 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración y Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°—Rige a partir del 2 al 6 de diciembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las 14 horas del 7 de noviembre del 2011.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21585.—C-16450.—(IN2012007378).

N° 0339-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12), de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en el Seminario Regional entre Gobiernos y Organizaciones de la Sociedad Civil para fortalecer la Estrategia de Seguridad en el ámbito de la Prevención de la Violencia Armada, a celebrarse el 29 y 30 de noviembre del 2011, en Ciudad de Guatemala, Guatemala.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que el señor Carlos Cordero Madrigal, encargado del Departamento de Desarme, participe en este evento. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carlos Cordero Madrigal, cédula N° 1-0468-0170, para que participe en el Seminario Regional entre Gobiernos y Organizaciones de la Sociedad Civil para fortalecer la Estrategia de Seguridad en el ámbito de la Prevención de la Violencia Armada.

Artículo 2°—Los tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por los organizadores. Los gastos de transporte interno, gastos menores e impuestos aeroportuarios corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de \$13,60 dólares diarios, para un total de \$40,80 dólares.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 28 al 30 de noviembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las catorce horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil once.

J. Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007387).

N° 0340-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

Considerando:

1°—Que es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación de Costa Rica en la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que se celebrará del 12 al 21 de diciembre del 2011, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en razón de que Costa Rica es Estado Parte desde el año 2001 y participa activamente en la implementación del mismo dentro de su legislación nacional.

2°—Que el Ministerio considera oportuno que en la representación de Costa Rica participe la señora Mabel Segura Fernández, funcionaria de la Dirección General de Política Exterior, ya que la misma coordina los asuntos relativos a Naciones Unidas y Corte Penal Internacional. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Mabel Segura Fernández, cédula de identidad N° 1-679-321, funcionaria de la Dirección General de Política Exterior, Coordinadora de la Unidad de Asuntos Globales, para que participe en la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la cual se realizará en Nueva York, Estados Unidos de América del 12 al 21 de diciembre del 2011.

Artículo 2°—Los gastos ocasionados por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por los organizadores. Los gastos de transporte interno, gastos en tránsito, gastos menores e impuestos aeroportuarios corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior, se autoriza la tarifa de 24,72 dólares diarios, para un total de 296,64 dólares, según corresponda. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gasto de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, la señora Mabel Segura Fernández, estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige del 11 al 22 de diciembre del 2011.

Firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, a las diez horas del día veintinueve de noviembre del dos mil once.

Publíquese.—J. Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007385).

N° 0342-2011-PE-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) de la XXXVIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, a realizarse el día 16 de diciembre del 2011, así como de la Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores que le precede a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del 2011, y de la Reunión Técnica Preparatoria de Directores de Política Exterior, a realizarse el día 14 de diciembre del 2011, todas ellas a celebrarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

2°—Que es necesaria la participación de la Embajadora Estela Blanco Solís, cédula de identidad N° 1-0541-0945, Directora Adjunta de la Dirección General de Política Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Embajadora Estela Blanco Solís, cédula de identidad N° 1-0541-0945, Directora Adjunta de la Dirección General de Política Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe de la XXXVIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, a realizarse el día 16 de diciembre del 2011, así como de la Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores que le precede a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del 2011, y de la Reunión Técnica Preparatoria de Directores de Política Exterior, a realizarse el día 14 de diciembre del 2011, todas ellas a celebrarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos; los viáticos, transporte interno, gastos en tránsito, e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección General del Servicio Exterior, Subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos, y Programa 082, Dirección General de Política Exterior, Subpartida 1.05-04 de viáticos, se autoriza la suma de \$180 diarios, para un total \$900. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°—Rige del 13 al 17 de diciembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las once horas del día cinco de diciembre del dos mil once.

Publíquese.—Luis Fernando Salazar Alvarado, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007384).

N° PE 384-10

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre del 2010, un caso contra la República de Nicaragua por la Incursión, Ocupación y Uso del territorio nacional, ante la Corte Internacional de Justicia, así como una solicitud de indicación de medidas cautelares contra Nicaragua.

2°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante comunicación 137725, de 19 de noviembre del 2010, programó una audiencia para escuchar a las partes sobre la solicitud de indicación de medidas cautelares hecha por Costa Rica, y para lo cual fijó del 11 al 13 de enero del 2011.

3°—Que la asistente investigadora en Derecho Internacional, señora Juliette Marie Revell-Nussio, fue incorporada al Equipo Jurídico a cargo de la Solicitud de Intervención en el caso indicado, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 102-2010 RE, de 16 de diciembre del 2010, y que, consecuentemente, debe participar en dicha audiencia.

4°—Que en el Acuerdo Ministerial señalado en el considerando tercero anterior, se dispuso que los costos de viáticos al exterior de la señora Revell-Nussio, los debe asumir el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señora Juliette Marie Revell-Nussio, de nacionalidad australiana, mayor, casada, abogada, con residencia en Cambridge, Reino Unido, y con pasaporte australiano N° M8953190, para que en calidad de asesora directa del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Édgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse del 11 al 13 de enero del 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos.

Artículo 2°—Los gastos de almuerzos, cenas, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082 Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de US \$351,00 diarios, para un total de US \$2457,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 8 al 14 de enero del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil diez.

René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007383).

N° PE 385-10

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre del 2010, un caso contra la República de Nicaragua por la Incursión, Ocupación y Uso del territorio nacional, ante la Corte Internacional de Justicia, así como una solicitud de indicación de medidas cautelares contra Nicaragua.

2°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante comunicación 137725, de 19 de noviembre del 2010, programó una audiencia para escuchar a las partes sobre la solicitud de indicación de medidas cautelares hecha por Costa Rica, y para lo cual fijó del 11 al 13 de enero del 2011.

3°—Que la asistente investigadora en Derecho Internacional, señora Catherine Del Mar, fue incorporada al Equipo Jurídico a cargo de la Solicitud de Intervención en el caso indicado, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 102-2010 RE, de 16 de diciembre del 2010, y que, consecuentemente, debe participar en dicha audiencia.

4°—Que en el Acuerdo Ministerial señalado en el considerando tercero anterior, se dispuso que los costos de viáticos al exterior de la señora Del Mar, los debe asumir el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Catherine Del Mar, de único apellido en razón de su nacionalidad australiana, mayor, casada, abogada, con residencia en Ginebra, Suiza, y con pasaporte australiano N° L3837352, para que en calidad de asesora directa del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Édgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse del 11 al 13 de enero del 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos.

Artículo 2°—Los gastos de almuerzos, cenas, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082 Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de US \$351,00 diarios, para un total de US \$2457,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 8 al 14 de diciembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil diez.

René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007382).

N° PE 386-10

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre del 2010, un caso contra la República de Nicaragua por la Incurción, Ocupación y Uso del territorio nacional, ante la Corte Internacional de Justicia, así como una solicitud de indicación de medidas cautelares contra Nicaragua.

2°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante comunicación 137725, de 19 de noviembre del 2010, programó una audiencia para escuchar a las partes sobre la solicitud de indicación de medidas cautelares hecha por Costa Rica, y para lo cual fijó del 11 al 13 de enero del 2011.

3°—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Sergio Gerardo Ugalde Godínez, miembro del Equipo Jurídico y Co-Agente para el caso, debe participar en dicha audiencia.

4°—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que los costos de traslado y viáticos al exterior, los debe asumir el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Sergio Gerardo Ugalde Godínez, mayor, abogado, cédula N° 1-795-773, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de Co-Agente y de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Édgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse del 11 al 13 de enero del 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, almuerzos, cenas, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081 Servicio Exterior, Subpartida 1.05.03 de transporte en el exterior y Programa 082 Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de US \$351,00 diarios, para un total de US \$2457,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 8 al 14 de enero del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil diez.

René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007381).

N° PE 387-10

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre del 2010, un caso contra la República de Nicaragua por la Incurción, Ocupación y Uso del territorio nacional, ante la Corte Internacional de Justicia, así como una solicitud de indicación de medidas cautelares contra Nicaragua.

2°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante comunicación 137725, de 19 de noviembre del 2010, programó una audiencia para escuchar a las partes sobre la solicitud de indicación de medidas cautelares hecha por Costa Rica, y para lo cual fijó del 11 al 13 de enero del 2011.

3°—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, Arnoldo Brenes Castro, miembro del Equipo Jurídico para el caso, debe participar en dicha audiencia.

4°—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que los costos de traslado y viáticos al exterior, los debe asumir el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Arnoldo Brenes Castro, abogado experto en Derecho Internacional, con cédula de identidad N° 1-621-622, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Édgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse del 11 al 13 de enero del 2011 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, almuerzos, cenas, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081 Servicio Exterior, Subpartida 1.05.03 de transporte en el exterior y Programa 082 Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de US \$351,00 diarios, para un total de US \$2808,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 7 al 14 de enero del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil diez.

René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007380).

N° PE 388-10

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la República de Costa Rica presentó el día 18 de noviembre del 2010, un caso contra la República de Nicaragua por la Incurción, Ocupación y Uso del territorio nacional, ante la Corte Internacional de Justicia, así como una solicitud de indicación de medidas cautelares contra Nicaragua.

2°—Que la Corte Internacional de Justicia, mediante comunicación 137725, de 19 de noviembre del 2010, programó una audiencia para escuchar a las partes sobre la solicitud de indicación de medidas cautelares hecha por Costa Rica, y para lo cual fijó del 11 al 13 de enero del 2011.

3°—Que el Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, especialista en Derecho Internacional, James Richard Crawford, miembro y Director del Equipo Jurídico para el caso, debe participar en dicha audiencia.

4°—Que en el contrato suscrito entre el Ministerio y el Consultor se dispuso que los costos de traslado y viáticos al exterior, los debe asumir el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor James Richard Crawford, de único apellido en razón de su nacionalidad australiana, mayor, abogado, pasaporte australiano N° E 7593016, especialista en Derecho Internacional, para que en calidad de asesor directo del Agente Designado y Jefe de la delegación Embajador Édgar Ugalde Álvarez, participe en la audiencia programada por la Corte Internacional de Justicia, a celebrarse del 11 al 13 de enero del 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, almuerzos, cenas, transporte del aeropuerto al hotel y viceversa, así como gastos menores e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081 Servicio Exterior, Subpartida 1.05.03 de transporte en el exterior y Programa 082 Política Exterior, Subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de US \$351,00 diarios, para un total de US \$2457,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°—Rige a partir del 8 al 14 de enero del 2011.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil diez.

René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14500.—Solicitud N° 21588.—C-19020.—(IN2012007379).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 001-MEIC

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, inciso 1, 27 y 28, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en la 56ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius, con el objetivo de plantear las posiciones, necesidades e intereses de la región de América Latina y el Caribe, en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza del 7 al 10 de febrero del 2012.

III.—Que el objetivo de la participación a esta reunión es representar a la región de América Latina y el Caribe sobre los temas establecidos en la agenda de la Comisión del Codex Alimentarius.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Tatiana Cruz Ramírez, portadora de la cédula de identidad 1-0565-0995, funcionaria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Coordinadora del Departamento del Codex Alimentarius del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para participe en la 56ª reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius, en Ginebra, Suiza del 07 al 10 de febrero.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, así como cualquier otro gasto necesario, serán cubiertos por los fondos del “Fondo Fiduciario del Codex” de la “Organización Mundial de la Salud (WHO) y de la “Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)”.

Artículo 3°—Rige a partir del día 6 de febrero y hasta su regreso el día 11 de febrero del 2012.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

Publíquese.—Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 14098.—Solicitud N° 31348.—C-15220.—(IN2012007406).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° MCJ/006/2012

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en el artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 6227 “Ley General de Administración Pública”, del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en el artículo N° 1, inciso 7 de la Ley N° 7411 “Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio”, del 25 de mayo de 1994 y el artículo N° 7 inciso C) de la Ley N° 8316 “Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional” del 26 de setiembre de 2002.

Considerando:

1°—Que la señora Karina Bolaños Picado, Viceministra de la Juventud, ha sido invitada a participar en la reunión técnica de trabajo del proyecto “Cumbre de Guanacaste”, en el Marco de la Primera Cumbre Iberoamericana de Cambio Climático y corresponsabilidad intergeneracional (a celebrarse en marzo del 2013 en Costa Rica).

2°—Que la participación de la señora Karina Bolaños Picado en la actividad, responde a las funciones que realiza como Viceministra de la Juventud.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Karina Bolaños Picado, cédula N° 108470021, Viceministra de la Juventud, para que participe en la reunión técnica de trabajo del proyecto “Cumbre de Guanacaste”, que se realizará del 16 al 18 de enero del 2012, en Madrid, España. Cabe señalar que por motivos de itinerario, la señora Bolaños Picado deberá salir el 14 y regresar al país el 20 de enero de 2012.

Artículo 2°—Los gastos de transporte internacional, serán cubiertos por este Ministerio en el programa 749-Actividades Centrales, subpartida-1.05.03-Transporte en el Exterior, por un monto de €825.979,50 (ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y nueve colones con cincuenta céntimos), equivalentes a \$1.550,00 (mil quinientos cincuenta dólares exactos); el hospedaje, la alimentación y el transporte interno, serán cubiertos por el Ministerio de Cultura y Juventud, en el programa 749-Actividades Centrales, subpartida 1.05.04-Viáticos al Exterior, por un monto de €1.009.506,82 (un millón nueve mil quinientos seis colones con ochenta y dos colones), equivalentes a \$1.894,40 (mil ochocientos noventa y cuatro mil dólares exactos).

Artículo 3°—Rige del 14 al 20 de enero del 2012.

Dado en el Ministerio de Cultura y Juventud, a los 11 días del mes de enero del 2012.

Manuel Obregón López, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 13890.—Solicitud N° 31702.—C-18800.—(IN2012007053).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

EDICTOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de El Progreso, Barranca, Puntarenas. Por medio de su representante: Edwin Eduardo Montenegro Casaya, cédula 601390244 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:43 horas del día 23 de enero del 2012.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—RP2012276129.—(IN2012007541).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Piedras Azules de la Cruz, Guanacaste. Por medio de su representante: Giselle del Carmen Siezar Fernández, cédula 502920857 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:52 horas del día 30 de enero del 2012.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—RP2012276073.—(IN2012007542).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Jarquín de Chomes de Puntarenas. Por medio de su representante: Walter Antonio Solano Gutiérrez, cédula 601850887 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 13:36 horas del día 30 de enero del 2012.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—RP2012276180.—(IN2012007543).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 028, título N° 486, emitido por el Colegio Santa Ana, en el año dos mil tres, a nombre de Trejos López José Alonso. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de enero del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2012006547).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 29, título N° 160, emitido en el año 1994 y del Título de Técnico Medio en Educación Familiar y Social, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 815, en el año mil novecientos noventa y dos ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Regional de Santa Cruz, a nombre de Rodríguez Arroyo Jovita. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintisiete de enero del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2012006962).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 45 título N° 432, emitido por el Colegio Redentorista San Alfonso, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Rojas Vargas María Gabriela. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veinticinco de enero del dos mil doce.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—(IN2012006971).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 122, título N° 563, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Nicoya, en el año dos mil ocho, a nombre de Espinoza Fajardo José Geiner. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de enero del 2012.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2012006987).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombramiento en propiedad de Isis Dittel Dittel, cédula de identidad 3-0378-0277, en el puesto 409087 clasificado como Asistente de la Salud de Servicio Civil 2, código 511.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de diciembre del 2011.

Tres Ríos, 4 de enero del 2012.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—RP2012276054.—(IN2012007547).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Múltiples de la Región Caribe R.L., siglas: CARICOOP R.L., acordada en asamblea celebrada 24 de julio del 2010. Resolución N° 1384-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Consejo de Administración:

Presidente:	Harold Moraga Vindas
Vicepresidente:	Ileana Rojas Esquivel
Secretario:	Jairo Salas Elizondo
Vocal 1:	Evelyn Obando Narváez
Vocal 2:	José Cacante Warren
Suplente 1:	Aura Villavicencio Gamboa
Suplente 2:	Zeidi Osorno Agüero
Gerente:	Omar Salazar Gutiérrez

San José, 11 de noviembre del 2011.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—RP2012275541.—(IN2012006380).

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Asociación Nacional de Taxistas, siglas SITAXI, Código 925-SI acordada en asamblea celebrada el 19 de noviembre del dos mil once. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible al tomo: 16 folio: 116, asiento: 4659, del 26 de enero del 2012. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 19 de noviembre del 2011.

Presidente:	Rigoberto Aguilar Solís
Vicepresidenta:	María de los Ángeles Mora Cabrera
Secretario de Actas:	Andrés Trañas Navarro
Secretario de Finanzas:	Richard Solano Jiménez
Secretario de Cultura y Recreación:	Carlos Eduardo Valverde Masís
Vocal I:	Millen Hugo Vargas López
Vocal 2:	Carlos Luis Delgado Mora
Fiscal:	Carlos Gerardo Ruiz Abarca

San José, 26 de enero del 2012.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2012007711).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS

FAVOR HACER CLICK AQUÍ

MARCAS DE GANADO

N° 62.275.—Guillermo Gutiérrez Lizano, cédula de identidad número 4-0047-0072, mayor, viudo, solicita el registro de: como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, 27 de Abril, Los Pargos, Santa Cruz, contiguo a la escuela de los Pargos. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, a las once horas doce minutos del catorce de diciembre del dos mil doce.—Viviana Segura De La O, Registradora.—1 vez.—RP2012275708.—(IN2012006733).



N° 2011-3315.—Ricardo Agüero Salazar, cédula de identidad número 1-0994-0219, mayor, soltero, solicita el registro de: como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Turrubares, San Pablo, rumbo a Puriscal por calle vieja frente a finca de Mariano Carvajal. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 13 de diciembre del 2011.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—1 vez.—RP2012275798.—(IN2012006734).



N° 2011-2302.—Alfredo Monge Barrantes, cédula de identidad número 1-0401-0508. Solicita el Registro de:

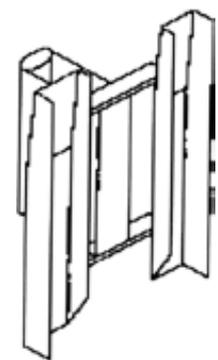


como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Valle Hermoso, 150 metros al oeste de la iglesia católica. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, catorce de diciembre del dos mil once.—Viviana Segura De la O., Registradora.—1 vez.—RP2012275846.—(IN2012007089).

Patente de invención

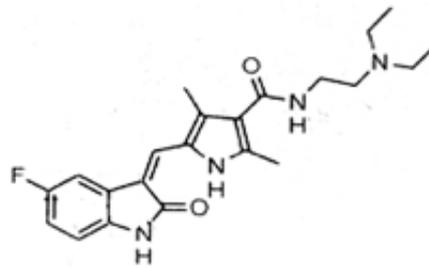
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Manrique Aguilar Oreamuno, mayor, cédula número 1-1115-0567, vecino de Santo Domingo de Heredia, solicita la patente de invención denominada **HERRAMIENTA PARA LA COLOCACIÓN DE MORTERO DE PEGA EN JUNTAS DE MAMPOSTERÍA HUECA**.



La herramienta tiene aplicación industrial en el sector tecnológico de la construcción y se utiliza esencialmente para depositar y moldear el mortero destinado a las juntas de mampostería hueca. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01 es E04G 21/20, cuyo inventor es Manrique Aguilar Oreamuno. La solicitud correspondiente lleva el número 2012-0014, y fue presentada a las 13:12:00 del 10 de enero de 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese por tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero de 2012.—Hellen Marín Cabrera, Registradora.—N° RP2012275923.—(IN2012007112).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad número: 1-669-228 vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sugem Inc y Pharmacia & Upjohn Company, de Estados Unidos, solicita la Patente de Invención denominada **2-INDOLINONAS SUSTITUIDAS CON PIRROLOS INHIBIDORES DE PROTEINQUINASAS (DIVISIONAL EXP. 6728)**.



Compuesto de 2-indolinona sustituidas con pirrolos y sus sales aceptables para uso farmacéutico que modulan la actividad de proteinquinasas y por lo tanto son útiles para la prevención y tratamiento de trastornos celulares relacionados con proteinquinasas tales como el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es C07D 403/06, cuyos inventores son: Tang, Peng, Cho, Miller, Todd, Li, Xiaoyuan, Sun, Li, Wei, Chung, Chen, Shirazian, Shahrzad, Liang, Congxin, Vojkovsky, Tomas, Nematalla, Asaad, S, Hawley, Michael. La solicitud correspondiente lleva el número 2012-0009, y fue presentada a las 13:21:00 del 9 de enero del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de enero del 2012.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2012276188.—(IN2012007546).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECTRIZ D.R.P.J. 001-2012

De: Dirección Registro de Personas Jurídicas
 Para: Subdirección, Coordinaciones, Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica y Registradores de Mercantil y Personas
 Fecha: 9 de enero del 2012
 Asunto: Cobro de Derechos de Registro (año 2012)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Aranceles del Registro Público, N° 4564 del 29 de abril de 1970 y sus reformas, el monto por concepto de derechos de registro para los documentos que se tramitan en el Registro Mercantil, es la décima parte del salario base definido en la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993.

El artículo 2 de la citada Ley N° 7337, dispone:

“La denominación “salario base” contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito.

Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, **se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo.**

La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido...” (Suplida la negrilla).

En cumplimiento de lo dispuesto por la norma de cita, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, mediante Circular 159-11, publicada en el *Boletín Judicial* N° 6, el día 9 de enero del año en curso, dispuso que a partir del 1° de enero del 2012, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código y la Ley supra citada, es de trescientos sesenta mil seiscientos colones.

En razón de lo anteriormente expuesto, el monto a pagar por concepto de derechos de registro en materia mercantil, para el año 2012, será la suma de €36.060,00 (treinta y seis mil sesenta colones).

El monto establecido en esta Directriz se aplicará a aquellos documentos presentados por primera vez al Diario del Registro, a partir del día diez de enero del presente año.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—O. C. N° 12-0003.—Solicitud N° 36518.—C-47000.—(IN2012007019).

Asociaciones civiles**AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Ministerio Internacional Avivamiento Evangelio de Poder, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: propagación de la fe cristiana, predicando el santo evangelio a toda criatura de una forma interdenominacional. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es el Presidente: Martín Carvajal Villalobos. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2011, asiento: 275712.—Curridabat, 1° de noviembre del dos mil once.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° RP2012275946.—(IN2012007113).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Estrellas de Gimnasia Artística, con domicilio en la provincia de Cartago, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover y difundir la práctica del deporte de la gimnasia a nivel recreativo, competitivo y formativo. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la Presidenta: Sherlly Reid Astúa. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2011, asiento: 239055, adicional: tomo: 2011, asiento: 338489.—Curridabat, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° RP2012275957.—(IN2012007114).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**Y DERECHOS CONEXOS****AVISO**

Erik Gilles Hernández Gabarain, cédula de identidad uno-uno cero tres uno-cinco nueve ocho, mayor de edad, casado, químico, vecino de Heredia, en su condición de Representante Legal de Rating Veintiuno S. A., cédula jurídica tres-uno cero uno-cuatro tres tres cuatro cinco nueve, solicita la inscripción de la Obra Literaria Divulgada en Colaboración que se titula **SEGUNDO GRUPO DE GUIONES DE LA 1/2 DOCENA 2011**. Los Derechos Morales le corresponden a los señores Mario Alberto Chacón Jiménez, mayor de edad, cédula 1-924-076, Publicista, soltero, vecino de Heredia; Daniel Moreno Rojas, mayor de edad, cédula 1-898-434, Ingeniero Civil, casado una vez, vecino de Heredia; Edgar Murillo Mora, mayor de edad, cédula 1-940-014, soltero Administrador de Negocios, vecino de San José; y Erik Hernández Gabarain, mayor de edad, casado una vez, Químico, vecino de Heredia. Por su parte, la titularidad de los Derechos Patrimoniales le corresponde a la sociedad Rating Veintiuno S. A., cédula jurídica número 3-101-433459, domiciliada en San José. La obra no desarrolla un tema en particular sino que es conjunto de guiones cómicos correspondientes a segmentos cortos o “sketches” independientes entre sí, cada uno de ellos con su propio título. Estos guiones se representan en vivo, en televisión u otros medios audiovisuales. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 6935.—Curridabat, 13 de enero del 2012.—Carmen Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—RP2012276048.—(IN2012007545).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**AVISOS**

Comunica que ante este despacho la licenciada Guiselle Sánchez Solórzano, cédula de identidad número 5-0307-0695, carné profesional número 19283, según expediente N° 11-000857-0624-NO, ha presentado solicitud de inscripción y habilitación para ejercer la actividad notarial, por lo que se solicita a las personas que conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de esta profesional, lo comuniquen a esta Dependencia dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación.—San José, Curridabat, doce de enero de dos mil doce.—Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo.—1 vez.—RP2012275855.—(IN2012007115).

Hace saber que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial del licenciado Paúl Chaves Cambrero, cédula de identidad número 7-0094-0905, carné profesional 9431, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección, dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Expediente 11-001000-0624-NO.—San José, Curridabat, 13 de enero de 2012.—Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo.—1 vez.—RP2012275976.—(IN2012007116).

Hace saber que ante este despacho se ha recibido solicitud de habilitación para el ejercicio de la función notarial, del licenciado Luis Fernando Vargas Velásquez, cédula de identidad 3-0271-0704, carné profesional 18234, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección, dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Expediente 12-000057-0624-NO.—San José, 26 de enero del 2012.—Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2012007267).

Comunica que ante este despacho el licenciado Róger Valle Camareno, cédula de identidad número 6-0155-0131, carné profesional número 19294, ha presentado solicitud de inscripción y habilitación para ejercer la actividad notarial, por lo que se solicita a las personas que conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de este profesional, lo comuniquen a esta Dependencia dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación (Expediente N° 12-000055-0624-NO).—San José, Curridabat, veinticinco de enero de dos mil doce.—Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2012007268).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES**DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Exp. N° 8682P.—Raíces Frutales S. A., solicita concesión de: 0,50 litros por segundo del Pozo AB-1053, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Escazú, San José, para uso consumo humano doméstico y agropecuario riego frutal. Coordenadas 212.425 / 519.050 Hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de enero del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2012007009).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 15018P.—Hervifu S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del pozo RG-11, efectuando la captación en finca de Hervifu S. A., en San Antonio, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario, abrevadero, lechería, consumo humano y agropecuario riego. Coordenadas 217.857 / 507.632 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN201207283).

Exp. 15022A.—Miguel Alberto Pérez Arias solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Miguel Alberto Pérez Arias en Florida, Siquirres, Limón, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 222.500 / 578.750 hoja Bonilla. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de enero del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2012276058.—(IN2012007544).

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y la Secretaría Técnica del Órgano de Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, informan que a solicitud de las autoridades del Viceministerio de Telecomunicaciones el texto del proyecto de reglamento “*RTCR 456: 2011 Receptores y Antenas de Televisión. Características técnicas básicas aplicables para el estándar ISDB-Tb en Costa Rica*”, ha sufrido una adición para incluir las especificaciones técnicas del tema de interactividad (Middleware) y la inserción del logo oficial en la etiqueta, razón por la cual se somete al conocimiento de los interesados y público en general.

En cumplimiento del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, se otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante dicha secretaría las observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

Los textos de las adiciones se encuentran en las oficinas de la Secretaría, sita en Sabana Sur, de la Contraloría General de la República. 400 metros al oeste (antiguo edificio de la ARESEP). II piso; en horarios de 8 a.m. a 4 p.m. jornada continua. La versión digital está disponible en este sitio <http://www.reglatec.go.cr/prNacionalPublica.htm> o bien la puede solicitar a las siguientes direcciones electrónicas: reglatec@meic.go.cr o transiciontvd@telecom.go.cr. Las observaciones podrán ser entregadas a la dirección física o electrónica indicadas anteriormente o al fax: 2291-2015 en virtud del artículo 361 de la ley de la administración pública.

Dirección Espectro Radioeléctrico.—Allan Ruiz Madrigal, Director.—1 vez.—O. C. N° 13851.—Solicitud N° 3047.—C-16920.—(IN2012008214).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 13344-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas veintisiete minutos del siete de diciembre del dos mil once. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Benjamín Amadeo Chaves Obando, hijo de Simona Chaves Obando, que lleva el número quinientos trece, folio doscientos cincuenta y siete, tomo ciento treinta y cinco, de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Benjamín Amadeo Ampie Chaves, hijo de Leopoldo Ampie Cortés y Simona Chaves Obando, en el asiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio ciento cuarenta y ocho, tomo ciento treinta y siete, de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—O. C. N° 141604.—Solicitud N° 742012.—C-42300.—(IN2012007687).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Paulina Montano Espinoza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 335-2011.—Registro

Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dos minutos del veintidós de febrero del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 38625-2010. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Luis Diego Espinoza Montano...; en el sentido que el segundo apellido de la madre de la persona ahí inscrita es “Espinoza” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2012007049).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Migdalia del Carmen Flores Leiva, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1432-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas siete minutos del once de julio del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 17749-2011. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Keylin Melissa Martínez Flores...; en el sentido que el nombre de la madre de la persona ahí inscrita es “Migdalia del Carmen”.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2012007298).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Luz Selenia Guzmán Argello conocida como Jessie Guzmán Argüello, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1486-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y cuarenta minutos del diecinueve de julio del dos mil diez. Ocurso. Exp. N° 16671-2010. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese la razón marginal consignada mediante sello de reconocimiento del asiento de nacimiento de Ferny Josué Quesada Guzmán, en el sentido que el nombre y los apellidos del padre son “Ferny Amado Barrantes Quesada”, el asiento de nacimiento de Krisbel Dayán Quesada Guzmán, en el sentido que el nombre y los apellidos del padre y el nombre de la madre son “Ferny Amado Barrantes Quesada” y “Luz Selenia” respectivamente y el asiento de nacimiento de Jeffrey Johannes Quesada Guzmán, en el sentido que el nombre y los apellidos del padre son “Ferny Amado Barrantes Quesada” y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2012007299).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Shih Chieh Lin Chang, mayor, soltero, asistente de gerencia, taiwanés, cédula de residencia 115800043510, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1607-2010.—San José, veintiséis de enero de dos mil doce.—Lic. Jorge Luis Varela Rojas, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2012007278).

Tanía Alexandra Muñoz Noguera, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia 155812663217, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4293-2010.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. Jorge Luis Varela Rojas, Jefe a. í.—1 vez.—RP2012276098.—(IN2012007539).

Teresa de Jesús Campos Cruz, mayor, casada, maestra, salvadoreña, cédula de residencia 122200263916, vecina de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del

Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4180-2009.—San José, 22 de diciembre del 2011.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2012276128.—(IN2012007540).

Soraya Marcela Ojeda Cañón, mayor, soltera, administradora, colombiana, cédula de residencia 117000364912, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 126-2009.—San José, cinco de octubre de dos mil once.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2012008594).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA FINANCIERA

PROGRAMA DE COMPRAS PARA EL AÑO 2012

Conforme a lo estipulado en el artículo N° 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y los lineamientos institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, se solicita publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* lo siguiente:

La Gerencia Financiera dispone del Programa de Compras Anual correspondiente al periodo 2012, mismo que puede ser localizado en la página web institucional. Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>, en el enlace Transparencias.

San José, 24 de enero del 2012.—Lic. Iván Guardia Rodríguez, Gerente.—1 vez.—(IN2012007425).

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

PLAN DE ADQUISICIONES PARA EL AÑO 2012

UNIDAD PROGRAMÁTICA 2904

Se avisa a todos los potenciales oferentes que el Plan de Adquisiciones de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud para el año 2012, se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social, ver detalles y mayor información en:

<http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/pac2012>, teléfonos N° 2539-1260, 2539-1263. Telefax N° 2257-7222.

San José, 20 de enero del 2012.—Subárea de Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Ana Felicia Gutiérrez Gutiérrez MBa.—1 vez.—(IN2012007665).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE UPALA

PLAN DE ACCIONES PARA EL AÑO 2012

La Proveeduría Institucional comunica a los(as) interesados(as) que el Plan Anual de Adquisiciones del 2012 se encuentra a su disposición a partir del día de hoy en la siguiente dirección: www.muniupala.go.cr

Upala, 27 de enero del 2012.—Departamento de Proveeduría.—Elyin Shiön Molina, Proveedora.—1 vez.—(IN2012007434).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2012

La Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste da a conocer el Programa de Adquisición de Bienes y Servicios para el periodo 2012.

Servicios	
Alquileres	¢83.542.000.00
Servicios básicos	¢56.639.508.00
Servicios comerciales y financieros	¢35.892.500.00
Servicios de gestión y apoyo	¢250.435.535.59
Gastos de viaje y de transporte	¢62.233.400.00
Seguros y reaseguros	¢96.554.268.14
Capacitación y protocolo	¢9.966.211.00
Mantenimiento y reparación	¢129.681.891.13
Servicios diversos	¢1.870.000.00
Materiales y suministros	
Productos químicos y conexos	¢198.789.738.36
Alimentos y productos agropecuarios	¢16.840.000.00
Mat. y prod. de uso en la constr. y mant.	¢21.430.000.00
Herramientas, repuestos y accesorios	¢93.384.974.58
Útiles, mats y suministros diversos	¢87.620.546.00
Bienes duraderos	
Maquinaria, equipo y mobiliario	¢58.112.652.04

Así mismo invita a toda las personas físicas y jurídicas que deseen ser tomadas en consideración para futuras contrataciones, deberán obligatoriamente estar inscritos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Cruz, conforme a la Ley de Contratación Administrativa el Reglamento y sus Reformas, y a los que ya forman parte de nuestro Registro actualizar sus datos o manifestar que todos los datos consignados se mantienen invariables. Para cualquier consulta favor comunicarse a los teléfonos 2680-0101, ext. 130 con el Departamento de Proveeduría.

Santa Cruz, 30 de enero del 2012.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor.—1 vez.—(IN2012007657).

LICITACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REUNIÓN INFORMATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000001-CMBYC

Licitación de Convenio Marco para la adquisición y leasing equipos, software y accesorios informáticos

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, invita a participar en la Reunión Informativa para la “Licitación de Convenio Marco para la Adquisición y Leasing Equipos, Software y Accesorios Informáticos N° 2012LN-000001-CMBYC” que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 16 de febrero del 2012, en el auditorio de la Administración Tributaria, del Ministerio de Hacienda, ubicado en el piso 3 del Outlet Mall, en San Pedro.

El borrador de cartel y los lineamientos generales a seguir en dicha reunión estarán a disposición en el portal de Compr@RED, específicamente en la siguiente dirección electrónica: <https://hacienda.go.cr/scripts/cruiext.dll?UTILREQ=COMPRARED>, a partir de publicado este aviso.

Las observaciones una vez realizada la reunión informativa, deberán ser remitidas vía correo electrónico a las siguientes direcciones: ortegara@hacienda.go.cr o zunigase@hacienda.go.cr.

San José, 30 de enero del 2012.—Patricia Navarro Vargas, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 14437.—Solicitud N° 15254.—C-10500.—(IN2012008544).

EDUCACIÓN PÚBLICA**PROYECTO DE EQUIDAD Y EFICIENCIA DE LA EDUCACIÓN****PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

N° 2012PP-000001-00100
2012LPN-000001-PROV

Construcción en la Red Telesecundaria Vesta

El Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica (PROMECE), órgano desconcentrado del Ministerio de Educación Pública, creado mediante la Ley N° 7731, representado por la Proveeduría de PROMECE, invita a participar en la Licitación Pública Nacional N° 2012PP-000001-0100 (2012LPN-000001-PROV) Para la construcción de obra nueva en el Colegio Rural de Vesta:

El objetivo de la licitación es construir obra nueva en el Centro Educativo de la Red de Vesta, Colegio Rural de Vesta en el Valle de la Estrella, en la provincia de Limón, de acuerdo a los requerimientos técnicos señalados en el presente cartel, planos y especificaciones técnicas. Se recomienda que la información dada en estos documentos sea verificada por el licitante en el sitio de obra.

Esta licitación se promueve en el marco del Proyecto de Equidad y Eficiencia de la Educación y es financiada con recursos provenientes del Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 7284-CR, mismo que es ejecutado por la unidad coordinadora del programa de mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica (PROMECE).

Los interesados podrán adquirir un juego completo de los pliegos de licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica, PROMECE, en la dirección indicada al final de este anuncio, las copias de los planos deben adquirirse en Jiménez y Tanzi, de Radiográfica Costarricense, 25 metros al norte, en San José.

Los licitantes deben presentar una garantía de participación por un monto no menor de €6.100.000.00 (seis millones cien mil colones exactos), tendrá una vigencia de 120 días naturales contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Para cualquier notificación o aclaración se debe remitir con la siguiente leyenda:

Unidad de Adquisiciones de PROMECE
Ministerio de Educación Pública
Antigua Embajada Americana, 3^{er} piso, calle 1, avenida 1 y 3.
San José, Costa Rica.
Programa mejoramiento de la calidad de la Educación general básica. Componente de Infraestructura física, construcción de obra Nueva en el centro educativo liceo rural de Vesta.
Licitación Pública Nacional N° 2012PP-000001-00100 (2012IPN-000001-PROV).

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la Proveeduría de PROMECE, hasta las 10:00 horas del día 15 de marzo de 2012 y con la misma leyenda.

San José, 31 de enero del 2012.—Lic. Mauricio González Oviedo, Director.—1 vez.—O. C. N° 002-12.—Solicitud N° 1399.—C-27740.—(IN2012008554).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000004-01

Contratación de una empresa que brinde el servicio de interconexión de transacciones, mediante una plataforma integral de pagos, para comercio electrónico adquirente

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 28 de febrero del 2012, para la “Contratación de una empresa que brinde el servicio de interconexión de transacciones, mediante una plataforma integral de pagos, para comercio electrónico adquirente”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca.

La Uruca, 7 de febrero del 2012.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 001-2012.—Solicitud N° 41930.—C-16940.—(IN2012008291).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000002-SCA

Concesión de instalación pública para prestar el servicio de soda comedor del Campus de Nicoya y Liberia de la Sede Regional Chorotega

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional, invita a personas físicas o jurídicas a participar en el concurso para la concesión de instalaciones públicas para prestar el servicio de soda comedor en los Campus de Nicoya y Liberia de la Sede Chorotega.

Todas las ofertas se recibirán en un sobre cerrado en la Dirección Administrativa del Campus de Liberia de La UNA, ubicado en Barrio El Capulín del Colegio Agropecuario 450 metros al sur, hasta la 14:00 p.m. del 1° de marzo del 2012, a continuación, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los asistentes (artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (R.L.C.A.).

Las ofertas que no se presenten a esta hora y fecha serán devueltas sin abrir.

Los carteles deberán ser solicitados a los correos electrónico cmurillo@una.ac.cr, wjime@una.ac.cr o bien se podrán bajar de la página Web de la Proveeduría Institucional www.una.ac.cr/proveeduria/

Proveeduría Institucional.—Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° 242012.—Solicitud N° 40082.—C-18820.—(IN2012008298).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000004-01

Alquiler de edificio

La Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, cordialmente les invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2012LA-000004-01, “Alquiler de edificio”, para lo cual recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 18 de febrero de 2012, para la supracitada licitación.

Las especificaciones técnicas y condiciones generales deben retirarse en la Oficina de la Proveeduría Municipal; sita de la esquina suroeste, de la Iglesia La Agonía, 100 metros oeste, tercera planta, Edificio Lauguale, desde las 7:30 hasta las 16:30 de lunes a jueves y desde las 7:30 hasta las 15:30 los viernes, a partir de esta comunicación.

Subproceso de Proveeduría.—Lic. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2012008629).

ADJUDICACIONES**PODER JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 7-12 del 31 de enero de 2012. Artículo V, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000079-PROV

Compra de equipo de cómputo para el Departamento de Medicina Legal

A: **Ande Computers Corporation S. A.**, cédula jurídica 3-101-346399.

Línea 1, 7 scanner, marca HP ScanJet N8420, precio unitario ¢731.083,92 para un total de ¢5.117.587,44

Línea 2, 7 impresoras térmicas marca Zebra GX420d, precio unitario ¢339.378,02 para un total de ¢2.375.646,00. Total a adjudicar para este oferente de ¢7.493.233,44.

A: **Importadora de Tecnología Global YSMR S. A.**, cédula jurídica 3-101-291924.

Línea 3, 100 computadoras, marca FPC, precio unitario de \$660,00 para un total de \$66.000,00. Total a adjudicar para este oferente de \$66.000,00.

A: **G. B. M. de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-003252.

Línea 4, 7 computadoras portátiles, marca Lenovo, precio unitario \$714,56 para un total de \$5.001,92. Total a adjudicar para este oferente de \$5.001,92.

Demás términos y condiciones conforme al pliego de condiciones.

San José, 2 de febrero del 2012.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa.—1 vez.—(IN2012008615).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

COMPRA DIRECTA N° 2011CD-000373-01

Contratación de un servicio de un Regente Ambiental inscrito en SETENA para el proyecto: Construcción CFP Upala

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en acta 005-2012, artículo único, de fecha 1° de febrero del 2012, recomienda adjudicar la contratación con base en el dictamen técnico y elementos de adjudicación:

a. Adjudicar la Contratación Directa N° 2011CD-000373-01, para la contratación de un servicio de un Regente Ambiental inscrito en SETENA para el proyecto: Construcción CFP Upala, en los siguientes términos:

- Adjudicar la línea 1, a la oferta 3 presentada por **Proyectos Ambientales Proamsa S. A.**, por un monto de \$7.800,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 220 días hábiles.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 21711.—Solicitud N° 46832.—C-14280.—(IN2012008611).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000105-01

Cambio de cubierta y ampliación de dimensiones en bajantes del edificio de la Unidad de Servicio al Usuario y Auditorio Danilo Jiménez

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión 02-2012, artículo I, de fecha 2 de febrero del 2012, tomo el siguiente acuerdo:

Adjudicar la licitación en referencia, de conformidad con el informe de recomendación UCI-PA-0253-2012, el estudio legal AL-055-2012 y el estudio técnico URMA-PAM-006-2012, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea 1 (única), a la oferta 6 de la empresa **Sistemas y Construcciones AG Ltda**, por un monto de ¢66.330.570,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 21711.—Solicitud N° 46832.—C-15120.—(IN2012008612).

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

ÁREA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000026-IMAS

Arrendamiento de local para ubicar las oficinas de la Unidad Local de Desarrollo Social de Quepos

Se comunica a los interesados en la licitación de referencia que mediante oficio SGSA-054-02-2012 de fecha 1° de febrero del 2012 la Subgerencia de Soporte Administrativo declara infructuosa la licitación de referencia.

San José, 1° de febrero del 2012.—MBA. Ramón Alvarado G. Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2012008616).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

LICITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA 2011LN-000010-01

Contratación de servicio de alquiler de frecuencias de radiocomunicación

Con respecto a la licitación de marras se comunica que mediante resolución DAME-11-2012 se procede a declarar desierta la Licitación Pública Modalidad de Entrega Según Demanda N° 2011LN-000010-01 para no lesionar el interés público. Lo anterior, según lo indicado en el artículo N° 29 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El expediente se encuentra a la disposición para revisión total de la resolución citada, así como el resto de los documentos que lo componen en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:30 de la mañana a las 16:00 horas, en las oficinas de la Proveeduría Municipal ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud).

Proceso de Proveeduría.—Cira Castro Myrie.—1 vez.—O. C. N° 32727.—Solicitud N° 35071.—C-15980.—(IN2012008300).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000046-02

Contratación de los servicios de alimentación en el Plantel Turrialba

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según oficio GAF-0102-2012 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa, con fecha del día 30 de enero del 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	N° 1
Oferente:	Roberto Barahona Camacho
Representante Legal:	Sr. Roberto Barahona Camacho
Monto total:	¢48.081.542,00 por año
Descripción:	Contratación de los servicios de alimentación del personal del Plantel Turrialba, por un periodo de un año. Conforme a las especificaciones del cartel y la oferta respectiva.
Forma de pago:	Mensual contra la presentación de la contraseña preelaborada y desglose del centro de costo.
Plazo contractual:	Por un periodo de un (1) año, prorrogable por un periodo igual a opción y discrecionalidad de RECOPE.

Notas importantes.

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.13.2 del cartel.

2. RECOPE está contratando la presente contratación por el período de un año, por lo que la prerrogativa de prórroga no el crea ningún derecho al contratista.

3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizado para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000047-02

Contratación de los servicios de vigilancia en Puntarenas y Ciudad Quesada

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según oficio GAF-0081-2012 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa, con fecha del día 27 de enero del 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	N° 1
Oferente:	CSE Seguridad S. A.
Representante legal:	Johnny Delgado Barahona
Monto total:	¢46.428.000,00
Descripción:	Línea N° 1: Contratación de los servicios de vigilancia en terrenos ubicados en Puntarenas, precio total: ¢46.428.000,00 por los dos oficiales y turnos requeridos, en razón de ¢3.869.000,00 mensuales. Demás especificaciones conforme el cartel y la oferta respectiva.
Forma de pago:	Mensualmente mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales.
Plazo contractual:	Un (1) año, prorrogable por otro periodo igual a opción y discrecionalidad de RECOPE.

Oferta N°	Tres (3)
Oferente:	Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda.
Representante Legal:	Jorge Hernández Soto
Monto total:	¢45.600.000,00
Descripción:	Línea N° 2: Contratación de los servicios de vigilancia de dos estaciones de servicio ubicadas en Ciudad Quesada. Precio total ¢45.600.000,00 en razón de ¢3.800.000,00 mensuales. Demás especificaciones conforme el cartel y la oferta respectiva.
Forma de pago:	Mensualmente mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales.
Plazo contractual:	Un (1) año, prorrogable por otro periodo igual a opción y discrecionalidad de RECOPE.

Notas importantes.

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del siete por ciento (7%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de dos (2) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.

2. El presente concurso se formalizará con el respectivo pedido. A efectos de la legalización se deberá reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.

3. Será potestad de RECOPE prorrogar o no la presente contratación, para efectos del contratista se entiende que se está contratando por el periodo de un año.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2012-00014.—Solicitud N° 39133.—C-88540.—(IN2012008595).

REGISTRO DE PROVEEDORES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

INVITACIÓN A FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 116, 118 y 122 del Reglamento a esta Ley, se invita a personas físicas y jurídicas a integrar o actualizar el Registro de Proveedores de esta Institución. Los proveedores que ya se encuentren inscritos solamente deberán informar mediante nota si ha variado la situación declarada. Los formularios de inscripción los pueden obtener en la Proveeduría Municipal o mediante el correo electrónico muni_aguirre_proveeduria@yahoo.com o en la municipalidad localizada en el centro de Quepos, 50 m este del Banco de Costa Rica.

Quepos, 30 de enero del 2012.—Departamento de Proveeduría.—Geovanny Mora Sánchez, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2012007445).

FE DE ERRATAS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000005-CMBYC

Licitación de Convenio Marco para la adquisición de vehículos policiales para las instituciones públicas que utilizan Compr@Red

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, comunica que procedió a suspender el acto de apertura para recibir ofertas correspondientes a este procedimiento, por haberse interpuesto recurso de objeción por parte de la empresa Corporación Grupo Q de Costa Rica S. A., el cual fue notificado por dicha contraloría el día 27 de enero del 2012, a las 8:12 a.m.; una vez resuelto el mismo se procederá a fijar la nueva fecha para la recepción de ofertas.

San José, 30 de enero del 2012.—Patricia Navarro Vargas, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 14437.—Solicitud N° 15255.—C-8400.—(IN2012008546).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000002-PCAD (Enmienda N° 1)

Contratación de una empresa que brinde servicios de manejo integral de cajas de documentos (Consumo por demanda)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 de oficio al cartel, puede ser retirado en el proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de las Sede Central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4.00 p.m.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 2 de febrero de 2012.—Subproceso de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2012008631).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000011-01
(Modificación N° 2)

Remodelación en el edificio del BCR-Heredia centro

El Banco de Costa Rica, informa a los interesados en la licitación en referencia, que el cartel se ha modificado, de forma tal que se agregan los siguientes puntos, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la presentación de la oferta:

Aspectos generales de la evaluación

A- Base de la Calificación

La calificación se realiza con base en cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener un oferente es de cien puntos.

B- Criterio para Redondeo

Para los cálculos de puntaje que implique el manejo de decimales se utilizará el trunca en dos decimales.

C- Puntaje mínimo para la adjudicación

El puntaje mínimo que debe obtener un oferente para ser posible adjudicarlo es de (70) setenta puntos.

Selección del adjudicatario

La selección del adjudicatario del presente concurso recaerá en la mejor oferta calificada. Quedará a criterio de la administración justificar la adjudicación con puntaje menor a setenta puntos, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el puntaje mínimo.

La administración se reserva la potestad de adjudicar parcialmente, en caso de que hubiere razones atendibles que justifiquen tal proceder, según los intereses de la institución.

Caso de oferta única

En caso de presentarse al concurso solamente una oferta, el propietario se reserva el derecho de negociar la oferta buscando una mejor condición para sus intereses. Por tanto estará en libertad de adjudicar o declarar desierto el concurso o después de la negociación.

D- Criterios de Desempate

En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizarán como criterios para el desempate los siguientes factores en el siguiente orden de prioridad:

1-Menor precio de la oferta.

2-Menor plazo de entrega.

3-Mayor experiencia de la empresa.

4-En caso de persistir el empate se realizará la selección de la oferta adjudicada por medio de un sorteo al azar entre los oferentes empatados.

D- Garantía

La garantía no será objeto de calificación, sin embargo deberá aceptarse como requisito obligatorio y se aplicará con rigurosidad a todo el proyecto, además se tomará como fundamento los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas como mínimo.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 2 de enero del 2012.—Oficina de Compras y Pagos.—Francis Hernández Monge.—1 vez.—O. C. N° 61630.—Solicitud N° 45886.—C-109790.—(IN2012008614).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T. DE TURRIALBA
SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000001-2307

Suministro de carga de gases medicinales

La Oficina de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital William Allen T. de Turrialba comunica lo siguiente: en *La Gaceta* N° 22 del martes 31 de enero de 2012, se publicó la Licitación Abreviada N° 2012LA-000001-2307, por el suministro de carga de gases medicinales para el Hospital William Allen T. Fecha y hora máxima de recepción y apertura de ofertas: 14 de febrero del 2012.

Léase correctamente: “Fecha y hora máxima de recepción y apertura de ofertas: 14 de febrero del 2012 a las 10:00 a.m. El cartel de especificaciones de este concurso se encuentra a la venta en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital William

Allen T. de Turrialba, ubicado frente a entrada principal del Colegio Dr. Clodomiro Picado T., carretera al CATIE en Turrialba. Valor ₡500.00 (quinientos colones)”.

Turrialba, 31 de enero del 2012.—Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe.—1 vez.—(IN2012008598).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONCURSO N° 2011LN-000031-5101(Aviso N° 5)

Carga viral por Hepatitis B, Hepatitis C y Citomegalovirus

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a todos los interesados que el presente concurso, se prorroga por objeciones al cartel presentadas ante la Contraloría General de la República, para el día 24 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.

Mayor información en la página Web <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 2 de febrero del 2012.—Subárea de Carteles.—Argentina Araya Jara, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 41851.—C-15060.—(IN2012008639).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000001 -01 (Modificación)

Contratación de servicios profesionales de notariado

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, avisa a todos los interesados en participar en la Licitación Pública N° 2011LN-000001-01 “Contratación de servicios profesionales de notariado”, que de acuerdo a la resolución R-DCA-033-2012 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, las modificaciones al cartel de licitación pueden retirarse en las oficinas centrales del INVU, proceso de proveeduría, 3^{er} piso Edificio Jutsini, a partir de esta publicación.

Además se prorroga la fecha de apertura de ofertas hasta las diez horas del 2 de marzo del 2012.

San José, 2 de febrero del 2012.—Proceso de Proveeduría.—Lic. Mónica Pacheco Gómez, Proveedora a.i.—1 vez.—(IN2012008557).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000061-01

(Modificación y prórroga)

Compra de fotocopiadoras

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2011LA-000061-01, “Compra de fotocopiadoras”, que a la modificación publicada en *La Gaceta* N° 23 del 1 de febrero del 2012, se le hace la siguiente fe de erratas:

Donde se indica:

“Líneas 1 y 2:

Se modifican los puntos 1 y 3 de las especificaciones técnicas, para que se lean correctamente como se indica a continuación:

“1. Tecnología láser monocromática.

3. Año de introducción al mercado 2010 o superior.”

Debe leerse correctamente lo siguiente:

“Línea 1

“1. Tecnología láser monocromática.

3. Año de introducción al mercado 2010 o superior.

Línea 2

“1. Tecnología láser color.

3. Año de introducción al mercado 2010 o superior.”

El resto de las especificaciones y condiciones del cartel en general, se mantiene invariable.

Debido a lo anterior, la fecha de apertura de esta licitación se prorrogó para el próximo 15 de febrero del 2011, a las 8:00 horas.

San José, 2 de febrero del 2012.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 21711.—Solicitud N° 46832.—C-25200.—(IN2012008613).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

REGLAMENTO JUEGO N° E014 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA “MOTO RASPA”

Artículo N° 1.—Cambio de premios: el jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales o Sucursales de la Junta de Protección Social y en sus agencias autorizadas.

La Junta no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, o si el boleto no está incluido en la Lista Oficial de Validación.

Artículo N° 2.—Plan de Premios: En cada 2.000.000 de boletos:

Cantidad de premios	Monto
280.000 premios de	¢500
180.000 premios de	¢1.000
60.000 premios de	¢2.500
10.000 premios de	¢5.000
100 premios de	¢50.000
90 premios de	¢100.000
32 premios de	¢500.000
10 premio de	¢2.500.000
1 premio de	¢15.000.000
20 boletos de	Raspa

Artículo N° 3.—Convalidación computarizada: Si el premio es superior a ¢50.000 (cincuenta mil colones), requiere convalidación computarizada y se pagará únicamente en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social.

Artículo N° 4.—Caducidad: La Junta de Protección Social no pagará premios después de los sesenta días naturales a partir de la fecha en que se declare oficialmente la finalización del respectivo juego.

Artículo N° 5.—El Departamento de Tesorería, al final de cada juego de lotería instantánea, debe realizar un cierre de los premios convalidados de acuerdo al plan de premios aprobado por la Junta Directiva y pagados en el Departamento de Tesorería y rendir el informe respectivo ante la Gerencia General de la Junta de Protección Social.

Artículo N° 6.—Se aprueba el presente reglamento según Acuerdo de Junta Directiva JD-573 correspondiente artículo III), inciso 2), punto a) de la sesión N° 42-2011 celebrada el 15 de noviembre del 2011.

San José, 30 de enero del 2012.—Jorge Agüero Gutiérrez, Departamento de Loterías.—1 vez.—O. C. N° 15784.—Solicitud N° 4004.—C-41780.—(IN2012007485).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en sesión ordinaria N° 03-2012, celebrada el día 12 de enero de 2012, mediante acuerdo N° 27-2012 por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión, aprobó el Proyecto de Reglamento a la Ley 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, sometiéndose a consulta por un plazo de diez días hábiles a partir de su publicación.

REGLAMENTO A LA LEY N° 8892, REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO

El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia conforme a las potestades que le han sido conferidas, acuerda emitir el Reglamento para Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito del Cantón de San Isidro de Heredia.

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1°—Ámbito de aplicación. El presente Reglamento tiene por finalidad normar los aspectos operativos que contempla la Ley N° 8892, “Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito”.

Artículo 2°—Autorización municipal. El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, podrá autorizar la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 8892 y las regulaciones del presente reglamento, garantizando en todo momento el ejercicio de la libertad de tránsito de la ciudadanía.

Artículo 3°—Solicitante. La solicitud deberá ser presentada por una organización de vecinos formalmente constituida, como es el caso de Asociaciones de Desarrollo Comunal o de Desarrollo Específico, constituidas al amparo de Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N° 3859 o Asociaciones constituidas en aplicación de lo ordenado por la Ley de Asociaciones N° 218, respectivamente o bien pueden ser presentadas por los representantes de entidades jurídicamente similares. De la misma forma, las solicitudes pueden ser presentadas por un grupo de vecinos que represente el setenta por ciento (70%) de la totalidad de los vecinos mayores de edad de esa comunidad, los cuales constituirán un comité de vecinos que se acreditará ante el Concejo Municipal y designará dos representantes formales que los representará ante la Municipalidad.

CAPÍTULO II

Solicitud, requisitos y procedimiento para la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso

Artículo 4°—Instalación de Casetas de Seguridad. Las casetas de seguridad podrán instalarse sobre áreas públicas tales como aceras, parques y franjas verdes en condición de USO EN PRECARIO o sobre áreas privadas, con el aval del propietario y para esos efectos se debe cumplir con lo previsto en la Ley de Servicios de Seguridad Privada, Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003. En el caso de las aceras, la instalación de la caseta debe hacerse dejándose un espacio que permita el libre tránsito peatonal, según lo estipulado en la Ley N° 7600. Dichas casetas podrán instalarse como puestos de vigilancia para fiscalizar el acceso de vehículos en las vías de ingreso a caseríos, barrios o residenciales, en el tanto se respete el derecho al libre tránsito.

Artículo 5°—Servicios mínimos con los que debe contar la Caseta de Seguridad. La Caseta de Seguridad deberá estar equipada con un servicio sanitario, la instalación del tanque séptico y del drenaje requerirá el aval previo de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que tenga un adecuado tratamiento de las aguas residuales, con energía eléctrica y con cualquier medio de comunicación que garantice la transmisión de información a cualquier hora del día, entre los vigilantes, la policía y representantes de los vecinos. Todos los costos por los servicios públicos que requiera este proyecto serán cubiertos por la Asociación o Junta de Vecinos responsable ante el Municipio.

Artículo 6°—Instalación de Mecanismos de vigilancia de acceso. La instalación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios, caseríos y residenciales, solo podrán ser autorizados si existe una caseta de seguridad, según los parámetros establecidos en este Reglamento y la contratación del servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día, para esos efectos la persona vigilante acreditada, según lo dispuesto en la Ley N° 8395, debe manipular el mecanismo que garantice derecho al libre tránsito. Excepcionalmente, en caso de que el servicio no se otorgue en forma continua, las especificaciones contractuales y técnicas de los mecanismos indicados, deberán incluir el hecho de que en ciertos horarios se mantendrán fuera de mantenimiento. Cualquier cambio en los horarios tendrá que ser comunicado a la municipalidad. Se podrán instalar los mecanismos de vigilancia que estime pertinentes; sin embargo, cuando se trate de un mecanismo que permita la vigilancia regulando el acceso a un residencial o a un barrio, solo podrán utilizar, agujas de seguridad o brazos mecánicos,

manuales o automáticos, para ser instalados sobre la calzada, según el caso concreto y junto a la caseta de seguridad, para lo cual debe cumplirse con lo previsto en la Ley N° 8892. Estos mecanismos, serán confeccionados con materiales de baja resistencia que en cualquier circunstancia permitan el ingreso forzoso a vehículos de emergencia, para lo cual contarán con el aval previo de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Bajo ningún concepto se permitirá la existencia de estos mecanismos sin la debida colateralidad del servicio de seguridad y en caso de violentarse esta condición, el Concejo Municipal revocará el permiso respectivo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el Capítulo III de este Reglamento.

Artículo 7°—Casos en los que procede la Instalación de mecanismos de vigilancia. La instalación de los mecanismos de vigilancia de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 8892, procederá:

- a) En urbanizaciones de circuito cerrado, o sea, las que no conectan a más localidades o urbanizaciones.
- b) En fraccionamientos cerrados, o sea, construidos frente a calles públicas que no cuenten con más de un mismo ingreso y una salida, denominadas también calles sin salida.

Artículo 8°—Condiciones de uso de los mecanismos de vigilancia. La organización vecinal a la que se le autorice la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia debe garantizar que el personal de la empresa de seguridad o persona física debidamente acreditada que preste el servicio de vigilancia, respete los siguientes lineamientos:

- a) No se impedirá el libre tránsito, vehicular o peatonal.
- b) Cualquier peatón podrá entrar o salir del barrio o residencial sin ningún tipo de restricción; ello sin perjuicio de la vigilancia normal de la que pueda ser objeto.
- c) En caso de vehículos, el mecanismo de acceso solo podrá ser utilizado para que el vigilante tome nota de la matrícula y la descripción del mismo, y fiscalice la cantidad de ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo se detenga, el oficial encargado deberá levantar el dispositivo para permitir el paso.
- d) Cuando el Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano lo considere oportuno, pedirá a la organización comunal solicitante, que coloque a una distancia de 25 metros del respectivo mecanismo un rótulo que indique la proximidad de este.
- f) Los mecanismos de vigilancia de acceso, deberán pintarse de tal manera que sean plenamente visibles para los conductores de los vehículos y las personas.
- g) Como parte de los mecanismos de seguridad utilizados podrán instalarse cámaras de video que graven el acceso de vehículos y peatones.

Artículo 9°—Solicitud. La solicitud de autorización para la instalación de una caseta y/o un dispositivo de acceso, se tramitará mediante un formulario el cual será retirado y presentado con los demás requisitos ante la Dirección de Desarrollo Urbano

- a) Solicitud expresa de autorización para la instalación de una Caseta de Seguridad y/o dispositivo de acceso en su localidad, suscrita por el representante judicial y extrajudicial de la organización responsable de operar el dispositivo, según lo dispuesto por el artículo 3 de este reglamento.
- b) Dirección, número de fax o cuenta de correo electrónico donde recibir comunicaciones, la cual tendrá para todos los efectos de notificaciones carácter de domicilio contractual.
- c) Se indicará la ubicación exacta donde se desea instalar la caseta y/o el dispositivo de acceso.
- d) Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea instalar. Se debe aportar croquis de la estructura y la respectiva descripción de los materiales a utilizar.
- e) Indicarán la cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo existentes.
- f) Copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación, real y eventual del servicio de vigilancia.

Para el caso de una Organización de vecinos formalmente constituida se deberá aportar además:

Nombre y número de cédula jurídica de la organización.

Nombre completo, número de cédula y firma autenticada del representante legal de la organización. Se debe adjuntar personería jurídica con no más de un mes de haber sido expedida.

Para el caso de un Comité:

Prevía acreditación del Comité vecinal ante el Concejo Municipal, la solicitud deberá estar firmada por un representante por casa, lote o local que integre el Comité (nombre completo, firma, número de cédula y dirección), con la designación de al menos dos representantes; debiendo aportarse una declaración jurada otorgada en escritura pública en la que se de fe de la veracidad de la anuencia para instalar el dispositivo de control, de al menos el setenta por ciento (70%) de la totalidad de los vecinos mayores de edad de esa comunidad.

Artículo 10.—Requisitos: De conformidad con lo regulado en el artículo 6° de la Ley N° 8892, la organización vecinal o comité para poder instalar casetas de seguridad y/o mecanismos de vigilancia, deberá cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- a) Llenar solicitud de Permiso de Construcción.
- b) Presentar un diseño básico de la caseta de vigilancia, firmado por el profesional responsable, con indicación de la ubicación exacta y una solución de servicio sanitario, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
- c) Cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales apropiados para la caseta, según los parámetros que define la Municipalidad de San Isidro de Heredia, por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- d) La organización de vecinos, que pretenda construir una caseta en propiedad privada, deberá presentar nota de autorización del propietario del inmueble autenticada por un abogado. La organización vecinal debe gestionar los permisos municipales que se necesiten y cancelar el impuesto de construcción respectivo solo cuando la construcción se realice en propiedad privada.
- e) Indicación precisa del tipo de mecanismo de vigilancia de acceso que se pretende instalar.
- f) Ubicación propuesta de los mecanismos de vigilancia de acceso, en el que se detalle la relación clara respecto de la caseta de seguridad.
- g) El representante de las organizaciones o comités de vecinos presentarán cada tres meses una declaración jurada expedida, por parte del personero de empresa que presta los servicios de vigilancia, en la que se indique que están al día con las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 11.—Trámite de la solicitud mediante un Único Expediente Administrativo. Una vez presentada la solicitud ante la Dirección de Desarrollo Urbano, y valorada por este y la Policía de Proximidad, se levantará un expediente único, y la solicitud será remitida al Concejo Municipal, el cual conocerá la solicitud de la organización o comité vecinal para instalar las casetas y los dispositivos de acceso, en la sesión ordinaria siguiente a la recepción del documento, y lo remitirá a la Comisión de Obras Públicas, que evaluará los motivos que fundamentan la petición, la idoneidad de la ubicación propuesta, y cualquier otro aspecto que resulte relevante. La Comisión rendirá un dictamen con una recomendación que autoriza o rechaza la solicitud. El Concejo aprobará o rechazará la recomendación, para lo cual se podrá sustentar en las motivaciones y argumentaciones de oportunidad y conveniencia que se consideren pertinentes.

Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal solicitante en el medio señalado para esos efectos. En el caso de denegatoria, la organización o comité vecinal tendrá derecho a presentar el recurso de apelación contra esa decisión.

Artículo 12.—Recurso de apelación contra la denegatoria de la solicitud. El recurso de apelación contra la denegatoria o rechazo de una solicitud de instalación casetas de seguridad y/o mecanismos de vigilancia, deberá interponerse dentro del quinto día hábil posterior, al día siguiente en que se notificó la referida

denegatoria. Una vez declarado admisible el recurso, el Concejo convocará a una audiencia pública para exponer los argumentos y pruebas pertinentes. Una vez cumplida la audiencia, en la siguiente sesión ordinaria el Concejo Municipal resolverá lo que en derecho corresponda, agotándose la vía administrativa.

CAPÍTULO III

Procedimiento administrativo para suspender la autorización de la instalación de una caseta de seguridad o mecanismo de vigilancia

Artículo 13.—La Dirección de Desarrollo Urbano será la unidad responsable de velar por la operatividad y funcionalidad de los Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales, en coordinación con el inspector Municipal, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 14.—Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

- a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
- b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
- c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8°.
- d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
- e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
- f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad.

Artículo 15.—Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal.

Artículo 16.—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos o oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal.

Artículo 17.—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal.

Artículo 18.—Consecuencias del incumplimiento de las medidas correctivas. En caso de que la organización o comité vecinal no cumpla la corrección señalada en el plazo establecido, o bien, se concluye que existe imposibilidad material para la corrección, el Concejo Municipal ordenará el desmantelamiento inmediato de la caseta de vigilancia o los mecanismos de vigilancia.

Artículo 19.—Sanción a la empresa encargada de la seguridad privada. La empresa encargada de la seguridad privada, cuyo personal no permita la libertad de tránsito, abusando del control de los mecanismos de vigilancia para el acceso a barrios o residenciales, será denunciada ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, sin perjuicio de que dicha entidad trámite el procedimiento para la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 14 de la Ley N° 8892, en los casos que así lo determine.

Artículo 20.—Autorizaciones no constituyen derechos adquiridos. Las autorizaciones para el uso de vías públicas o bienes de dominio municipal, que se utilicen en aplicación de la Ley N° 8892 y de la presente reglamentación, son considerados usos precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública, 11 de la Ley N° 8892, y lo regulado en el presente Capítulo.

Transitorio único.—Las organizaciones y comités vecinales tendrán un plazo de seis meses para poner a derecho las casetas y los mecanismos de vigilancia que estén funcionando, plazo que se computará a partir de la fecha de publicación de este Reglamento. En caso de omisión del trámite antes indicado, se procederá con la orden de demolición o desmantelamiento, misma que será ejecutada por el Departamento Administrativo de esta Municipalidad que determine el Alcalde.

Rige a partir de su publicación.

San Isidro de Heredia, 31 de diciembre de 2011.—Zeidy Aguilar Vindas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2012007675).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

La Municipalidad de Esparza con fundamento en el artículo 169 de la Constitución Política, artículo 4°, inciso a) y artículo 43 del Código Municipal, y por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Esparza, artículo número veintisiete del capítulo sexto, acta número ochenta y cinco, celebrada el doce de diciembre de dos mil once, crea el siguiente Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza, por lo que una vez realizada su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se conceden 10 días de ley, para que los interesados presenten observaciones.

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—El Gobierno Municipal del Cantón de Esparza está compuesto por un cuerpo deliberativo, denominado Concejo Municipal e integrado por los Regidores propietarios y suplentes que determina la ley, además por un Alcalde y su respectivo vicealcalde, todos de elección popular.

Artículo 2°—En adelante cuando se utilice la palabra “Concejo”, deberá entenderse referida al Concejo Municipal, cuando se utilice la palabra “Secretaría”, se entenderá, la Secretaría del Concejo y cuando se utilice la palabra “Presidencia”, debe interpretarse referida a la Presidencia del Concejo.

Artículo 3°—Este Reglamento regula la organización y funcionamiento de las sesiones del Concejo Municipal, así como las facultades y obligaciones de la Presidencia, la Secretaría, los Regidores y Síndicos y de la Alcaldía Municipal. Todo lo relacionado con el orden, la organización, desarrollo del debate, uso de la palabra, mociones y disciplina, se regirán por las normas establecidas para las sesiones en general, el Código Municipal y leyes conexas.

CAPÍTULO II

De la instalación del Concejo Municipal

Artículo 4°—Los Regidores que conforman el Concejo, tomarán posesión de sus cargos, en la sesión que iniciará a las doce horas del primero de mayo posterior a su elección y elegirán de su seno, un Presidente y un Vicepresidente que durarán en sus cargos dos años.

Artículo 5°—El procedimiento para elegir el Presidente y Vicepresidente será el siguiente:

- 5.1. El Tribunal Supremo de Elecciones informará de los Regidores de mayor edad que deberán abrir la sesión, constituidos en directorio provisional al efecto. En caso de no contar con la información indicada, deberá identificarse la mayoría de edad, con la verificación de la cédula de identidad de los Regidores.
- 5.2. El tercer Regidor que haga constar su mayoría de edad, juramentará al directorio provisional en nombre del Concejo Municipal.
- 5.3. Posteriormente el Directorio Provisional abrirá el espacio para que los Regidores propietarios propongan nombres para el cargo de Presidente, permitiendo un máximo de cinco minutos para presentar a los candidatos.
- 5.4. En votación secreta de los Regidores propietarios, se procederá a la elección del Presidente, y para esos efectos se acondicionará un recinto dentro del salón de sesiones.
- 5.5. Las papeletas para votar para Presidente y Vicepresidente serán confeccionadas por la Secretaría Municipal, y deben ser de diferente color, indicar el nombre del cargo y estar firmadas y selladas por la Secretaría Municipal.
- 5.6. El recuento de los votos estará a cargo del Abogado representante del Departamento Legal del Concejo, quien dará fe del procedimiento efectuado en la votación e informará del resultado de la misma, realizando el conteo en presencia de los asistentes a la sesión solemne. En cada uno de los cargos, resultarán electos quienes obtengan la mayoría relativa de los votos presentes.
- 5.7. Los Regidores que resulten electos, ocuparán los puestos de Presidente y Vicepresidente, se les juramentará por parte del Directorio Provisional, de inmediato para que ocupen sus respectivas curules y finalizando así la misión del Directorio Provisional.
- 5.8. El Presidente y Vicepresidente tendrán diez minutos, para que se manifiesten sobre sus expectativas en el cargo. Posteriormente abrirán un espacio para escuchar a los restantes Regidores por un espacio de cinco minutos cada uno.

CAPÍTULO III

De las sesiones del Concejo

Artículo 6°—Las sesiones del Concejo serán Ordinarias y Extraordinarias, las cuales, por su naturaleza serán públicas. La participación de los particulares será debidamente reglamentada.

SECCIÓN I

De las sesiones ordinarias

Artículo 7°—Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán el día y hora en que haya sido acordado por el Concejo en su primera sesión y conforme al procedimiento de Ley. Para que el Concejo pueda, eventualmente sesionar ordinariamente en un lugar diferente dentro de la jurisdicción del Cantón, deberá mediar acuerdo previo aprobado por mayoría calificada de los miembros presentes en la sesión donde así se solicite. La convocatoria se hará por medio de la Secretaría.

Artículo 8°—El quórum necesario para sesionar legalmente se integrará con la mitad más uno de los Regidores ocupando sus respectivas curules al inicio y durante toda la sesión.

Artículo 9°—Las sesiones del Concejo Municipal deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión. Pasado los quince minutos si no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los Regidores y Síndicos presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

Artículo 10.—Si en el transcurso de la sesión, se rompiere el quórum, la Presidencia, por medio de la Secretaría, instará a los señores regidores que se hubieren retirado sin permiso, para que ocupen sus curules. Transcurridos cinco minutos sin que se pueda restablecer el quórum, se levantará la sesión. Los regidores remisos perderán el derecho a la dieta correspondiente.

SECCIÓN II

De las sesiones extraordinarias

Artículo 11.—El Concejo y el Alcalde podrán convocar a las sesiones extraordinarias conforme al procedimiento de Ley. Deberán ser convocados todos sus miembros con al menos veinticuatro horas de anticipación, y por todos los medios disponibles, con los puntos de agenda previamente establecidos.

Artículo 12.—Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse en el lugar, día y la hora que se indique en la convocatoria. Solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la agenda, previamente establecidos. Sin embargo, se podrán incluir otros asuntos, siempre y cuando medie aprobación unánime del Concejo mediante moción de orden debidamente presentada.

Artículo 13.—Para las sesiones extraordinarias fuera de la Sede del Concejo se tomarán en cuenta las solicitudes que al respecto hagan las comunidades a través de sus representantes, los regidores propietarios o suplentes y síndicos, siempre que el tema que se trate, sea del interés para el cantón o las comunidades que se visitan y se procederá conforme al artículo 7° del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

De la sustitución por ausencia

Artículo 14.—Al inicio de la sesión del Concejo y una vez comprobado el quórum, la Presidencia, procederá a la sustitución de los Regidores propietarios ausentes conforme a la ley.

Artículo 15.—El regidor o el síndico que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para el inicio de la sesión, perderá el derecho de devengar la dieta, excepto cuando su ausencia sea justificada por realizar una actividad propia de la municipalidad. El regidor suplente que sustituye a un propietario, tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz y voto, así como a devengar la dieta correspondiente.

CAPÍTULO V

Del orden del día y las actas

Artículo 16.—Corresponde a la Presidencia, elaborar el orden del día con que se desarrollaran las sesiones del Concejo. En las sesiones ordinarias sólo podrá ser modificado o alterado mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes. En las sesiones extraordinarias sólo podrá ser modificado, por acuerdo unánime del Concejo.

Artículo 17.—Se sugiere que el orden del día se confeccione con la siguiente estructura:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Lectura, aprobación y firma del acta anterior, o anteriores.
4. Asuntos de trámite urgente a juicio del Presidente.
5. Audiencias. (Cuando corresponda).
6. Lectura, examen y tramitación de la correspondencia.
7. Informes, mociones e iniciativas del Alcalde.
8. Informes de las Comisiones.
9. Mociones e iniciativas de los Regidores.
10. Asuntos varios.
11. Clausura de la sesión.

Artículo 18.—Las Actas deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias de fuerza mayor lo impidan en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 19.—La presidencia pondrá en discusión el acta por un término máximo de 15 minutos. Los Regidores y Síndicos podrán pedir la palabra por un tiempo máximo de tres minutos para solicitar la corrección que consideren pertinente respecto de sus intervenciones. Antes de la aprobación del acta, cualquier Regidor, vía moción debidamente presentada por escrito, podrá solicitar

el recurso de revisión de acuerdos, salvo, los definitivamente aprobados, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para aprobar el acuerdo.

Artículo 20.—Toda sesión será grabada y concomitantemente se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y resumidamente las deliberaciones habidas, salvo en casos de nombramientos o elecciones, en los que se hará constar las candidaturas, la votación y el acuerdo tomado. También cuando un regidor, solicite que se transcriba textualmente lo que manifiesta otra persona que se encuentre en el uso de la palabra, esa manifestación deberá quedar literalmente igual.

Artículo 21.—Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y la Secretaria una vez aprobada por el Concejo Municipal, además las actas podrán llevarse en hojas sueltas cuando fueren previamente foliadas y selladas por el Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad.

Artículo 22.—Los dictámenes de las comisiones deben ser entregados ante la Secretaría antes de dar inicio la sesión en la que deban ser conocidos.

Artículo 23.—El Presidente calificará los asuntos de trámite urgente para incluirlos en el orden del día. Iniciada la sesión podrán incluirse otros asuntos de trámite urgente por iniciativa de cualquier Regidor siempre y cuando exista acuerdo de dos terceras partes de los miembros del Concejo.

Artículo 24.—Las mociones e iniciativas de los regidores, deberán ser presentadas por escrito y firmadas por al menos un regidor propietario ante la secretaria antes de iniciar la Sesión, salvo cuando se trate de mociones de orden las cuales se podrán presentar de viva voz. Las mociones se aprobarán por simple mayoría salvo que el Código Municipal ordene una votación diferente.

Artículo 25.—La Presidencia Municipal no dará curso y declarará fuera de orden las proposiciones o mociones que resulten improcedentes o que simplemente vayan dirigidas a dilatar u obstaculizar el curso normal de las sesiones o la resolución de un asunto.

Artículo 26.—Cuando concurrieren al Concejo, miembros de los Supremos Poderes o Invitados Especiales, representantes de organismos oficiales o extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semiautónomas, se les recibirá en el salón de sesiones a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Artículo 27.—En sesiones ordinarias y extraordinarias el Concejo podrá recibir en audiencia a quienes así lo soliciten por escrito dos días antes de celebrarse la sesión. Las audiencias en sesiones ordinarias podrán atenderse en la primera y tercera semana de cada mes.

Artículo 28.—Cuando existan dos o mas solicitudes de audiencias en una misma sesión ordinaria, el Concejo podrá acordar atenderlas en una sesión extraordinaria programada para tal fin. Lo anterior con la excepción de casos calificados o de suma urgencia.

CAPÍTULO VI

Del uso de la palabra y demás intervenciones

Artículo 29.—El uso de la palabra será otorgado por la Presidencia a los Regidores propietarios y suplentes, al Alcalde y Vicealcalde, así como al Asesor Legal del concejo. Los síndicos podrán solicitar el uso de la palabra para referirse al tema en discusión o cuando el tema que se trate, se refiere a asuntos propios del distrito que representan. Para solicitar el uso de la palabra al Presidente todos lo harán levantando la mano.

Artículo 30.—El Presidente otorgará el uso de la palabra según el orden de petición. En virtud del corto tiempo de las sesiones y la multitud de temas y asuntos a tratar por el Concejo, la presidencia podrá otorgar la palabra para referirse a los temas que forman parte del orden del día y a la discusión de los mismos, hasta por un máximo de cinco minutos en una primera intervención y de dos minutos en una segunda. Salvo casos especiales donde será potestad del Presidente ampliar dichos términos.

Artículo 31.—Los demás regidores, síndicos, miembros de la administración municipal y público en general deberán estar atentos y en silencio, escuchando las exposiciones de sus compañeros y de las personas que hagan uso de la palabra en las sesiones.

Artículo 32.—La Presidencia podrá de conformidad con el Código Municipal, retirar el uso de la palabra a quien:

- a) Haga uso de ella sin permiso.
- b) Se exceda en sus expresiones o pretenda sobrepasar los tiempos establecidos en este Reglamento.
- c) No se concrete al tema en discusión.
- d) Lance improperios, denigre u ofenda la dignidad de alguno de sus compañeros o compañeras del Concejo o presentes en la sala de sesiones.

Artículo 33.—Si algún regidor, síndico, miembro de la administración municipal o público en general interrumpe la sesión al mantener conversaciones con otras personas o por la utilización de medios de comunicación, el Presidente le llamará la atención, de continuar hablando se le hará una segunda llamada de atención en la que se le advertirá que en caso de reincidencia en la falta, el Presidente podrá solicitarle que abandone el salón de sesiones.

Artículo 34.—Uso de la palabra en las Mociones de Fondo: En las mociones que hubieren sido presentadas conforme al artículo 24 de este reglamento, la presidencia dará la palabra hasta por un máximo de 5 minutos al proponente para que se refiera a la misma. Del mismo tiempo podrá disponer no más de dos representantes por fracción para manifestarse a favor o en contra. En las mociones de reiteración o de revisión de la votación, el regidor o regidora proponente podrá hacer uso de la palabra hasta por 2 minutos.

Artículo 35.—Las mociones de orden son las que se presentan para regular el debate, prorrogarle el uso de la palabra a un regidor y excepcionalmente, para alterar el orden del día o corregir cuestiones de forma de un dictamen. Se podrán interponer por escrito o verbalmente y se conocerán en estricto orden de presentación. Se le concederá la palabra al proponente y a un regidor o síndico por cada una de las fracciones representadas en el Concejo por un período máximo de tres minutos para que se refieran a la misma.

En todos los casos, será la Presidencia quién calificará la cabida de tales mociones. Si algún regidor tuviere opinión contraria al criterio de la Presidencia, podrá apelar ante el Concejo y éste decidirá por simple mayoría de votos lo que corresponda. Sobre una Moción de Orden no cabe otra que pretenda posponerla.

Artículo 36.—Las fracciones políticas a través de sus jefes de fracción podrán solicitar a la presidencia durante las sesiones del Concejo que se les concedan recesos los cuales podrán ser autorizados hasta por un máximo de 15 minutos, vencido ese plazo la presidencia reiniciará la sesión.

CAPÍTULO VII

De los acuerdos y votaciones

Artículo 37.—Los acuerdos del Concejo serán tomados por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría calificada. Todos los regidores y regidoras presentes en la sesión, están obligados a votar afirmativa o negativamente los asuntos sometidos.

Artículo 38.—Cuando se trate de votar el dictamen o informe de una Comisión, la presidencia ofrecerá la palabra por 10 minutos, en primer lugar a un representante de la comisión dictaminadora, posteriormente, los demás regidores podrán referirse por el fondo hasta por 5 minutos. Finalizada la discusión, se someterá el asunto a votación y el acuerdo se tomara por simple mayoría, salvo en los casos que el Código Municipal establezca una mayoría calificada.

Artículo 39.—Los acuerdos tomados por el Concejo, quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva. En casos especiales de suma urgencia el Concejo por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros podrá declarar acuerdos como definitivamente aprobados de conformidad con el artículo 45, del Código Municipal.

Artículo 40.—Para la aprobación de mociones se requerirá de simple mayoría.

Artículo 41.—Al dar por discutido un asunto, el Presidente del Concejo Municipal, dará término prudencial para recibir la votación correspondiente, procurando que ésta se realice cuando los Regidores presentes estén ocupando sus curules. Los regidores deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo. El regidor que razone su voto negativo deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de cinco minutos en esa intervención.

CAPÍTULO VIII

De las comisiones

Artículo 42.—En la sesión del Concejo Municipal inmediata posterior a la elección de Presidente, éste nombrará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones por dos años. Habrá al menos las siguientes comisiones permanentes:

1. Hacienda y Presupuesto
2. Obras Públicas
3. Asuntos Sociales
4. Gobierno y administración
5. Asuntos Jurídicos.
6. Asuntos Culturales
7. Asuntos Ambientales
8. Condición de la Mujer
9. Municipal de Accesibilidad
10. Cualquier otra que el Concejo apruebe.

Serán Comisiones Especiales aquellas cuya constitución acuerde el Concejo con el fin de que se encarguen de estudiar un asunto específico y elaboren un dictamen.

Artículo 43.—Toda Comisión Especial, estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, éstos deberán escogerse necesariamente de los Regidores y Síndicos ya sean Propietarios o Suplentes. El Presidente Municipal al integrar las comisiones permanentes y especiales, respetará criterios de proporcionalidad y representatividad de los partidos políticos representados en el Concejo. Los funcionarios Municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores y no tendrán voto ante la Comisión. Todos los miembros de la Administración deberán asistir a las sesiones de trabajo cuando sean requeridos por una Comisión.

Artículo 44.—Una vez nombradas las comisiones por el Presidente Municipal, sus miembros en la sesión de instalación nombrarán de su seno a un Coordinador y un Secretario.

Artículo 45.—Las comisiones podrán reunirse ordinaria y extraordinariamente cuando ellas mismas así lo decidan, siempre y cuando no interfirieran con las sesiones ordinarias del Concejo.

Artículo 46.—Los acuerdos en las comisiones se tomarán con el carácter de firmes y se decidirán por simple mayoría.

Artículo 47.—Las comisiones deberán rendir sus dictámenes o informes con la mayor brevedad posible en un plazo no mayor de quince días, salvo, los casos especiales que por su dificultad o complejidad ameriten un plazo mayor. En este caso, el Coordinador (a) de la comisión deberá solicitar a la Presidencia del Concejo, le fije una prórroga, la cual no podrá exceder el término anterior.

Artículo 48.—Los dictámenes de las comisiones deberán presentarse por escrito y firmados por todos los miembros de la Comisión con derecho a voto que lo emiten y los miembros de la Comisión que no lo aprueben, podrán rendir dictamen por separado si lo estiman conveniente.

Artículo 49.—El Concejo por votación calificada podrá avocarse al conocimiento de un asunto que se encuentre en estudio de cualquiera de las comisiones. Podrá también trasladar asuntos de una comisión a otra y, trasladar los Dictámenes o Informes de Comisión a conocimiento de otra Comisión o en su defecto designar el conocimiento a una Comisión Especial, nombrada al efecto por la Presidencia.

Artículo 50.—Los miembros de una comisión podrán ser removidos de sus puestos por el Concejo, cuando sin mediar justificación, no se presente a sesionar cuatro veces en forma consecutiva.

CAPÍTULO IX

De la intervención de los particulares

Artículo 51.—Toda persona física o jurídica que tenga interés en que el Concejo conozca algún asunto podrá solicitar una audiencia para ser escuchado, para tal efecto deberá previamente solicitar en forma escrita la audiencia indicando el asunto que expondrá ante el Concejo con al menos dos días de anticipación. En casos muy calificados el Concejo Municipal mediante votación, otorgará el mismo día la audiencia para quien la solicita.

Artículo 52.—La Secretaria remitirá al Presidente en orden de presentación las solicitudes que presenten los particulares. El Presidente presentará ante el Concejo las solicitudes de audiencia y estos decidirán si aceptan o no la petición formulada, tomando en cuenta el interés Municipal, la oportunidad y cualquier otro elemento que se considere pertinente. Corresponde a la Secretaría notificar oportunamente a los interesados las respuestas a las invitaciones de las audiencias que acuerde el Concejo.

Artículo 53.—Corresponde al Presidente moderar las intervenciones de los particulares, llamarlos al orden y suspender la audiencia si el caso lo amerita. Este dará audiencias a los munícipes las primeras y terceras semanas de cada mes, excepto casos calificados. Los atenderá en la primera parte de la sesión, antes de la lectura del acta, limitándose a tomar nota del asunto tratado sin tener que dar una solución inmediata.

Artículo 54.—Cuando el objeto de la audiencia fuere de competencia de la Administración Municipal, el Presidente ordenará a la Secretaría remitir el memorial presentado a la Alcaldía Municipal, para que éste le de el trámite ante el funcionario competente. La Secretaria lo hará del conocimiento de los interesados.

Artículo 55.—El máximo de expositores será de dos personas sobre un mismo asunto y por un lapso de quince minutos, sin embargo, cuando situaciones de emergencia así lo requieran, el Presidente concederá el uso de la palabra de acuerdo a su criterio y de conformidad con la complejidad del asunto de que se trate.

Artículo 56.—Finalizadas las exposiciones de los particulares, quien ejerza la Presidencia concederá la palabra a los regidores hasta por dos minutos para que hagan las preguntas o intercambiar las opiniones que consideren pertinentes. Del mismo tiempo dispondrá el visitante para responder en caso de preguntas concretas.

Artículo 57.—Los funcionarios municipales deberán asistir a las sesiones del Concejo a que fueren convocados previamente, sin que por ello puedan cobrar remuneración alguna. Con la excepción de la secretaria y el asesor legal del Concejo, quienes deberán estar presentes en todas las sesiones y coordinaran directamente con el Alcalde o con quien este designe, la retribución por este concepto.

Artículo 58.—Durante las sesiones los particulares deberán guardar el orden, decoro y respeto que se merecen los integrantes del Concejo Municipal, así como el resto de munícipes. Cuando un particular haga abuso de la palabra, ofendiendo el decoro de los Regidores y Síndicos o de cualquiera de los presentes a criterio del Presidente Municipal le suspenderá el uso de la palabra y definirá lo procedente para el caso, ya sea solicitándole al Concejo, se anule del acta la exposición de esa persona o en su defecto pidiendo que conste en actas dichas declaraciones, para que pueda ser sometido a un procedimiento judicial en caso de que así lo amerite.

Artículo 59.—El Presidente del Concejo Municipal pedirá el desalojo del salón de sesiones, en el momento en que los Munícipes que estén dentro provoquen desorden, amenacen o insulten a los Regidores o Síndicos, o en cualquier otra forma interrumpen la sesión, en cuyo caso deberá hacerlo mediante la participación de la Fuerza Pública o en defecto de ésta dar por terminada la sesión, citando a los restantes munícipes para la sesión inmediata posterior.

Artículo 60.—Cuando el problema atañe a toda una comunidad, el Concejo Municipal podrá Sesionar directamente en el lugar, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y el presente Reglamento. En las sesiones que se desarrollen en las comunas, y donde se traten asuntos que pongan en peligro la integridad física de los Concejales, estos se harán acompañar de funcionarios de la Fuerza Pública, en caso de que los Munícipes no dejen continuar la sesión, ésta se suspenderá por quince minutos; de persistir el desorden, se suspenderá la sesión y se continuará en el Palacio Municipal, en el día y la hora que el Concejo Municipal acuerde, comunicándolo así a la comunidad interesada.

CAPÍTULO X

De la Presidencia Municipal

Artículo 61.—Corresponde a la Presidencia Municipal, junto a otras atribuciones conferidas en el Código Municipal:

- a) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones del Concejo Municipal.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Realizar las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.

- d) Conceder el uso de la palabra a los miembros del concejo y alcalde y retirarla a quien intervenga sin permiso, se exceda en sus expresiones o sobrepase el tiempo requerido.
- e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
- f) Firmar, junto con el Secretario (a), las actas de las sesiones, una vez que se encuentren aprobadas.
- g) Nombrar a los miembros de las Comisiones Ordinarias y Especiales, procurando que participen en ellas las Fracciones Políticas representadas en la corporación y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.
- h) Podrá convocar al menos dos veces al mes a reunión de jefes de fracción, para conocer asuntos de interés para la buena marcha del concejo. A estas reuniones el Presidente puede convocar al Alcalde Municipal, a los Asesores del concejo y a los funcionarios municipales que considere conveniente.
- i) Seleccionar aquellos asuntos que, de acuerdo con su criterio, deben ser de trámite urgente.
- j) Conceder permiso a los miembros del concejo, a los Síndicos, al Alcalde, Auditor y a los Asesores, para salir temporalmente de una sesión, durante un lapso no mayor de quince minutos.
- k) Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

CAPÍTULO XI

De los Regidores

Artículo 62.—Además de los deberes señalados en el artículo veintiséis del Código Municipal, están obligados a:

- a) Concurrir a las sesiones.
- b) Estar sentados en sus curules al momento del inicio de la sesión y cuando se someta a votación el asunto que este en conocimiento del concejo. Guardando durante el desarrollo de las sesiones la debida presentación y un comportamiento adecuado.
- c) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- d) Pedir permiso a la Presidencia para hacer retiro, en forma temporal de la sala de sesiones o aquella donde se desarrolle la sesión.
- e) Hacer uso de la palabra, sujetándose estrictamente al tema en discusión, con respeto a los integrantes del concejo, a los miembros de la administración municipal y a los munícipes en general.
- f) Desempeñar las funciones y Comisiones que se les encarguen.
- g) Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente.
- h) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- i) Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

Artículo 63.—Además de los derechos y facultades que establece el artículo veintisiete del código Municipal, los regidores tienen derecho a:

- a) Que se le otorgue el uso de la palabra, para exponer su posición sobre cada asunto que se someta a conocimiento y resolución del Concejo por el periodo que este Reglamento fije.
- b) Solicitar que sus palabras o las de cualquiera otra persona que haya intervenido en una sesión, consten en forma literal en el acta. Esta solicitud debe ser acatada por el presidente, sin necesidad de acuerdo específico.
- c) Formular mociones y proposiciones.
- d) Pedir la revisión de acuerdos municipales.
- e) Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal.
- f) Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones del Código Municipal o los Reglamentos Internos de la Municipalidad.
- g) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitada por al menos la tercera parte de los Regidores Propietarios.
- h) Asistir libremente a cualquier sesión de las comisiones permanentes o especiales, de las que no sea integrante, lo que hará con derecho a voz, pero no así a voto.

Artículo 64.—De las prohibiciones a los Regidores: Todas las establecidas en el artículo 31 del Código Municipal, demás leyes y disposiciones conexas.

Artículo 65.—Los Regidores Suplentes estarán sometidos a las mismas disposiciones que regulan a los Regidores Propietarios. Sustituirán a los Propietarios de su mismo Partido Político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales y serán llamados por el Presidente Municipal de entre los presentes y según el orden de elección.

CAPÍTULO XII

Del Alcalde Municipal

Artículo 66.—Además de las atribuciones y obligaciones que le consigna el artículo diecisiete del Código Municipal, el Alcalde Municipal tendrá en relación con el Concejo Municipal los siguientes deberes:

- a) Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Concejo.
- b) Sancionar y promulgar las resoluciones y acuerdos aprobados por el Concejo o en su defecto interponer el veto en atención a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Municipal.
- c) Presentar cada año al Concejo Municipal a más tardar en la última semana del mes de agosto, con copia para cada una de las fracciones representadas en el Concejo para su análisis y posterior aprobación, el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente, el cual debe guardar coherencia con el Plan operativo anual y el Plan de Desarrollo Municipal.
- d) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el Código Municipal.
- e) Rendir cuentas a los vecinos del cantón mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal para ser discutido y aprobado en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

Artículo 67.—La interposición de veto por parte del Alcalde Municipal, tendrá prioridad en el orden del día de las Sesiones del Concejo Municipal por lo que la Presidencia Municipal no podrá negarse a dar trámite a ese veto, ni posponer su conocimiento en el Concejo. La interposición del veto suspende la ejecución del acuerdo recurrido.

Artículo 68.—El Vicealcalde Primero sustituirá de pleno derecho al Alcalde en sus ausencias temporales y definitivas que le impidan asistir a las sesiones, según lo dispuesto en artículo 14 del Código Municipal. Salvo disposición en contrario.

CAPÍTULO XIII

De la secretaria del Concejo

Artículo 69.—El Concejo Municipal contará con un secretario, nombrado por el Concejo Municipal, éste será suspendido o destituido de su cargo, en caso de existir justa causa, la cual debe ser demostrada mediante la interposición de un procedimiento administrativo que garantice el derecho de defensa.

Artículo 70.—Además de los deberes señalados en el artículo 53 del Código Municipal son deberes de la Secretaria del Concejo Municipal:

- a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal.
- b) Transcribir las actas del Concejo en las que se hará constar los acuerdos tomados y en forma sucinta las deliberaciones habidas salvo cuando se trate de nombramientos o elecciones.
- c) Las actas deben estar a disposición del Concejo para ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que por razones de fuerza mayor lo impida. La Secretaria deberá justificar, ante la Presidencia Municipal para que haga del conocimiento de los miembros del Concejo, las razones que le impidan la presentación del acta, con anterioridad al inicio de la respectiva sesión, en cuyo caso esa acta deberá ser aprobada en la sesión siguiente.
- d) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.
- e) Extender certificaciones solicitadas a la municipalidad.
- f) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos, la presidencia o el Concejo Municipal.

CAPÍTULO XIV

Del Auditor

Artículo 71.—Serán funciones del Auditor Municipal los requisitos establecidos para el ejercicio de sus funciones.

- a) Dar un informe semestral al Concejo Municipal de la ejecución del Plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna realizadas, el cual deberá presentarse en la segunda semana de enero y la segunda de julio de cada año.
- b) Ejercer las funciones de vigilancia de las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las demás que le asigne el Concejo.
- c) Asistir a las sesiones del Concejo cuando así se le solicite.

CAPÍTULO XV

Disposiciones finales

Artículo 72.—A los síndicos les serán aplicables en lo conducente, las mismas disposiciones de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo, que se establecen para los regidores, según lo dispone el artículo 58 del Código Municipal.

Artículo 73.—Las Dietas se pagarán de acuerdo al Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Esparza y lo dispuesto en el código municipal. Quedan excluidos del pago de la dieta correspondiente los Regidores y Síndicos cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para el inicio de la sesión o en caso de que se retiren antes de la finalización de la sesión.

Artículo 74.—Para el efectivo pago de los viáticos, estos se deben realizar con base en la fórmula que se confeccionará al efecto y con visto bueno del Alcalde municipal.

A todos los miembros del Concejo que vivan a distancias superiores a los seis kilómetros del Palacio Municipal, se le reconocerá el costo del transporte por cada sesión ordinaria y extraordinaria a que asistan, de conformidad con el artículo 30 del Código Municipal y con la tarifa establecida para el servicio remunerado de personas (taxis modalidad rural), por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 75.—Este Reglamento deroga cualquier otro reglamento existente, es de acatamiento obligatorio y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* conforme a la Ley.

Espíritu Santo de Esparza, 4 de enero de 2012.—Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2012007417).

El Concejo Municipal del Cantón de Esparza, en su sesión ordinaria celebrada el día lunes doce de diciembre de 2011, según artículo 28, Capítulo VI del acta N° 85, aprueba el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad del Cantón de Esparza en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES
Y ESTACIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN DE ESPARZA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Definiciones.

1. **Ley:** Ley N° 6587 del 30 de junio de 1981, Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias.
2. **Licencia:** autorización, que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad para ejercer la actividad lucrativa de venta ambulante y estacionaria, conforme con lo establecido en la Ley N° 6587 y este Reglamento.
3. **Línea comercial:** tipo de producto para la venta, al cual se destinará el puesto.
4. **Municipalidad:** Municipalidad del cantón de Esparza.
5. **Puesto:** instalación física donde se ejercerá la actividad comercial estacionaria, conforme con el diseño señalado en este Reglamento y previa aprobación del Concejo Municipal.
6. **Reglamento:** Reglamento de Ventas Varias Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad del cantón de Esparza.
7. **Ruta comercial:** trayecto por las calles y avenidas que la Municipalidad apruebe al vendedor ambulante para ejercer la actividad.

8. **Vendedor ambulante:** persona física, que cuenta con la respectiva licencia municipal para ejercer el comercio exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas y zona costera del cantón, de conformidad con el presente Reglamento.
9. **Vendedor de lotería y periódicos:** persona física que cuenta con permiso previo de la Junta de Protección Social o de un medio de comunicación escrita, para ejercer este comercio, además de la respectiva licencia municipal conforme a este Reglamento.
10. **Vendedor estacionario:** persona física que cuenta con la respectiva licencia municipal para ejercer el comercio en lugares previamente determinados por la municipalidad y fijos en el lugar señalado para ese propósito, dentro del cantón de Esparza y de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
11. **Vía pública:** todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinada ya a ese uso público. Es el espacio público comprendido por la avenida, calles y sus aceras.
12. **Vía nacional:** carretera nacional determinada por el Consejo Nacional de Vialidad, con sustento en los estudios técnicos respectivos, cuya administración es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
13. **Zona costera:** área de la Zona Marítimo Terrestre, donde la Municipalidad podrá otorgar licencias para ventas ambulantes o estacionarias, siempre que no se encuentre dentro de la Zona Pública.
14. **Zona pública:** Área de la Zona Marítimo Terrestre donde no se permite ejercer la actividad comercial ambulante o estacionaria, conforme a lo señalado en este Reglamento y la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

CAPÍTULO II

Licencias

Artículo 2°—Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas y en la zona costera del cantón, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Sólo se concederá una licencia por grupo familiar, entendiéndose por familia a la pareja de esposos o convivientes en unión de hecho de conformidad con el artículo 242 del Código de Familia, sin que con ello se requiera proceso judicial previo, y sus hijos solteros que conviven en el mismo núcleo familiar. Esta licencia será intransferible por cualquier título y la explotación de la patente deberá realizarla el concesionario señalado así por la municipalidad. En todo el tiempo que se ejerza la actividad de venta ambulante o estacionaria, el permisionario deberá portar la licencia vigente, expedida por la municipalidad o documento idóneo que pruebe estar ejerciendo la actividad de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 3°—De conformidad con la Ley General de Salud y Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, se prohíbe dentro del cantón de Esparza, el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración, manipulación o venta de alimentos, frutas partidas y bebidas naturales en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos. Lo anterior con la excepción de las ventas que posean el respectivo permiso sanitario de funcionamiento o aquellas que los reglamentos y las leyes autoricen.

Igualmente, se prohíbe la venta ambulante o estacionaria de licores, de conformidad con la Ley sobre la Venta de Licores N° 10 del 9 de octubre de 1936 y sus reformas, así como la venta de pólvora.

Artículo 4°—Para solicitar la respectiva licencia municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos que se adjuntarán al formulario original para solicitar patente para ventas ambulantes y estacionarias y se presentarán ante el Departamento de Patentes de la Municipalidad, o en su defecto en la plataforma de servicios:

- a) Detalle del nombre y calidades del solicitante, el cual deberá ser mayor de edad, costarricense, por nacimiento o naturalización y vecino del cantón de Esparza. Deberá aportar dos fotografías tamaño pasaporte.

- b) Descripción de la actividad y los productos que se pretenden vender o comercializar en forma exclusiva.
- c) Describir el lugar o ruta de comercio solicitado en caso de ventas ambulantes.
- d) Adjuntar fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y carné de salud, cuya autenticidad y vigencia deberá cotejar el funcionario municipal que recibe la solicitud, con vista del documento original.
- e) Plan de manejo de los desechos sólidos, cuando la actividad lo amerite o los genere y de conformidad con el Reglamento de recolección y manejo de desechos sólidos de esta municipalidad.
- f) Certificación de Bienes Inmuebles, emitida por el Registro de la Propiedad y de Estado Civil, emitida por el Registro Civil, con no más de un mes de emitidas.
- g) Fotocopia de todos los documentos presentados, para los efectos del artículo 6°.
- h) Permisos de ley, emitidos por otras instituciones, según la actividad a desarrollar.

Artículo 5°—El Departamento de Patentes, verificará que se cumplan con todos estos requisitos, analizará y elevará sus consideraciones al Alcalde Municipal, dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de patente para venta ambulante o estacionaria, a fin de que sea este órgano quien apruebe o rechace la citada licencia municipal para desarrollar la actividad comercial solicitada.

La decisión que tome el Alcalde Municipal deberá ser tomada dentro de los siguientes quince días hábiles a la fecha de recibo de los documentos que envía el Departamento de Patentes.

Artículo 6°—La resolución, por medio de la cual se conceda una patente deberá ser razonada, con indicación de los datos completos del beneficiario, su domicilio, las causas por las que la ha solicitado, la comprobación de esas causas, y señalará la ruta comercial del vendedor ambulante o la ubicación del puesto del vendedor estacionario, según corresponda.

Para resolver sobre el otorgamiento de esta licencia, el Alcalde Municipal, dará preferencia a personas que ya hubiesen desempeñado esa actividad y dentro de éstas, se dará preferencia a personas discapacitadas, adultos mayores y aquellas que presenten estudios socio-económicos debidamente emitidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social, donde se establezca y compruebe su situación socio-económica real, con indicación del número y calidades de los integrantes de su núcleo familiar, y que indique la conveniencia de autorizar el ejercicio de esta actividad.

Una copia de esta resolución deberá enviarse, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación, al Departamento de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para los fines del artículo 42 de este Reglamento y 4° de la Ley N° 6587 del 30 de junio de 1981, de Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Artículo 7°—El Alcalde Municipal podrá rechazar la solicitud de patente para venta ambulante o estacionaria, por legalidad, oportunidad o conveniencia. Dicha resolución tendrá los recursos que señala el Código Municipal.

Artículo 8°—Aprobada la patente respectiva, por el Alcalde de conformidad con los artículos anteriores, y previamente al otorgamiento de estas patentes, la municipalidad coordinará con el Instituto Costarricense de Turismo, el diseño y la presentación de los puestos en que deberá ejercerse la actividad que se autoriza, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 6587 del 30 de junio de 1981, de Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Su adquisición será obligatoria para iniciar la actividad comercial aprobada, y deberá adquirirse por cuenta y costo del patentado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la respectiva licencia, de lo contrario la licencia caducará.

Artículo 9°—Firme la resolución que concede la patente, el Departamento de Patentes entregará al concesionario un certificado para estacionarias o carné de identificación para ambulantes, donde se hará constar nombre completo del patentado, fotografía, actividad permitida, ruta o lugar autorizado para la venta estacionaria o ambulante, número de patente, firma del jefe del Departamento de Patentes y sello. Este certificado o carné de identificación deberá permanecer en un lugar visible o ser exhibido cuando las autoridades municipales lo requieran.

Artículo 10.—El Departamento de Patentes podrá otorgar permisos temporales hasta por tres meses, durante actos o fechas especiales (Día del Padre, de la Madre, del Niño, de los Difuntos, 14 de febrero, navidad, etc.), fiestas patronales, turnos, ferias, eventos culturales, artesanales, industriales, religiosos, deportivos, comunales y afines o cuando la municipalidad considere que la actividad es de interés local. También se podrán otorgar en la zona costera, durante la temporada alta.

Artículo 11.—Todo lo referente a los montos por patente y trámite de cobro municipal respectivo se regirá por lo previsto en la Ley de Patentes para el cantón de Esparza (Ley de Impuestos Municipales), su reglamento y el Reglamento de cobro vigente de la municipalidad.

Artículo 12.—En caso de muerte o incapacidad temporal o permanente que prive al patentado de ejercer el comercio de conformidad con el presente Reglamento, la Municipalidad concederá un plazo de un mes, para que sus herederos puedan reclamar, mediante prueba idónea tanto de la situación que padece el patentado como de la filiación que legitima el reclamo, ante el Departamento de Patentes, el derecho a seguir ejerciendo la actividad comercial para beneficio de todo el núcleo familiar, bajo las mismas condiciones en las cuales se otorgó la patente. Quien solicite para sí el derecho de explotar la venta estacionaria o ambulante por las razones contenidas en este artículo, deberá cumplir con los requisitos del artículo 4° de este Reglamento.

Vencido el plazo antes dicho, se procederá a la extinción por revocatoria de la patente, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

Del funcionamiento

Artículo 13.—Las ventas ambulantes y estacionarias, operarán única y exclusivamente en las rutas, vías públicas y zona costera, que de previo designe la Municipalidad, así como en los espacios que disponga la municipalidad para desarrollar las ventas estacionarias.

La Municipalidad asignará a cada vendedor ambulante, la ruta por calles, avenidas y zona costera, en la cual queda autorizado para ejercer su actividad comercial.

Artículo 14.—Tratándose de las ventas estacionarias con puestos fijos, la municipalidad se reserva el derecho de reubicarlos, de acuerdo con el artículo 37 de este Reglamento, cuando con esa medida se ordene el funcionamiento de esta actividad en el cantón, o porque la actividad atente contra la seguridad peatonal, la estética, comodidad de los comercios adyacentes o su acceso o de los servicios públicos instalados en las vías públicas o, en general, cuando perjudiquen cualesquiera de los fines propios de las vías públicas y los que no sean conformes con la Ley 7600.

En todo caso, está prohibido a los vendedores estacionarios trasladar sus puestos de un lugar a otro sin autorización previa y escrita del Departamento de Patentes.

Artículo 15.—Se prohíbe ubicar los vendedores ambulantes y estacionarios en:

1. Lugares que pongan en peligro u obstaculicen el tránsito y acceso, tanto de peatones como de los vehículos.
2. Lugares que obstruyan ventanas y entradas de negocios comerciales, garajes particulares o residencias, cuyos dependientes o productos ocupen la vía pública para ejercer la actividad.
3. Esquinas donde converjan las zonas de seguridad peatonal. No se podrán ubicar a menos de quince metros de las esquinas, a fin de no obstruir la visibilidad de las salidas de los conductores de las respectivas calles o avenidas, o a menos de diez metros de la salida de los semáforos peatonales.
4. En las vías nacionales.
5. Frente a entradas de las iglesias oficialmente reconocidas, centros educativos, centros de atención de salud y parques. La distancia no será menor de los cincuenta metros de las entradas principales de dichos edificios, en caso de los parques la distancia será de cincuenta metros de sus aceras.
6. En zona pública de la Zona Marítimo Terrestre.
7. En la línea de ascenso de la parada de autobuses autorizadas por la municipalidad.

Artículo 16.—Los horarios de las ventas ambulantes o estacionarias, así como el pago del impuesto correspondiente, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Patentes para el cantón de Esparza y su reglamento vigentes.

Artículo 17.—La Municipalidad regulará mediante licencia la actividad de los vendedores de lotería, tiempos y chances, quienes formularán la respectiva solicitud, presentando para ello los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia certificada de la concesión para la venta de lotería que aprueba la Junta de Protección Social.
- b. Fotocopia de la publicación de *La Gaceta*, donde la Junta de Protección Social define el nombre, número de cédula, domicilio, lugar de expendio y montos de cuotas, según adjudicación de dicha entidad a favor del solicitante de patente especial para expendio de loterías, chances y tiempos, en esta municipalidad, de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Loterías.

Artículo 18.—En caso de verificar la presencia de vendedores ambulantes o estacionarios de loterías, tiempos y chances que no cumplen con lo dispuesto en la Ley de Loterías 7395 del 6 de mayo de 1994 y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 28529 del 14 de marzo del 2000), la municipalidad podrá denunciar ante la Junta de Protección Social dichos hechos, de conformidad con la Ley de Loterías y su reglamento, sin perjuicio de disponer la clausura de la venta y el decomiso de la mercadería (loterías, tiempos y chances) y cualquier otro efecto.

Artículo 19.—La venta de periódicos y revistas requerirá del permiso de uno de los medios de comunicación escrita, así como patente de venta de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y su actividad se realizará de conformidad con las normas contenidas en este documento.

Artículo 20.—Para los vendedores ambulantes y estacionarios, únicamente se permitirá ejercer la actividad que indiquen en la respectiva solicitud y por sí mismos, no pudiendo desarrollar la actividad comercial autorizada diferentes personas a las que se les aprobó la patente, salvo autorización previa y escrita del Departamento de Patentes. La municipalidad con criterio técnico, determinará si la actividad propuesta es conveniente y guarda relación con el lugar en que se ubicará.

Artículo 21.—Además de lo indicado en el artículo primero, inciso 5) de este Reglamento, los puestos de las ventas estacionarias tendrán dimensiones máximas de: 75 centímetros de ancho por 1,5 metros de largo y con altura mínima de 2 metros incluyendo el alero, debiendo estar el producto a un mínimo de un metro de alto medido desde el suelo. El área que ocupa un puesto no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto que tienda a la protección del mismo contra la lluvia o luz solar o a la disposición de sus mercaderías, para la exhibición o venta.

A cada puesto fijo, se deberá brindar mantenimiento y pintura periódica, por cuenta y costo del titular de la patente, a fin de que luzcan de la mejor manera posible, de conformidad con la Ley de Salud y disposiciones técnicas sobre embellecimiento de la ciudad que emita esta municipalidad. En todo caso, deberán sujetarse al diseño previo al que alude el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 22.—La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de licencias estacionarias y ambulantes, así como de limitar el número de puestos estacionarios y ventas ambulantes, por razones de oportunidad y conveniencia.

Artículo 23.—La Municipalidad, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no podrán suministrar energía eléctrica ni agua potable a ningún puesto estacionario, salvo solicitud expresa municipal y para actividades normadas por el presente Reglamento, con la indicación de que los respectivos medidores de estos servicios públicos, se tramitarán ante dichas instituciones a nombre del patentado.

El Ministerio de Salud, de conformidad, con la Ley General de Salud y su Reglamento, así como el Ministerio de Seguridad Pública, podrán fiscalizar en materia de su competencia, el buen funcionamiento de estos establecimientos. Para los efectos anteriores, la Municipalidad hará del conocimiento de tales entidades este Reglamento.

Artículo 24.—La ubicación de los puestos estacionarios, será de un máximo de dos puestos por cuadra, siempre y cuando las condiciones lo permitan a juicio de la Municipalidad con base en el presente Reglamento. No se permitirán ventas estacionarias en las puertas de entrada o salida de los locales comerciales.

La Municipalidad decidirá la ubicación y ruta de vendedores estacionarios y ambulantes, sea por la atención cronológica de las solicitudes o por sorteo.

Artículo 25.—Los vendedores ambulantes no podrán operar fuera de su ruta comercial y su actividad no podrá obstaculizar a otros negocios o comerciantes establecidos. Tampoco podrán permanecer estacionados en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente.

Artículo 26.—La solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 27.—En caso de extinción, caducidad o renuncia de una licencia por cualquier motivo, el Departamento de Patentes recomendará la adjudicación de la licencia entre los formularios originales de solicitudes pendientes de licencia por falta de lugares comerciales. Para ello llevará un archivo con las solicitudes para ejercer esta actividad, según el orden cronológico que determinará la fecha de presentación de la solicitud ante el Departamento de Patentes. El procedimiento de adjudicación, seguirá las mismas reglas dispuestas en los artículos 5, 6, 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 28.—Las autoridades nacionales deberán colaborar para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 29.—La extinción por revocatoria de la patente de venta ambulante o estacionaria, será competencia del Alcalde Municipal, quien al efecto notificará a las partes interesadas y dará audiencia por el término de siete días hábiles para que se apersonen y manifiesten lo que en derecho corresponda. Dicho órgano resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, en lo referente al procedimiento ordinario.

CAPÍTULO V

Recursos y sanciones

Artículo 30.—Contra la resolución de la Municipalidad que deniegue la licencia municipal, se podrán oponer los recursos que dispone el Código Municipal.

Artículo 31.—Contra las resoluciones municipales que ordenen la suspensión o caducidad de la licencia municipal por falta de pago de dos trimestres de dicha patente o licencia municipal, solo cabrá la excepción de pago. Las demás resoluciones se regirán por lo que establece el Código Municipal en materia de recursos.

Artículo 32.—Por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrá la Municipalidad imponer las siguientes sanciones:

- a. Caducidad.
- b. Suspensión.
- c. Extinción por revocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio, de las denuncias civiles o penales, que se puedan interponer ante los órganos jurisdiccionales competentes o las instituciones de gobiernos encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes citadas en el presente Reglamento.

Artículo 33.—Son causales de caducidad de la patente, de conformidad con la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, cuando el patentado:

- 1) No cumpla con lo estipulado en el párrafo final del artículo 8 del presente Reglamento.
- 2) No la utilice en forma regular por espacio mínimo de un mes. En tal caso, no podrá volver a otorgarse una patente de esta naturaleza a la familia que la dejó caducar.
- 3) Falte al pago del impuesto por su patente por un plazo de dos o más trimestres.

Artículo 34.—Cuando un patentado fuere apercibido, por alguna falta a las disposiciones de este Reglamento o a las leyes en el desarrollo de la actividad estacionaria o ambulante, salvo que otra norma disponga otra sanción, sin que adecue su actividad a las disposiciones normativas vigentes dentro del plazo de un mes, su licencia será suspendida hasta por el término de un mes.

Artículo 35.—Son causales para declarar, sin responsabilidad municipal, la extinción por revocatoria de la licencia de ventas ambulantes o estacionarias, según el caso, cuando se verifique que el patentado:

- 1) Transfiere, vende, cede, done, arriende o de cualquier forma traspase la licencia o patente municipal o el puesto estacionario a otra persona.
- 2) No atienda el puesto personalmente.
- 3) Cometa actos inmorales o contra las buenas costumbres.
- 4) Ha variado la línea comercial establecida en la patente, o ha ampliado el local para la venta, sin la autorización previa y escrita de la Municipalidad.
- 5) Incumpla órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud o la Municipalidad, para la regulación de esa actividad.
- 6) Contravenga las disposiciones de este Reglamento o ponga en peligro la salud o el orden público.
- 7) En caso de reincidencia, por más de dos suspensiones la licencia o patente será declarada extinta por revocatoria de forma inmediata y definitiva.

Artículo 36.—El no pago de la licencia municipal en los términos fijados en la ley y este Reglamento, generará intereses de lo adeudado conforme lo establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 37.—Los permisos de ventas estacionarias, son a título precario y podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia, por razones de seguridad, higiene, estética, etc., sin responsabilidad de la municipalidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 152, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Tanto para la revocatoria de licencias de ventas estacionarias, así como la potestad de reubicar los puestos, el encargado de patentes remitirá al Alcalde Municipal, la iniciativa de revocar o reubicar ventas estacionarias. El Alcalde dará audiencia a las partes interesadas, para que en el término de siete días hábiles manifiesten lo que en derecho corresponda.

Se deberá fundamentar con las razones pertinentes que motivan el acto, la resolución administrativa que tome cualesquiera de las medidas antes dichas y se otorgará un plazo prudencial de quince días naturales a efecto de cumplir con el acto de revocatoria. El acto de reubicación así como el de revocatoria serán notificados personalmente al titular de la patente estacionaria, a fin de que en el plazo antes dicho tome las medidas pertinentes, en relación con su mercadería, de previo a la ejecución del acto administrativo.

Artículo 38.—La Municipalidad por medio de sus inspectores, realizará periódicamente inspecciones a cada patentado para verificar el cumplimiento de este Reglamento, en relación con el funcionamiento, en general, del establecimiento y de la actividad comercial.

Artículo 39.—Las personas que no cuentan con licencia alguna para dedicarse a las ventas ambulantes o estacionarias, contraviniendo este Reglamento, obligan a la Municipalidad a retirar de la vía pública esa actividad comercial. Para ello, los inspectores municipales requerirán a los vendedores la exhibición de la licencia correspondiente y darán un plazo prudencial no mayor de tres días hábiles para presentarla o retirar voluntariamente las mercancías del comercio hasta obtener la licencia correspondiente, so pena de proceder al desalojo y decomiso de las mercaderías.

Artículo 40.—Podrá la Municipalidad, a través del auxilio de fuerzas policiales, despojar por la vía de hecho a aquellas personas que sin autorización dada por órgano municipal competente en atención a la ley y este Reglamento, instalen o invadan las vías públicas para dedicarse a la venta de mercancías reguladas por este Reglamento, sin que para ello sea necesario cumplir con las reglas del debido proceso y a tal efecto puede, incluso, retirar los bienes de los sitios ocupados, a reserva de devolverlos a los dueños, a solicitud suya, dentro del mes siguiente a la fecha de decomiso, salvo el caso de los bienes perecederos, los que por razones de protección a la salud pública, serán destruidos si llegan a constituir un peligro para la salud.

Los costos y responsabilidades serán por cuenta de quienes se encuentren ejerciendo ventas ambulantes o estacionarias sin observar las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 41.—La mercancía que sea decomisada en atención de lo dispuesto en el artículo anterior, será custodiada en el lugar que al efecto la municipalidad disponga para ello. El retiro de dicha mercadería deberá realizarlo la persona que se identifique, mediante documentos idóneos u otros medios de prueba, presentados a satisfacción de la autoridad municipal responsable, ser la titular de dicha mercadería. El deterioro de dicha mercadería por causas naturales o el paso del tiempo, correrá por cuenta de quienes se digan titulares de las mismas.

Pasado el mes que indica el artículo anterior, la municipalidad podrá disponer de dichos bienes o donarlos a instituciones de beneficencia de acuerdo con el respectivo Reglamento.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 42.—La Municipalidad está obligada a enviar al Departamento de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las listas actualizadas de las personas a las que se les ha otorgado licencia de vendedor ambulante o estacionario, para que dicho Departamento pueda ofrecerles cuando se considere oportuno, un empleo compatible con sus posibilidades y en una actividad productiva.

Artículo 43.—Los inspectores municipales procurarán el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 44.—Este Reglamento deroga cualquier otra disposición municipal que se le oponga en la presente materia.

Artículo 45.—Se ordena su publicación consultiva no vinculante por el plazo de diez días.

Artículo 46.—Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio I.—Por única vez y durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de este Reglamento, podrán los administrados que no tienen licencia de venta ambulante o estacionaria, presentar las solicitudes de licencias sobre aquellas ventas ambulantes o estacionarias existentes, con base en las especificaciones y requisitos contemplados en este Reglamento, caso contrario la administración municipal podrá ejecutar el retiro de todos aquellos puestos que no se encuentren amparados por licencia municipal alguna.

Transitorio II.—Durante los siguientes dos meses a la entrada en vigencia de este Reglamento, los puestos de ventas estacionarias y los permisionarios de ventas ambulantes, deberán adecuar su negocio a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Espíritu Santo de Esparza, 4 de enero de 2012.—Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2012007418).

REMATES

AVISOS

COMPRA VENTA Y CASA DE EMPEÑO TANGO Y CASH N° 4

Compra Venta y Casa de Empeño Tango y Cash N° 4, saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily, contiguo a antigua Boutique Americana Taz, el 29 de febrero de 2012, a las 19:00 horas por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 149 anillo, tobillera ¢88,350; 95 anillo ¢23,200; 117 anillo, pulsera, cadena, dije ¢113,000; 56 cadena, esclava, 2 dijes ¢123,457; 113 cadena, dije ¢51,340; 172 4 anillos ¢51,227 4818 2 anillos ¢31,600; 81 3 anillos ¢35,957; 51 2 cadenas, 3 dijes ¢106,737; 76 router, cuchillas ¢31,400; 152 horno microondas ¢54,133; 147 taladro ¢46,500; 138 sander ¢31,400; 109 esmeriladora ¢10,663; 131 TV ¢23,650; 135 maquina coser ¢31,467; 180 taladro de meza ¢44,900; 182 sander ¢22,450; 160 taladro ¢15,333; 158 DVD ¢7,700; 29 bicicleta ¢23,200; 155 DVD, sander ¢24,693; 167 ruter skill ¢27,300; 177 reloj ¢9,000. Los bienes en remate podrán ser cancelados antes del remate o entrar en arreglo de pago a fin de ser excluidos del acto de remate.

Apoderados Tango y Cash Asesoramiento de Inversiones S. A. Céd. Jur. 3-101-313400.—Hiner Segura Aguilar.—Luis Fernando Rojas Arredondo.—1 vez.—RP2012276260.—(IN2012008155).

COMPRA VENTA Y CASA DE EMPEÑO TANGO Y CASH N° 3

Compra Venta y Casa de Empeño Tango y Cash N° 3, saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily contiguo a antigua Boutique Americana Taz, el 29 de febrero de 2012, a las 18:55 horas por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 3153 par argollas, dije, anillo €35,533; 3777 cadena, dije, par aretes €47,610; 3894 cadena, dije €21,583; 3965 cadena €53,200; 3974 2 anillos €19,433; 4055 cadena, dije €169,733; 4106 3 anillos €39,790; 4233 esclava €115,240; 4324 3 anillos €34,467; 4471 gargantilla €76,853; 4493 anillo €63,763; 4505 gargantilla €102,800; 4645 pulsera €54,500; 4709 gargantilla, 2 anillos €106,200; 4743 anillo, argolla €48,533; 4757 cadena, dije, anillo €41,360; 4821 2 anillos €44,500; 4836 anillo €30,033; 4837 2 anillos €21,160; 4861 anillo €26,300; 4863 par argollas €12,273; 4866 dije €50,750; 4870 esclava €17,433; 4888 2 anillos, 4 argollas €69,333; 4892 pulsera €48,440; 4894 anillo, pulsera €38,060; 4895 cadena, dije, 2 anillos €36,330; 4902 anillo €13,813 4903 anillo €51,600; 4915 par argollas, anillo, dije €45,232; 3973 maquina d/coser €74,933; 4909 sierra patin €25,750; 4849 cámara d/video €79,200; 2821 olla €34,267; 4610 juego video €31,500; 4848 TV €88,000; 4822 €213,200; 4832 cpu, teclado €35,333; 3884 bicicleta €101,200; 4309 cilindro digas €21,080; 4914 ordenador €85,667; 4875 juego video €69,733; 4904 esmeriladora €22,360; 4751 motosierra €129,750; 5175 anillo €22,800; 4622 2 anillos €19,125; 5117 2 anillos €37,600; 5147 3 anillos €69,600; 5108 3 anillos €197,120; 5197 anillo €18,040; 4762 cadena, 3 dijes, anillo, esclava €485,000; 5151 anillo €12,347; 4365 2 anillos, pulsera €57,380; 5143 par argollas €24,800; 4091 pulsera €13,950; 4657 cadena, dije €75,167; 5177 anillo €15,167; 5189 2 anillos €40,680; 5193 gargantilla, anillo €75,333; 4852 2 anillos €94,753; 5167 anillo €16,793; 3917 anillo €49,830; 5174 3 anillos €44,080; 5191 anillo €17,176; 5031 anillo €136,640; 5093 cadena, anillo, 2 dijes €58,830; 5207 pulsera €53,880; 5134 par argollas €12,116; 4022 cadena €44,447; 4881 2 anillos, cadena €47,533; 2834 4 anillos, dije, cadena €88,423; 4905 2 anillos €45,500; 4695 bicicleta €31,533; 4963 taladro, maquina soldar €106,875; 5168 componente €38,167; 5169 esmeriladora, caladora, rother, taladro €167,567; 4699 cámara €47,200; 4577 tronzadera €47,300; 4918 cámara €42,187; 4942 taladro, cierra circular €52,267; 5090 TV, licuadora €52,470; 5180 ordenador €120,800; 5114 TV €156,667; 4070 ordenador €62,933. Los bienes en remate podrán ser cancelados antes del remate o entrar en arreglo de pago a fin de ser excluidos del acto de remate.

Apoderados Tango y Cash Asesoramiento de Inversiones S. A. Céd. Jur. 3-101-313400.—Hiner Segura Aguilar.—Luis Fernando Rojas Arredondo.—1 vez.—RP2012276261.—(IN2012008156).

COMPRA VENTA Y CASA DE EMPEÑO TANGO Y CASH N° 1

Compra Venta y Casa de Empeño Tango y Cash N° 1, saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily contiguo a antigua Boutique Americana Taz, el 29 de febrero de 2012, a las 18:40 horas por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 17870 pulsera €36,533; 18456 2 anillos €42,240; 18909 pulsera, 2 anillos, 2 argollas, dije €53,600; 20105 cadena, dije €17,733; 20122 3 anillos, 3 dijes, tobillera, pulsera €141,333; 20861 4 anillos, 2 cadenas, 3 dijes, pulsera €161,200; 21560 pulsera, cadena, dije €126,240; 22037 3 anillos €44,333; 22278 3 anillos, 2 argollas, 4 dijes €70,667; 22329 cadena, dije €26,000; 22375 pulsera €348,043; 22573 2 anillos, cadena, dije €228,800; 23424 anillo, 4 argollas, cadena, dije €54,400; 23494 2 anillos €21,240; 23721 cadena, anillo, dije €20,600; 23765 5 anillos, cadena €302,033; 23783 cadena, placa €79,350; 23822 anillo €34,667; 23840 anillo €65,233; 23906 anillo €14,133; 23945 anillo €34,600; 23992 anillo €30,487; 24002 anillo €21,320; 24137 2 anillos €44,500; 24143 3 anillos €71,200; 24151 cadena, dije €102,853; 24152 cadena €353,333; 24159 2 aretes, cadena €52,900; 24177 2 anillos, 2 argollas €84,000; 24179

cadena, dije €83,680; 24181 pulsera, anillo €67,990; 24194 anillo €34,667; 24209 dije €25,750; 24221 cadena, dije €51,400; 14671 radiograbadora €24,108; 21303 bicicleta €42,680; 23662 cepillo eléctrico €35,800; 23666 sierra patin, cepillo eléctrico, maquina de soldar €106,800; 23770 juego video €26,600; 24044 ordenador €96,067; 24157 cepillo para madera €49,373; 24167 maquina de soldar €79,050; 24173 bicicleta €14,027; 24174 taladro €43,750; 24195 cámara €34,667; 24197 reloj €8,667; 24203 esmeriladora €25,950; 24215 olla €77,250; 23684 anillo €12,400; 24413 cadena, 2 argollas, 3 dijes, 2 anillos €110,367; 24447 cadena €139,500; 23613 anillo €18,760; 24208 pulsera €81,000; 24104 cadena, dije €49,703; 24445 anillo €12,400; 23852 2 aretes €16,067; 23982 anillo €12,800; 24475 pulsera €61,067 ; 24223 dije €15,067; 21620 gargantilla €64,533; 24485 2 anillos €53,317; 22857 pulsera €151,333; 22026 anillo €22,167; 21602 2 argollas, 2 aretes €11,363; 22259 6 argollas €15,733; 24414 pulsera €14,190; 24457 2 anillos €38,583; 24506 4 anillos, 3 dijes €67,950 ; 24442 anillo €37,280; 24287 anillo €47,200; 23984 2 anillos €34,807; 24522 pulsera, argolla, cadena €52,500; 24236 2 argollas €28,563; 21232 anillo, pulsera €31,800; 24437 cadena €70,050; 24469 2 anillos, 2 dijes, cadena €68,850; 24357 anillo €38,000; 24520 anillo €12,027; 24482 anillo €12,213; 24476 2 relojes €38,167; 24364 televisor €9,100; 24411 rutter €23,650; 24510 sierra patin €22,600; 24268 lijadora, cepillo p/madera €71,550; 24458 2 ollas €77,000; 24461 olla €53,900; 24054 motoguarana €76,833; 24153 reloj €18,760; 23263 bicicleta €24,400; 24444 esmeriladora, taladro €46,500; 24449 lavadora, televisor €77,500. Los bienes en remate podrán ser cancelados antes del remate o entrar en arreglo de pago a fin de ser excluidos del acto de remate.

Apoderados Tango y Cash Asesoramiento de Inversiones S. A. Céd. Jur. 3-101-313400.—Hiner Segura Aguilar.—Luis Fernando Rojas Arredondo.—1 vez.—RP2012276262.—(IN2012008157).

COMPRA VENTA Y CASA DE EMPEÑO PRESTA FÁCIL

Compra Venta y Casa de Empeño Presta Fácil, saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily, contiguo a antigua Boutique Americana Taz, el 29 de febrero de 2012, a las 18:50 horas por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 6445 2 anillos, cadena, pulsera €115,240; 7799, pulsera €64,033 7816 pulsera, 2 argollas, 3 anillos €70,800, 8006 esclava €52,600; 8258 pulsera €21,505, 8469 anillo, pulsera €74,963; 9107 anillo €35,000, 9480 pulsera €122,593, 9488 cadena €51,700; 10032 cadena €87,040, 10292 5 anillos, pulsera €122,120; 10297 4 argollas, anillo €53,217; 10376 3 anillos €51,427, 10407 pulsera €87,500, 10462 anillo €20,680, 10591 anillo, esclava €95,333, 10595 3 anillos, 2 pulseras, cadena €138,667; 10617 6 anillos €132,697; 10619 anillo €44,720; 10724 pulsera €61,483, 10728 anillo €35,067; 10748 2 dije, 3 anillos €53,940, 10981 gargantilla €101,693; 11002 pulsera, 2 anillos €144,143; 11080 cadena, dije €40,940, 11102 4 argollas, 2 aretes, pulsera €73,500; 11112 2 dije, 2 cadena €42,240; 11126 cadena €64,997, 11137 cadena €174,667, 11156 pulsera €86,667; 11164 2 anillo, Pulsera €93,600, 11174 anillo €34,400, 11178 anillo €51,600; 11237 cadena, dije €64,080; 11247 cadena, dije €44,333; 11272 4 anillos €88,167, 11274 cadena, dije €40,327; 11277 2 Anillos, dije €40,327; 11296 2 aretes, 2 anillos, dije €125,760; 11306 pulsera €62,640; 11314 tobillera €48,533; 11337 anillo, dije, gargantilla, 2 aretes €208,120, 11341 anillo €84,117; 11383 cadena, dije €92,733, 11384 2 anillos €39,233; 11396 anillo, pulsera, Cadena, 2 argollas, 4 dijes €177,667; 11431 3 anillos €54,353; 11444 anillo, cadena €184,793; 11446 anillo €38,353; 11450 2 anillos €57,420; 11464 anillo €65,867, 11466 5 anillos €150,510, 11476 2 cadenas, 2 pulseras €431,667; 11477 cadena, 2 argollas €72,520; 11478 pulsera, 3 anillos €69,067; 11487 cadena, dije €94,417; 7932 2 tronzaderas, caladora, patin sierra €162,900; 8143 router €44,500, 10104 cortadora de cerámica €17,767; 10762 maquina coser €48,253, 10868 esmeriladora €31,320; 11326 maquina de soldar €51,800; 11328 sierra patin €36,533; 11409 licuadora, arrocera €7,053, 11455

lijadora, caladora ¢38,207; 11459 cepillo madera ¢34,733; 11486 cámara ¢34,333; 11731 2 anillos ¢79,040, 11762 cadena ¢61,227; 8804 2 anillos ¢18,480; 10274 cadena, dije ¢28,943; 11749 4 anillos, cadena, 2 dijes ¢142,817; 11504 anillo ¢40,500, 11131 esclava, anillo ¢43,307; 10770 3 anillos, 2 aretes, dije, 2 pedazos ¢43,983; 11640 anillo ¢30,210; 11741 argolla, pulsera, arete ¢30,200; 11644 anillo ¢14,280; 8256 3 anillos, 2 argollas ¢50,133; ¢11605 anillo ¢28,753; 11472 anillo ¢30,467; 8781 2 anillos, 2 argollas ¢58,900; 10933 cadena ¢169,123; 11708 pulsera ¢26,180; 11700 2 anillos ¢35,573; 11734 3 anillos ¢76,000; 11583 cadena, dije ¢24,373; 8967 7 anillos, 2 aretes, 4 argollas ¢207,450; 8969 cadena, 4 argollas, pulsera, gargantilla ¢315,017; 9822 pulsera ¢106,400, 8267 collar ¢99,840; 10836 cadena ¢52,813; 11053 anillo ¢34,270; 9510 anillo ¢36,240; 8136 3 anillos ¢61,490; 11724 2 anillos, collar ¢57,887; 11666 2 argollas ¢10,990; 11733 cadena, anillo ¢54,720; 11715 cadena, dije ¢106,867; 11664 pulsera ¢23,600; 11506 anillo, pulsera ¢156,000; 5219 2 anillos, cadena, dije ¢78,080; 11630 anillo ¢24,000; 11712 esclava, 2 anillos, cadena ¢140,760; 11687 anillo ¢23,350; 8467 cadena, dije ¢23,100; 11021 2 argollas, 2 chispas ¢9,080; 11663 juego de cubos ¢12,587; 11570 reloj ¢4,630; 9015 juego de llaves ¢30,200; 11747 2 calibradores ¢45,200; 11546 ordenador ¢78,167; 11645 DVD ¢9,520; 11188 taladro ¢22,600; 11510 taladro ¢19,413; 11652 motosierra ¢55,300. Los bienes en remate podrán ser cancelados antes del remate o entrar en arreglo de pago a fin de ser excluidos del acto de remate.

Apoderados Tango y Cash Asesoramiento de Inversiones S. A. Céd. Jur. 3-101-313400.—Hiner Segura Aguilar.—Luis Fernando Rojas Arredondo.—1 vez.—RP2012276265.—(IN2012008158).

L.L.E. PROPLAX COMERCIAL S. A.

L.L.E. Proplax Comercial S. A., cédula jurídica 3-101-318503, representada por Lanzo Luconi Esquivel, cédula 1-249-152, en nuestra bodega, sita en Autopista General Cañas, cruce Belén-Barreal; cincuenta metros este del Puente Francisco J. Orlich, ante el notario Elías Shadid Lépiz, carné 2227, a las nueve horas del primero de marzo del dos mil doce, se subastará en remate público, libre de gravámenes prendarios, las mercancías depositadas en el almacén de mi representada, propiedad de Agencias Marítimas Transmares Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-373212, que se describen así: 147 (ciento cuarenta y siete) paletas de producto de cerámica, cuyo precio ha llegado a ser insuficiente para cubrir el monto de los derechos de almacenaje, custodia, conservación y otros servicios prestados por el almacén más un diez por ciento, según certificación de contador público autorizado, dada en la ciudad de Heredia, el día 19 de octubre del 2011. El producto de remate verificado, se aplicará directamente por el almacén respectivo, en el orden siguiente: i) A pagar los gastos del remate y ii) A cubrir las sumas que se adeuden al propio almacén por razón de almacenaje, custodia, conservación y demás servicios de las mercancías relacionadas. El remate de las mercancías se practicará con la base del monto total de la suma adeudada de U. S. \$51.652,30 (¢26.740.912,00). Si no hubiere postor que cubra la base al contado, se practicará un nuevo remate, a las nueve horas del dieciséis de marzo del dos mil doce, pero rebajada aquella en un diez por ciento y si tampoco hubiere postor en esta nueva subasta, se practicará una tercera, a las nueve horas del dos de abril del dos mil doce, con rebaja de otro diez por ciento del precio primitivo. El almacén puede participar en los remates. Artículo 34 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito-P/L.L.E. Proplax Comercial S. A.—Lanzo Luconi Esquivel, Apoderado.—1 vez.—(IN2012008565).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Se comunica que la tasa básica que rige a partir del 26 de enero del 2012 y hasta nuevo aviso es: 8,75%.

San José, 27 de enero del 2012.—División Económica.—Róger Madrigal López, Director.—1 vez.—O. C. N° 12259.—C-5760.—(IN20121007293).

UNIVERSIDAD NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: destrucción, correspondiente al título de: Bachillerato en la Enseñanza de la Computación y la Informática. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo tomo: 10, folio: 48, asiento: 933, a nombre de: Baltodano Arce Diego Alonso, con fecha: 24 de julio de 1992, cédula de identidad: 6-0225-0290. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 20 enero del 2012.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2012006952).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado María Lucía Fernández Garita, cédula N° 302250129, carné de estudiante 7601482, a solicitar reposición de su título de Administradora de Empresas con énfasis en Finanzas, grado académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados, tomo 1, acta N° 8, página 20, registro N° AE78004, graduación efectuada el 22 de diciembre de 1978, por extravío. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de esta publicación.—Cartago, 23 de enero del 2012.—Departamento de Admisión y Registro.—Máster William Vives Brenes, Director.—OC. 2012-023.—Sol. 14558.—C-28200.—(IN2012006578).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se notifica a los interesados, las resoluciones administrativas de las quince horas del diecisiete de enero del dos mil once y quince horas del diecinueve de enero del dos mil once, en la cual se dictó medida de protección de abrigo y medida de protección de cuidado provisional respectivamente, de la persona menor de edad Wendy Daniela Jiménez Gómez. Se advierte que deberá señalar lugar o medio para atender notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Pueden contar con la asesoría y hacerse representar por un abogado de su elección, así como tener acceso y revisar el expediente administrativo. Procede recurso de apelación el cual deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la tercera publicación de ésta comunicación, ante la Representación Legal de la Oficina Local de Pococí del Patronato Nacional de la Infancia.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Liseth Patricia Carvajal Sanders, Representante Legal.—(IN2012006561).

A la joven Andrea Rivas Jiménez se le hace saber la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día diez de enero del dos mil doce, en la que se ordena que la niña Ariela Rivas Jiménez, permanezca con medida de protección de cuidado provisional en el hogar de los señores Marisol Paniagua López y Juan Carlos Alpízar Solano y se declara incompetencia territorial para la Oficina Local de Alajuela. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante esta representación legal, sita en Llorente de Flores de Heredia, cien metros al sur de las Oficinas del Banco Nacional de Costa Rica, y setenta y cinco metros al oeste, quien lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad ubicada en San José, antiguo edificio Dos Pinos, dentro de las cuarenta y ocho horas

hábiles siguientes a partir de la tercera publicación del presente edicto. Expediente 442-00001-2012.—Oficina Local Heredia Sur, 10 de enero del 2012.—Lic. Marcela Ramírez Ulate, Representante Legal.—(IN2012006562).

Se notifica al señor Mario Fernández Fernández, la resolución administrativa de las trece horas del día veinte de octubre del dos mil once, dictada a favor de la persona menor de edad Diana María Fernández Rojas, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I.-Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y se ordena dictar medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Diana María Fernández Rojas y se ubica en el Albergue Institucional Hogarcito Infantil, ubicado en Corredores donde se le brindará protección, asistencia y todos los cuidados necesarios que amerita una persona menor de edad. Asimismo se ordena continuar con el abordaje psicológico en forma ampliada sobre la presente situación. II.-Esta medida se dicta por el plazo de seis meses, tiempo prudencial con el que cuenta la Oficina Local para que a través del área de atención integral, valore y aborde en una forma mas ampliada el caso, para así poder definir la situación legal de la niña Diana María Fernández Rojas. III.-Remítase en forma inmediata al área de atención de psicología para que continúe brindándole seguimiento al presente caso. IV.-Notifíquese la presente resolución a todas las partes involucradas y a la vez debe ponerse en conocimiento al Juez de Familia de Golfito. Recurso de apelación: dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación ante este órgano director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y dealzada, en San José, sita en Barrio Luján antiguas Oficinas de la Dos Pinos de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-027-2005.—Oficina Local de Golfito, 18 de enero del 2012.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2012006563).

Se notifica al señor Mario Fernández Fernández, la resolución administrativa de las trece horas veinticinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil doce, dictada a favor de la persona menor de edad Diana María Fernández Rojas, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente; I.-En vista de que el fin del Patronato Nacional de la Infancia no radica en la institucionalización de personas menores edad aunado a que la niña Diana María Fernández Rojas posee una figura materna que le puede brindar los elementos necesarios para su normal desarrollo es que este Órgano Director del Procedimiento procede a revocar la medida de protección de abrigo temporal de las trece horas del día veinte de octubre del dos mil once y que ordenó la permanencia de la niña de marras en el Albergue Infantil de Corredores con el fin de que la niña Diana María Fernández Rojas egrese en forma inmediata de dicha alternativa por cuanto su progenitura asumirá nuevamente la guarda, crianza y educación de su hija como poder derivado del ejercicio de la patria potestad. II.-Remítase el presente proceso a la funcionaria Karla Mora Blanco con el fin de que elabore un Plan de Intervención de acuerdo a los lineamientos de los Protocolos Institucionales a fin de trabajar secuela de abuso sexual en la niña Diana así como también empoderar a la progenitora de la misma a convertirse en un medio de protección fortalecido para su hija. III.-Se le ordena a la señora Doris Rojas Rodríguez que deberá someterse ante esta Oficina Local a un tratamiento psicológico por un plazo de seis meses con el fin de reforzar su rol materno así como también brindarle las herramientas necesarias para empoderarla en relación a su obligación de brindar protección en todo momento a sus hijos. IV.-Comuníquese y notifíquese la presente resolución conforme a la Ley a todas las partes involucradas en el proceso. Debe ponerse en conocimiento al Juez de Familia de esta localidad. Recurso de apelación: Dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, sita en Barrio Luján antiguas Oficinas de la Dos Pinos de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-027-2005.—Oficina Local de Golfito, 18 de enero del 2012.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2012006564).

Se notifica al señor Juan Carlos Quesada Ramírez, la resolución administrativa de las quince horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil once, dictada a favor de la persona menor de edad Fabián Quesada Ramírez, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I.-Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y se ordena dictar medida de protección y cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Fabián Quesada Ramírez y se mantiene ubicado al niño Fabián en el hogar de su tía abuela materna la señora Yueslan Gutiérrez Quirós, mayor, casada, ama de casa, cédula seis-doscientos catorce-ochocientos cincuenta y ocho y vecina de Puntarenas, Golfito, Río Claro, Guaycará, Ciudadela Guaycará tres, detrás de la subestación del ICE, casa con tapia de ladrillos sin pintar a mano izquierda, donde se le brindara atención, protección, asistencia y todos los cuidados necesarios que amerita una persona menor de edad hasta tanto se defina la situación legal del niño de marras. Debe la señora Yueslan Gutiérrez Quirós presentarse a aceptar el cargo conferido. Asimismo se ordena realizar la investigación y abordaje social en forma ampliada sobre la presente situación. II.-Esta medida se dicta en el plazo de seis meses, tiempo prudencial con el que cuenta la Oficina Local para que a través del área de atención integral, valore y aborde el caso. Asimismo se debe elaborar plan de tratamiento de intervención en el presente caso para así poder definir la situación socio legal del niño Fabián Quesada Ramírez. III.-Remítase de forma inmediata el expediente al área de atención social específicamente a Isenia Villafuerte López para que realice una valoración ampliada sobre los hechos presentados y seguimiento social a fin de poder determinar que es lo mejor para éste niño en base al interés superior de la persona menor de edad. IV.-Notifíquese la presente resolución a todas las partes involucradas y a la vez debe ponerse en conocimiento al Juez de Familia de Golfito. Recurso de apelación: Dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, sita en Barrio Luján antiguas Oficinas de la Dos Pinos de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N. 641-043-2011.—Oficina Local de Golfito, 17 de enero del 2012.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2012006565).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica a la señora Jeannette Garro Román, mayor, costarricense, con cédula de identidad N° 1-632-803, vecina de Granadilla Norte de Curridabat, que por resolución de la Representación Legal de esta Oficina Local de San José Este, de las diez horas del día veintitrés de setiembre del dos mil once, se revoca medida de cuidado de las personas menores de edad Alison Francini y Esscarli Francela ambas de apellidos González Sánchez. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, avenidas 0 y 2, calle 38. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta Oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente N° 143-00021-2011.—Oficina Local de San José Este.—Msc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—(IN2012006560).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA**

Para exponer la siguiente propuesta tarifaria planteada por la empresa COOPEPAR R. L., para ajustar las tarifas de las rutas 316 descrita como San José-Paraíso, 336 descrita como Cartago-Paraíso y extensiones, 340 descrita como Cartago-Cachí-Loaiza-Peñas Blancas y 340A descrita como Cartago-Tucurrique-El Humo, tramitadas en el expediente ET-184-2011:

DESCRIPCIÓN RUTAS	Tarifas (en colones)				Incremento Regular	
	Vigentes		Propuestas			
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto (¢)	Porcentual
316: San José-Paraíso						
San José-Paraíso	575	290	955	480	380	66,09%
336: Cartago-Paraíso y extensiones						
Cartago-Paraíso	180	0	300	0	120	66,67%
Cartago-Doña Ana-Laguna	195	0	325	0	130	66,67%
Paraíso-Parque Industrial de Cartago	310	0	515	0	205	66,13%
Cartago-Llanos de Santa Lucía	145	0	240	0	95	65,52%
Periférica de Paraíso	145	0	240	0	95	65,52%
Cartago-B° San José-Caballo Blanco	145	0	240	0	95	65,52%
Paraíso-Cartago-C.O.V.A.O.	285	0	475	0	190	66,67%
340: Cartago-Cachí-Loaiza-Peña Blanca						
Cartago-Peña Blanca	430	0	715	0	285	66,28%
Cartago-Loaiza	400	0	665	0	265	66,25%
Cartago-Charrarra	400	0	665	0	265	66,25%
Cartago-Cachí	370	0	615	0	245	66,22%
Cartago-Urasca	310	0	515	0	205	66,13%
Paraíso-Cachí	310	0	515	0	205	66,13%
Paraíso-Urasca	230	0	380	0	150	65,22%
Paraíso-Ajenjal	230	0	380	0	150	65,22%
Cartago-Paraíso	180	0	300	0	120	66,67%
Tarifa mínima	135	0	225	0	90	66,67%
340A: Cartago-Tucurrique-El Humo						
Cartago-El Humo	1.020	510	1.700	850	680	66,67%
Cartago-Las Vueltas	845	425	1.410	705	565	66,86%
Cartago-Tucurrique	780	390	1.300	650	520	66,67%
Cartago-Guatuso	505	0	840	0	335	66,34%
Tucurrique-El Humo	180	0	300	0	120	66,67%
Tarifa mínima	135	0	225	0	90	66,67%

La audiencia pública se llevará a cabo el día **10 de febrero del 2012, a las 18 horas (6:00 p. m.)**, en el salón parroquial de la parroquia de Santa Lucía de Paraíso, que se ubicada 500 metros sur del estadio de Paraíso, Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública o por escrito firmado: -en la audiencia pública, -en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, -o por medio del fax 2215-6002 hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que el expediente se puede consultar en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (Servicios/Consulta de Expedientes).

Dirección General de Participación del Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 6220-2012.—Solicitud N° 46019.—C-51480.—(IN2012007761).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS**

La Municipalidad de Desamparados, de conformidad con artículo 74 del Código Municipal, comunica que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Desamparados, en la sesión N° 5-2012, del 24 de enero de 2012, fueron aprobados los siguientes precios:

Concepto	Precio
Servicio de alquiler de un nicho en el osario central, por periodos de cinco años	¢101.000,00
Servicio de mantenimiento trimestral, por nicho, en el Cementerio Central de Desamparados	¢1.824,00
Servicio de inhumación y exhumación de nichos sencillos	¢24.000,00
Servicio de inhumación en nichos subterráneos, por primera y única vez	¢74.000,00
Servicio alquiler de nichos, por periodos de cinco años	¢125.000,00
Boleta de estacionamientos, por hora	¢525,00
Boleta de estacionamiento mensual	¢50.000,00

Los precios anteriores entran en vigencia treinta días después de la presente publicación.

26 de enero del 2012.—Mario Vindas Navarro, Coordinador de la Secretaría General.—1 vez.—(IN2012007297).

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**AUDIENCIA PÚBLICA**

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en sesión extraordinaria N° 23-11, celebrada el día 6 de octubre de 2011, artículo 2°, por unanimidad y con carácter firme: Convoca, con base al artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana a todos los ciudadanos del cantón de Goicoechea a la Audiencia pública que se celebrará en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día 17 de marzo del 2012, a las nueve horas, para conocer observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados, con el fin de dar por finalizada la aprobación del Plan Regulador.

Depto. Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(IN2012008535).

MUNICIPALIDAD DE ABANGARES**AUDIENCIA PÚBLICA**

El Concejo Municipal del cantón de Abangares, Guanacaste, en su sesión ordinaria 02-2012, acuerdo N° CMA-011-2012, celebrado el día 10 de enero del 2012, acuerda: convocar a la audiencia pública, que estipula la Ley de Planificación Urbana como parte del proceso previo a aprobarse el Plan Regulador del cantón de Abangares, para el día sábado 24 de marzo del 2012, de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en el polideportivo de Las Juntas centro, 150 metros oeste del parque central de Las Juntas; para presentar el proyecto del Reglamento y Zonificación del Plan Regulador, así como los Índices de Fragilidad Ambiental (IFAS) a la comunidad y conocer sus observaciones, con base en lo que se establece el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, se insta a los vecinos interesados a presentar las observaciones que tengan a bien formular acerca del proyecto por escrito. Para lo anterior, se pone a disposición en la oficina de catastro de la Municipalidad de Abangares el Plan Regulador, copia del texto del proyecto aportando un CD o llave maya. Para copias en papel, se suministrará el texto para su respectiva copia por parte de los interesados. Se informa que una vez finalizada la audiencia pública, se concede un plazo de 8 días hábiles para recibir observaciones por escrito debidamente fundamentadas, las cuales deben ser entregadas con la secretaria de la alcaldía, para su traslado a la comisión de trabajo del Plan Regulador. Aprobado por mayoría absoluta. Ordénesse su publicación.

Las Juntas de Abangares, 20 de enero del 2012.—Francisco Javier González Pulido, Secretario del Concejo.—1 vez.—(IN2012008577).

AVISOS**CONVOCATORIAS****SOCIEDAD INMUEBLES JR SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad Inmuebles JR Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cero cuarenta y un mil setecientos dieciocho; la suscrita, María Isabel Barrantes Quirós, mayor, casada una vez, vecina de Alajuela, Urbanización La Trinidad, ama de casa y cédula de identidad número cinco-ciento treinta y nueve-mil diecinueve, en mi carácter de Tesorera, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, por este medio convoco a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Sociedad Inmuebles JR S. A., a celebrarse el día veinte de febrero del año dos mil doce, ambas en primera convocatoria a las dieciocho horas y en segunda convocatoria a las diecinueve horas, en el domicilio social de la misma para discutir los siguientes asuntos:

Agenda de asamblea ordinaria:

1. Apertura de la asamblea.
2. Lectura del acta asamblea general anual.
3. Reestructuración de la Junta Directiva y Fiscal de la Sociedad.
4. Exhibición de libros y actualización de los mismos.
5. Entrega a cada socio de su acción en el estado en que se encuentren.
6. Ratificación de cancelación de deuda de la sociedad.
7. Determinar socios que no cumplieron con pago de cuota pactada para cancelar deuda.
8. Determinar uso comercial que se pueda dar a inmuebles sociales y sus construcciones.

Agenda de asamblea extraordinaria:

Reformas a estatutos: a) A cláusula séptima y b) a cláusula octava. Cierre de asambleas.

María Isabel Barrantes Quirós, Tesorera.—1 vez.—(IN2012007457).

CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL EL PUEBLO

La Junta Administradora del Condominio Centro Comercial El Pueblo, convoca a asamblea general ordinaria de propietarios que se celebrará a las diecisiete horas del día 16 de febrero del dos mil doce, en el local número 14 del condominio (Salón de Eventos Chavetas), con la presencia de los Asambleístas que representan al menos dos tercios del valor del Condominio. En caso de que a la hora indicada no hubiere quórum de ley la asamblea dará inicio en segunda convocatoria una hora más tarde con cualquier número de propietarios presentes o representados.

La agenda u orden del día es como sigue:

1. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
2. Comprobación de quórum.
3. Lectura y aprobación de la agenda.
4. Lectura y aprobación de los informes del período.
 - 4.1 Informe de presidencia.
 - 4.2 Informe de tesorería (ejecución presupuestaria, estados financieros)
 - 4.3 Informe de fiscalía.
5. Aprobación de la propuesta de presupuesto ordinario octubre 2011 setiembre 2012.
6. Elección de junta administradora período 2012-2013.
7. Asuntos varios.
8. Cierre de la asamblea.

Maynor Ocampo Chévez, Presidente.—1 vez.—RP2012276280.—(IN2012008153).

CONDOMINIO EL DORAL

Se convoca a asamblea general ordinaria de propietarios del Condominio El Doral con cédula jurídica N° 3-109-220566, a celebrarse el próximo sábado 18 de febrero del 2011, en la sala de reunión del Restaurante Bagelmen's de Guachipelin, Plaza Florencia. La primera convocatoria se lleva a cabo a las catorce horas en el lugar señalado. De no tener quórum de propietarios, se convoca la segunda convocatoria a las quince horas. La agenda a tratar será: (1) Verificación de quórum y nombramiento del presidente y secretario de la asamblea. (2) Presentación del informe contable del administrador del último periodo. (3) Nombramiento del administrador para el periodo 2012. (4) Presentación y aprobación del presupuesto común. (5) Asuntos varios.—Michael Remy Salomón, Administrador.—1 vez.—(IN2012008209).

RAGASO S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa Ragaso S. A., a celebrarse a las 14:00 horas como primera convocatoria, del día 26 de febrero del 2012, en su domicilio social en San Ramón, Alajuela. En caso de no haber quórum se realizará una hora más tarde con los presentes.—San Ramón, 31 de enero del 2012.—Carlos Edgardo Araya Chacón, Presidente.—1 vez.—RP2012276680.—(IN2012008576).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****DISTRIBUIDORA COMERCIAL POZUELO LIMITADA**

Distribuidora Comercial Pozuelo Limitada, con cédula de persona jurídica N° 3-102-007969, ha solicitado al Banco Citibank de Costa Rica S. A., la reposición del título valor CDP N° 2240320047992, por un monto de US\$ 6170.94, el cual fue emitido a su orden el día 10 de junio del 2009. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de quince días naturales posteriores a la última publicación.—San José, 23 de enero del 2012.—José Miguel Pozuelo Azuola.—RP2012275412.—(IN2012006381).

ASESORES ADMINISTRATIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA

La entidad Asesores Administrativos Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero catorce mil setecientos cincuenta, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro de Actas de Asambleas Generales número uno, y del libro de Actas de Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Ciudad Quesada, dieciséis de enero del dos mil doce.—Karen Cristina Gómez Delgadillo, Representante.—RP2012275519.—(IN2012006382).

UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II, registrado en el control de emisiones de títulos tomo 2, folio 197, asiento 13154, con fecha de mayo del 2010, a nombre de Ileana Molina Sibaja, cédula número: cinco cero dos ocho cero dos uno siete, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 13 de enero del 2012.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora.—(IN2012006519).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 1110 a nombre de Vidriera Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-021291 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A, en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—Curridabat, 17 de enero del 2012.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2012006641).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachillerato en la Enseñanza del I y II Ciclos de la Educación General Básica con énfasis en Inglés, inscrito en el tomo tres, folio nueve, asiento tres mil novecientos treinta y cinco, del registro de emisión de títulos de esta Universidad, emitido el 30 de mayo del 2006, a nombre de Ana Carolina Madrigal Zamora, cédula de identidad N° 1-884-444. Se solicita la reposición del título indicado por motivo de extravío. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de enero del 2012.—Lic. Mónica Chinchilla Valverde, Directora de Registro.—(IN2012006553).

INVERSIONES ROSIL SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Rosil Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y dos mil trescientos setenta, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro de Actas de Junta Directiva número Uno, Libro de Actas de Asamblea General número Uno y Libro de Actas de Registro de Accionistas número Uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Este, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Alberto Reynolds Vargas, Notario.—RP2012275605.—(IN2012006748).

COMERCIAL CORCOVADO DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial Corcovado del Sur Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-393600, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros, el libro número uno de Actas de Consejo Administrativo, y el libro número uno de Registro de Socios. Quien considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de la Zona Sur, Pérez Zeledón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—RP2012275711.—(IN2012006749).

CONDOMINIO MONTSERRAT

Yo, Reynaldo Parks Pérez, cédula de identidad N° 7-112-804, en mi calidad propietario de la finca del Partido de San José número 3053-F-000, situada en el Condominio Montserrat, finca matriz número 157-M-000, solicito a la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, la reposición de los siguientes libros número uno del Condominio Montserrat: Acta de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público.—San José, 23 de enero del 2012.—Reynaldo Parks Pérez, Propietario.—RP2012275769.—(IN2012006750).

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO**AGENCIA LOS ÁNGELES**

La señora Ana Mercedes Soto Meneses cédula 301820175, ha solicitado a MUCAP la reposición de los siguientes títulos valor CDP N° 112-312-421243 por un monto de ₡19.128,55, N° 112-312-421244 por un monto de ₡22.554,70, N° 112-312-421245, por un monto de ₡26.085,55, N° 112-312-421246 por un monto de ₡29.562,46, N° 112-312-421247 por un monto de ₡38.752,15 y N° 112-312-421248 por un monto de ₡20.828,00; los cuales fueron emitidos a su orden el día 03 de diciembre del 2007. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de quince días naturales posterior a la última publicación.—Cartago, 26 de enero del 2012.—Karen Mata Ortega, Jefa.—(IN2012006994).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Acciones	Serie
200	A
400	B

Nombre del accionista: Moreland Roosevelt Quilian. Folio número 7233.—24 de enero del 2012.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2012007048).

NEGOCIOS FERLLINI S. A.

La señora Iris Rocío Ferllini Torres en su condición de albacea de la sucesión de Ana María Torres Esquivel, ha solicitado la reposición de la totalidad de las acciones de Negocios Ferllini S. A., ante los personeros de dicha sociedad, por lo que se procede con la publicación correspondiente para las oposiciones y lo establecido en el artículo 689 del Código de Comercio. Para cualquier oposición la dirección es: San José, Barrio Escalante dos cuerdas y media al sur de la Rotonda de El Farolito, oficina de la Licenciada Giselle Solórzano Guillén.—Henry Ferllini Torres, Presidente.—RP2012275832.—(IN2012007121).

CENTRO COLOR LA UNIÓN S. A.

Centro Color La Unión S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario número uno, Mayor número uno, Inventario y Balances número uno, Actas de Junta Directiva número uno, Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la plataforma de servicios de la Administración Tributaria de Cartago, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Roxana Sanabria Castillo, Notaria.—RP2012276158.—(IN2012007549).

**INVERSIONES RINCÓN DEL PACÍFICO
TMRS SOCIEDAD ANÓNIMA**

Inversiones Rincón del Pacífico TMRS Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-270952, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Registro de Socios número uno, Actas de Consejo de Administración número uno y Actas de Asamblea de Administración número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Subgerencia de Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Yolanda Solano Rodríguez, Notaria.—RP2012276163.—(IN2012007637).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**INVERSIONES PINTO DEL CARIBE S. A.**

Inversiones Pinto del Caribe S. A., cédula jurídica 3-101-131406, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros, todos número uno: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas del Consejo de Administración, Acta de Asambleas y Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración de Tributaria de Limón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Rodrigo José Pinto Gutiérrez, cédula 1-0747-0523.—RP2012275996.—(IN2012007120).

CAÑA DULCE SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Caña Dulce S. A., hace saber a quien interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá las acciones N° 6.901 a 7.000, perteneciendo así: de la N° 6.901 a la N° 6.920, ambas inclusive, a Eve S. A., de la N° 6.921 a la N° 6.940, ambas inclusive, a José Alberto Rojas Rodríguez, de la N° 6.941 a la N° 6.950, ambas inclusive, a Enrique Rojas Rodríguez, de la N° 6.951 a la N° 6.960, ambas inclusive, a Freddy Rojas Rodríguez, de la N° 6.961 a la N° 6.970, ambas inclusive, a Inés Rojas Rodríguez, de la N° 6.971 a la N° 6.980, ambas inclusive, a Xinia María Rojas Rodríguez, de la N° 6.981 a

la N° 6.990, ambas inclusive, a Celina Rojas Rodríguez, de la N° 6.991 a la N° 6.995, ambas inclusive, a Lucrecia Hernández Rojas, y de la N° 6.996 a la N° 7.000, ambas inclusive, a Ana Mercedes Hernández Rojas, todos de calidades y número de cédula que constan en el respectivo asiento del libro Registro de Accionistas. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—Ciudad Quesada, 16 de noviembre del 2011.—Inés Ugalde Vargas, Presidenta Junta Directiva.—RP2012276006.—(IN2012007122).

CAÑERA DEL NORTE S. A.

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Cañera del Norte S. A., hace saber a quien interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá las acciones N° 506 a 516, ambas inclusive, que pertenecen así: las N° 506 y 507 a Eve S. A., las N° 508 y 509 a José Alberto Rojas Rodríguez, la N° 510 a Enrique Rojas Rodríguez, la N° 511 a Freddy Rojas Rodríguez, la N° 512 a Inés Rojas Rodríguez, la N° 513 a Xinia María Rojas Rodríguez, la N° 514 a Celina Rojas Rodríguez, la N° 515, por iguales partes y en común, a Ana Mercedes y Lucrecia, ambas Hernández Rojas, y la N° 516, pertenece un décimo a Enrique, Freddy, Inés, Xinia María y Celina, todos Rojas Rodríguez (total 5/10), dos décimos a José Alberto Rojas Rodríguez (total 2/10), dos décimos a Eve S. A. (total 2/10), un veinteaño a Ana Mercedes Hernández Rojas (total 1/20) y un veinteaño a Lucrecia Hernández Rojas (total 1/20), todos de calidades y número de cédula que constan en el respectivo asiento del Libro Registro de Accionistas. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—Ciudad Quesada, 16 de noviembre del 2011.—Inés Ugalde Vargas, Presidenta Junta Directiva.—RP2012276007.—(IN2012007123).

LA TESALIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, La Tesalia S. A., hace saber a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá las acciones números 41, 42 y 43, perteneciendo en cada una de ellas un décimo a Enrique, Freddy, Inés, Xinia María y Celina, todos Rojas Rodríguez (total 5/10), dos décimos a José Alberto Rojas Rodríguez (total 2/10), dos décimos a Eve S. A. (total 2/10) un veinteaño a Ana Mercedes Hernández Rojas (total 1/20) y un veinteaño a Lucrecia Hernández Rojas (total 1/20), todos de calidades y número de cédula que constan en el respectivo asiento del Libro Registro de Accionistas. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—Ciudad Quesada, 16 de noviembre del 2011.—Inés Ugalde Vargas, Presidenta Junta Directiva.—RP2012276008.—(IN2012007124).

CAÑERA LOS LEONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Cañera Los Leones S. A., hace saber a quien interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá las acciones N° 346 a N° 350, ambas inclusive, que pertenecen así: la N° 346 a Eve S.A., la N° 347 a José Alberto Rojas Rodríguez, la N° 348 pertenece por iguales partes y en común a Enrique e Inés, ambos Rojas Rodríguez, la N° 349 pertenece una cincuenta por ciento a José Alberto Rojas Rodríguez, un veinticinco por ciento a Lucrecia Hernández Rojas y un veinticinco por ciento a María Mercedes Hernández Rojas, y la N° 350 pertenece por iguales partes y en común a Xinia María y Celina, ambas Rojas Rodríguez, todos de calidades y número de cédula que constan en el respectivo asiento del Libro Registro de Accionistas. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—Ciudad Quesada, 16 de noviembre del 2011.—Inés Ugalde Vargas, Presidenta Junta Directiva.—RP2012276009.—(IN2012007125).

SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Santa Fe S. A., hace saber a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá las acciones números N° 6.901 a 7.000, perteneciendo así: de la N° 6.901 a la N° 6.920, ambas inclusive, a Eve S. A., de la N° 6.921 a la N° 6.940, ambas inclusive, a

José Alberto Rojas Rodríguez, de la N° 6.941 a la N° 6.950, ambas inclusive, a Enrique Rojas Rodríguez, de la N° 6.951 a la N° 6.960, ambas inclusive, a Freddy Rojas Rodríguez, de la N° 6.961 a la N° 6.970, ambas inclusive, a Inés Rojas Rodríguez, de la N° 6.971 a la N° 6.980, ambas inclusive, a Xinia María Rojas Rodríguez, de la N° 6.981 a la N° 6.990, ambas inclusive, a Celina Rojas Rodríguez, de la N° 6.991 a la N° 6.995, ambas inclusive, a Lucrecia Hernández Rojas, y de la N° 6.996 a la N° 7.000, ambas inclusive, a Ana Mercedes Hernández Rojas, todos de calidades y número de cédula que constan en el respectivo asiento del Libro Registro de Accionistas. Cualquiera persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—Ciudad Quesada, 16 de noviembre del 2011.—Inés Ugalde Vargas, Presidenta Junta Directiva.—RP2012276010.—(IN2012007126).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN CRISTIANA CENTRO DE VIDA

Yo, Carmen Smith Moya, cédula de identidad tres-doscientos cincuenta y tres-setecientos cuarenta y ocho, en mi calidad de Presidenta y representante legal de la Asociación Cristiana Centro de Vida, cédula jurídica 3-002-256269, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro de Actas de Asambleas Generales número uno, el cual extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Cartago, 23 de enero del 2012.—Carmen Smith Moya, Presidenta.—1 vez.—N° RP2012275916.—(IN2012007118).

ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ADIESTRAMIENTO POLÍTICO ADMINISTRATIVO

Yo, Ludovico Feoli Luconi, cédula 1-0613-0099, en mi calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Centro de Investigación y Adiestramiento Político Administrativo, conocida como CIAPA, cédula jurídica 3-002-045480, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro número dos de Registro de Asociados, que fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—15 de noviembre del 2011.—Ludovico Feoli Luconi, Presidente.—1 vez.—N° RP2012275933.—(IN2012007119).

COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS Y PROFESIONALES AFINES

La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, comunica que: Según acuerdo de sesión extraordinaria N° 01-2012, el profesional abajo listado, ha recuperado su derecho de Colegiatura y por lo tanto agradece a las autoridades y a la ciudadanía costarricense el apoyo al colegiado en el ejercicio de su profesión.

Apellido1	Apellido2	Nombre	Profesión	Cédula	N. A.
Sasa	Marín	Jihad	Ingeniero químico	1-0712-0349	1698

Mediante acuerdo de la sesión extraordinaria N° 01-2012, los profesionales abajo listados, fueron declarados con la condición de miembro AUSENTE y por tanto no podrán ejercer su profesión en el territorio nacional.

Apellido1	Apellido2	Nombre	Profesión	Cédula	N. A.
Sasa	Marín	Jihad	Ingeniero químico	1-0712-0349	1698
Gianza	Inostroza	Gonzalo	Ingeniero químico	1-0947-0543	1970

Ing. José Rafael Navarro Segura, Director Administrativo.—1 vez.—RP2012246182.—(IN2012007548).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada en esta notaría a las diecisiete horas treinta minutos del día veintiséis de enero, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Jungla de Aventura del Atlántico S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula cuarta por disminución del capital social y la cláusula tercera del objeto.—San José, veintisiete de enero del dos mil doce.—Lic. Óscar Alberto Sandoval Morales, Notario.—(IN2012006993).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí a las 11:00 horas del 26 de enero del 2012 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Cielo Plast Internacional Sociedad Anónima**, en la que se reforman los estatutos.—Ciudad Quesada, 26 de enero del 2012.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2012275838.—(IN2012007138).

En asamblea general extraordinaria de socios de **Winstanley S. A.** de acordó nombrar nueva junta directiva. Presidenta: Cecilia Watson Céspedes.—Liberia, 26 de enero del 2012.—Lic. Juan Francisco Ruiz Monge, Notario.—1 vez.—RP2012275839.—(IN2012007139).

El suscrito Carlos Enrique Devandas Artavia, notario público de San José con oficina abierta en Guadalupe, Barrio Pilar, hace saber a quienes interese que en su notaría mediante escritura número doscientos uno visible al folio ciento treinta y ocho frente del tomo cuatro de su protocolo se constituyó la sociedad anónima **Yireh Seguridad Privada**, con domicilio en Goicoechea, Mozotal cien oeste y setenta y cinco norte de la iglesia Los Ángeles.—San José, 26 de enero del dos mil doce.—Lic. Carlos Enrique Devandas Artavia, Notario.—1 vez.—RP2012275840.—(IN2012007140).

Por el acta número dos, de la sociedad **Arias Arrieta S. A.** cédula jurídica: tres-ciento uno-veintisiete mil uno, se nombra nueva junta directiva.—Lic. Francisco Javier Stewart Satchuell, Notario.—1 vez.—RP2012275841.—(IN2012007141).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas de este día, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Lacerta S. A.**, mediante los cuales se reforma la cláusula segunda del pacto social por motivo de traslado de sede social a España.—San José, veinticuatro de enero del dos mil doce.—Lic. Édgar Rohrmoser Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2012275842.—(IN2012007142).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas de este día, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Corporación Lampur S. A.**, mediante los cuales se reforma la cláusula segunda del pacto social por motivo de traslado de sede social a España.—San José, veinticuatro de enero de dos mil doce.—Lic. Édgar Rohrmoser Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2012275843.—(IN2012007143).

Que por escritura otorgada a las nueve horas del veintiséis de enero del 2012, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Speed Credit S. A.** identificada con la cédula jurídica número: 3-101-360943, donde se modifica la cláusula quinta de su acta constitutiva, concerniente al capital social. Es todo.—San Francisco de Dos Ríos, 26 de enero del 2012.—Lic. David Robles Rivera, Notario.—1 vez.—RP2012275848.—(IN2012007144).

Por escritura otorgada ante mí, el día da hoy, se constituyó la sociedad **ABMI Súper San José de Upala Sociedad Anónima**, cuyo presidente es Gerardo Gutiérrez Obando, domicilio San José de Upala, Alajuela.—Upala, diecisiete de enero del dos mil doce.—Lic. Ronald Núñez Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2012275849.—(IN2012007145).

Mediante escritura número ciento sesenta y nueve, otorgada a las dieciocho horas del cinco de enero del dos mil doce, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Clan Jopehur Sociedad Anónima**. Capital: un millón de colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, cinco de enero del dos mil doce.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—RP2012275852.—(IN2012007146).

Por escritura número noventa y tres, del tomo número cinco de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las catorce horas del día veintiséis de enero del dos mil doce, **Cruziana Malme S. A.** cambia su nombre a **Saluddent CRC S. A. Sociedad Anónima**, siendo este un nombre de fantasía, y nombra nuevos miembros de junta directiva.—Lic. Gabriel Lizama Oligier, Notario.—1 vez.—RP2012275853.—(IN2012007147).

Mediante escritura N° 182, tomo 33 del protocolo de la notaría Ana Rosa Aguilar González de las 17:00 horas del 30 de enero del 2012, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Empleados por su Salud Sociedad Anónima**, se modificaron cláusulas: segunda, séptima, octava y décima de los estatutos y se eliminó la décimo tercera, se nombró nueva junta directiva y fiscal. Nuevo domicilio social: Alajuela, Urbanización La Trinidad, del salón comunal 150 metros oeste. Presidente y secretaria: apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alajuela, 31 de enero del 2012.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2012007458).

Mediante escritura N° 181, tomo 33 del protocolo de la notaría Ana Rosa Aguilar González de las 17:00 horas del 29 de enero del 2012, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Gomba G y B Sociedad Anónima**, se modificaron cláusulas: segunda, octava y décima de los estatutos, se nombró nueva junta directiva y fiscal. Nuevo domicilio social: Alajuela, Urbanización La Trinidad, del salón comunal 150 metros oeste. Presidente y secretaria: apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alajuela, 31 de enero del 2012.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2012007459).

Mediante escritura número 179 tomo 33 del protocolo de la notaría Ana Rosa Aguilar González de las 15:00 horas del 29 de enero del 2012, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Inversiones Karica del Paraíso Sociedad Anónima**, se modificó la cláusula cuarta de estatutos relativa al plazo social del 20 octubre 2009 al 20 febrero 2012.—Alajuela, 31 de enero del 2012.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2012007460).

Mediante escritura número 180 tomo 33 del protocolo de la notaría Ana Rosa Aguilar González de las 16:00 horas del 29 de enero del 2012, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Aricha de Alajuela Sociedad Anónima**, se modificó la cláusula cuarta de estatutos relativa al plazo social: 17 noviembre 1994 a 17 febrero 2012.—Alajuela, 31 de enero del 2012.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2012007461).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 20 de enero del 2012 se protocoliza acta 4 de **Roes Local Uno Atenas Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2012007483).

Por escritura otorgada a las 8:15 horas del 23 de diciembre del 2011, se protocoliza acta 4 de **Réplica Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2012007484).

Por escritura otorgada a las 8:10 horas del 23 de diciembre del 2011, se protocoliza acta 3 de **Réplica Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2012007486).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 23 de diciembre del 2011 se protocoliza acta 2 de **Réplica Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2012007487).

Mediante escritura número trece, otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 17 de enero del 2012, se constituyó la sociedad de nombre **J S C Ingenieros Consultores Sociedad Anónima**. Plazo social 99 años a partir del momento de su constitución. Capital social; íntegramente suscrito y pagado mediante letras de cambio. Presidente. Juan Pablo Leñero Mainieri.—San José, veinticinco de enero del dos mil doce.—Lic. Eugenio Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—RP2012276017.—(IN2012007550).

Por escritura número noventa y cinco, otorgada a las ocho horas del veintiséis de enero del dos mil doce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Milano Kitchen and Bath MKB Limitada**, en la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—RP2012276019.—(IN2012007551).

Hoy ante mi notaría, Miguel Roberto Marín Rivera; y Raúl Barbín (nombres), Jañolan Barbín (apellidos); constituyen **Saigon Asian Cuisine Sociedad Anónima**.—26 de enero del 2012.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—RP2012276020.—(IN2012007552).

Protocolización asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Villa Tabor S. A.**, donde se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo, referida a la modificación de la junta directiva compuesta por tres miembros: presidente, secretario, y tesorero. Otorgada en Heredia, a las 14:00 horas del 18 de enero del 2012.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—1 vez.—RP2012276021.—(IN2012007553).

Por escritura pública número 200-9 otorgada en San José, a las 9:20 horas del día 27 de enero del 2012, se constituye la sociedad denominada **Happy Fish K.C.A. S.R.L.**, cuyos gerentes son Kevin Daniel Ramírez Disla y Cristian López Godínez. Plazo social: 99 años a partir de su constitución.—Lic. Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2012276025.—(IN2012007554).

Por escritura de las diez horas del trece de enero del dos mil doce, se protocoliza acuerdo que reforma las cláusulas segunda, cuarta y décima primera de **Maderas Blasán S. A.** y se nombra presidente.—Santa Cruz, Guanacaste, trece de enero del dos mil doce.—Lic. Xenia Priscilla Moya Chavarría, Notaria.—1 vez.—RP2012276026.—(IN2012007555).

Por escritura de las ocho horas del trece de enero del dos mil doce, se protocoliza acuerdo que reforma la cláusula sexta de **Noneco S. A.** y se nombran presidente y secretaria.—Santa Cruz, Guanacaste, trece de enero del dos mil doce.—Lic. Xenia Priscilla Moya Chavarría, Notaria.—1 vez.—RP2012276027.—(IN2012007556).

Massimiliano Vitale y Julio Antonio López Espinoza, constituyen la sociedad denominada **Aquacosta Sociedad Anónima** y son presidente y secretario respectivamente. Escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 16 de setiembre del 2011.—Lic. Xenia Priscilla Moya Chavarría, Notaria.—1 vez.—RP2012276028.—(IN2012007557).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día 24 de enero del 2012, a las 12:00 horas la sociedad **Oniterdal S. A.**, protocolizó acuerdos en que se reforma la cláusula segunda del pacto social, se nombra secretario, tesorero y fiscal.—San José, 25 de enero del 2012.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—RP2012276039.—(IN2012007558).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día 24 de enero del 2012, a las 9:00 horas la sociedad **Hama Internacional S. A.**, protocolizó acuerdos en que se reforma la cláusula segunda, se elimina la cláusula décima segunda del pacto social. Se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 24 de enero del 2012.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—RP2012276040.—(IN2012007559).

En escritura 158 del tomo 06 del notario Enrique Corrales Barrientos del 18 de enero del 2012, se protocoliza acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Multiservicios Coto Brus**, acta la cual modifica cláusula primera del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San Vito, 18 de enero del 2012.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—1 vez.—RP2012276041.—(IN2012007560).

Por escritura número ciento noventa y cuatro del tomo dos del protocolo de la suscrita notaria y otorgada a las diecinueve horas del día veintitrés de enero del dos mil doce, se constituyó **Inversiones La Cima de Montes de Oca Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de cien años, y domiciliada en San José, cantón central, Barrio González Lahman, frente auto banco del Banco Nacional.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. Ana Marcela García Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012276042.—(IN2012007561).

Por escritura número ciento noventa y seis del tomo dos del protocolo de la suscrita notaria y otorgada a las diecinueve horas treinta minutos del día veinticuatro de enero del dos mil doce, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada sin nombre con número de cédula jurídica, con un plazo social de cien años.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. Ana Marcela García Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012276043.—(IN2012007562).

Por escritura número ciento noventa y cinco del tomo dos del protocolo de la suscrita notaria y otorgada a las diecinueve horas treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil doce, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada sin nombre con número de cédula jurídica, con un plazo social de cien años.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. Ana Marcela García Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012276044.—(IN2012007563).

Hoy se otorgó ante esta notaría, escritura de acta extraordinaria de accionistas para la disolución y liquidación de la sociedad de esta plaza, **Cisneros Rivera Karojalu Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-627139, con domicilio en la ciudad de San José.—San José, treinta de enero del dos mil doce.—Lic. María Gabriela Mora Valverde, Notaria.—1 vez.—RP2012276047.—(IN2012007564).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se protocolizó acta número 5 asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Constructora S & H Jedi Knight Sociedad Anónima**, donde se cambia presidente y se modifica la cláusula de la administración y cede acciones de la sociedad. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 38 de las 13:00 horas del 26 de enero del 2012.—San José, 26 de enero del 2012.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—RP2012276055.—(IN2012007565).

Ka Kuen Yu Pang, Daniel Vargas Chaves y Jairo Quesada Castillo, constituyen **Confort Climático de Costa Rica Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las 14:27 horas del 28 de enero del 2012.—Lic. Melvin Elizondo Muñoz, Notario.—1 vez.—RP2012276056.—(IN2012007566).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Fillius Servicios Profesionales S. A.**, mediante la cual se aprueba la disolución de la sociedad.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. Arnoldo Soley Soler, Notario.—1 vez.—RP2012276057.—(IN2012007567).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintitrés de enero del dos mil doce, se constituyó **Grupo Salguera S. A.**, domiciliada en Cariari de Pococí, Limón, Barrio Los Hermanos, costado este, del templo evangélico. Capital social: diez mil colones, plazo social noventa y nueve años. Presidente Leyvín Gustavo Salguera Moya.—Carmona de Nandayure, 27 de enero del 2012.—Lic. Julio César Madrigal Hernández, Notario.—1 vez.—RP2012276059.—(IN2012007568).

Por escritura número doscientos cuarenta y nueve-unocero cinco, otorgada ante mí, se constituyó **Rapicar Limitada**. Plazo social: de cincuenta años. Capital social: cien mil colones, totalmente suscrito y pagado. Representada por su gerente Olivier

Alexis Jiménez Quesada y subgerente Mario Peraza Montoya.—Ciudad Quesada, veintiocho de enero del dos mil doce.—Lic. Edwin Humberto Quesada Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2012276060.—(IN2012007569).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura otorgada a las dieciséis horas del día de hoy, Robert Francis Knight y Jennifer Bermúdez Hernández, adicionan escritura número 62, otorgada ante el suscrito notario en la ciudad de San José, a las 13:00 horas del 19 de enero pasado, presentada al Diario del Registro Público, según tomo: 2012, asiento: 15845, cambiando el nombre de la sociedad a **Knight Auto Dos Mil Diez**.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. Ricardo Guardia Vázquez, Notario.—1 vez.—RP2012276062.—(IN2012007570).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura otorgada a las dieciséis horas quince minutos del día de hoy, Robert Knight y Jennifer Bermúdez Hernández, constituyen **Knight Casa Aranjuez Sociedad Anónima**, Capital social un millón doscientos mil colones. Domicilio: San José. Objeto: comercio, industria, etc.—San José, veintisiete de enero del dos mil doce.—Lic. Ricardo Guardia Vázquez, Notario.—1 vez.—RP2012276063.—(IN2012007571).

Ante esta notaría mediante escritura número veintiocho, otorgada a las once horas del día veinticuatro de enero del dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada**, mediante la cual se revoca nombramiento de gerente y se nombra uno nuevo, y se revoca poder generalísimo sin límite de suma y poder general sin límite de suma.—San José, 30 de enero de del 2012.—Lic. John Aguilar Quesada, Notario.—1 vez.—RP2012276064.—(IN2012007572).

Ante esta notaría mediante escritura número veintisiete, otorgada a las diez horas del veinticuatro de enero del dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Hewlett-Packard Costa Rica Limitada**, mediante la cual se revoca nombramiento de gerente y se nombra uno nuevo, y se revoca poder generalísimo.—San José, 30 de enero del 2012.—Lic. John Aguilar Quesada, Notario.—1 vez.—RP2012276065.—(IN2012007573).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Pistia PHV Sociedad Anónima**. Se acordó reformar la cláusula de la administración. Es todo.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—RP2012276066.—(IN2012007574).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **NW S NO Worries Sociedad Anónima**. Se acordó reformar la cláusula del domicilio y de la administración. Es todo.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—RP2012276067.—(IN2012007575).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del veintiuno de octubre del 2011, la sociedad **Busetas de Turrialba S. A.** se ha disuelto a solicitud de sus socios Juan Yee See y Flor Estrada Rojas.—Turrialba, 12 de enero del 2012.—Lic. Carmen Ma. Achoy Arce, Notaria.—1 vez.—RP2012276074.—(IN2012007576).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del doce de enero del 2012, la sociedad **Plaza Comercial Hermanas Yee S. A.** se ha disuelto a solicitud de sus socios Juan Yee See y Flor Estrada Rojas.—Turrialba, 12 de enero del 2012.—Lic. Carmen Ma. Achoy Arce, Notaria.—1 vez.—RP2012276075.—(IN2012007577).

Ante la notaría del Licenciado Mauricio Calderón Solís, edificio Rodó, calle 2 entre avenidas 3 y 5, se constituyen las sociedades denominadas **Yo Soy El Que Soy S. A.**, **Distribuidora Allianz Dental CM S. A.** y **Nodiva S. A.**—Lic. Mauricio Calderón Solís, Notario.—1 vez.—RP2012276076.—(IN2012007578).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del veinticinco de enero del dos mil doce, la sociedad denominada **Tres-ciento uno-quinientos sesenta mil ciento veinte sociedad anónima**, cédula jurídica 3-101-560120, modificó la cláusula: segunda domicilio social del pacto social e hizo nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—RP2012276078.—(IN2012007579).

Por escritura otorgada ante mí, en San José a las trece horas del tres de enero de dos mil doce, se constituye la fundación denominada **Fundación Fuerzas de Amor**.—Lic. Juan Luis Calvo Calderón, Notario.—1 vez.—RP2012276079.—(IN2012007580).

Por escritura otorgada ante la notaria pública Silvia Eugenia Dobles Madrigal, se constituyó la sociedad denominada **Valeso Sociedad Anónima**, la cual se abreviará así **Valeso S. A.**, con domicilio en Heredia, Mercedes Norte, Residencial Monte Bello, casa número cuarenta y uno. El presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Su capital fue inscrito y pagado. Escritura número sesenta y dos, otorgada en San José, a las diez horas del día viernes veintisiete de enero del dos mil doce.—Lic. Silvia Eugenia Dobles Madrigal, Notaria.—1 vez.—RP2012276081.—(IN2012007581).

En esta notaría se protocoliza en escritura número ciento ochenta y dos del diecisiete de mayo dos mil once, reforma la junta directiva y cláusula quinta del capital de **Los Sueños de Concepción Limitada**.—Diecisiete de mayo dos mil once.—Lic. Ronald López Pérez, Notario.—1 vez.—RP2012276082.—(IN2012007582).

El día de hoy ante mí, Lorena Montt Villacura, Notaria Pública con oficina en San José, se constituyó **Design and Invention S. A.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—RP2012276083.—(IN2012007583).

Por escritura número noventa y siete, otorgada a las ocho horas treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil doce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Taylor T.A.F.H. Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula del plazo social.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—RP2012276085.—(IN2012007584).

Por escritura número noventa y seis, otorgada a las ocho horas del veintisiete de enero del dos mil doce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Asesoría Hanar Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula del plazo social.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—RP2012276087.—(IN2012007585).

Yo, Jenny Vargas Quesada, Notaria Pública con oficina abierta en Guácimo, protocolicé mediante escritura número 160 visible al folio 898F a 90V del tomo 13 de mi protocolo el acta N° 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Heralva & Hijos Sociedad Anónima**, cédula de la persona jurídica número 3-101-580519, celebrada en su domicilio social a las 8:00 horas del 25 de mayo de 2011, según la cual los socios acuerdan por unanimidad disolver la sociedad.—Guácimo, a las 17:00 horas del 28 de enero de 2012.—Lic. Jenny Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—RP2012276089.—(IN2012007586).

Por escritura otorgada, a las 10:00 horas de hoy, protocolizo acta de la compañía de esta plaza, **GC Interior Design S. A.**, reformando la cláusula primera del pacto social.—San José, 23 de enero del 2012.—Lic. Juan José Rímolo Bolaños, Notario.—1 vez.—RP2012276090.—(IN2012007587).

Por escritura otorgada, el catorce de noviembre del año dos mil once, ante mí, Andrea Gómez Barrantes y María de Los Ángeles Barrantes Rivas, conocida como Marielos Barrantes Rivas, constituyen **Sevale Jugar Sociedad Anónima**. Capital social: diez acciones. Plazo: noventa y nueve años.—Guápiles, Pococí, veinticuatro de enero del dos mil doce.—Lic. Luz Mercedes Franco Ceballos, Notaria.—1 vez.—RP2012276091.—(IN2012007588).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las ocho horas del veinticuatro de enero del dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Conec Prins Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula quinta y séptima del pacto constitutivo, se acepta la renuncia de toda la junta directiva y del fiscal y se hacen nuevos nombramientos.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2012276093.—(IN2012007589).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Constructora Servi - Ven Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2012276094.—(IN2012007590).

Ante este notario mediante escritura número sesenta otorgada a las quince horas del veinticinco de enero del dos mil doce se reformó la cláusula séptima de la sociedad **Olympic Precisión Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—RP2012276095.—(IN2012007591).

Ante este notario, mediante escritura número cincuenta y nueve, otorgada a las catorce horas del veinticinco de enero del dos mil doce se reformó la cláusula séptima de la sociedad **Olympic Fibers Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—RP2012276096.—(IN2012007592).

Por escritura otorgada por mí, el día veinticinco de enero del dos mil doce, a las diez horas, se protocolizó acta de **Propiedades Lignano Inc S. A.**, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas del domicilio de su pacto social.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012276097.—(IN2012007593).

Por escritura otorgada ante mí, el día 25 de enero de 2012, a las dieciséis horas, se protocoliza acta de asamblea general de la sociedad **Bosques del Río Ópalo Quince S. A.**, en donde se modifica cláusula segunda: domicilio social, cláusula octava: de la administración y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, veinticinco de enero de dos mil doce.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012276099.—(IN2012007594).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día 26 de enero del 2012 a las 16:00 horas, la empresa **MGA Torre Men, Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula undécima del pacto social.—San José, 26 de enero del 2012.—Lic. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—RP2012276100.—(IN2012007595).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las diecisiete y treinta horas del veintiséis de enero del dos mil doce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Hotelera Nido de los Ciudadanos del Mundo S. A.**, por la cual se reforma la cláusula primera del domicilio, y cuarta de los estatutos, teniendo el presidente facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, treinta de enero del dos mil doce.—Lic. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—RP2012276103.—(IN2012007596).

Ante esta co-notaria por medio de la escritura 188-10, se constituyó la sociedad **Constructora González y González Sociedad Anónima**, cuyo apoderado será Rodolfo González Rojas.—Ciudad de Quepos, 30 de enero del 2012.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—RP2012276177.—(IN2012007641).

La suscrita Notaria hace constar que el día de hoy, ante esta Notaria, se constituyó la sociedad **MTRP Asesores del Oeste Sociedad Anónima**, con domicilio en San Rafael de Escazú y cuya representación recaerá sobre su Presidente.—San José, veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Ma. Gabriela Sancho Carpio, Notaria.—1 vez.—RP2012276181.—(IN2012007643).

En mi Notaría, se ha modificado el pacto constitutivo de la sociedad **Coinversión Central Sociedad Anónima**. Presidente la socia Hilda Martha Padilla Chavarría.—Guadalupe, a las dieciséis horas del primero de diciembre del dos mil once.—Lic. Andrea Ruiz Castillo, Notaria.—1 vez.—RP2012276186.—(IN2012007644).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintisiete de enero del dos mil doce, se reforma cláusula segunda del pacto social, y se nombra junta directiva y fiscal de la entidad **DDS Discovery Dos Mil Siete S. A.** Sofía Montero Brenes, presidenta.—Lic. Francisco José Castro Quirós, Notario.—1 vez.—RP2012276189.—(IN2012007645).

Escritura otorgada a las 10:00 horas del 30 enero del dos mil doce, se constituyó **Virtualnet L & F Conexión Limitada**. Domicilio social: Montes de Oca.—30 de enero del 2012.—Lic. Gerardo Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—RP2012276190.—(IN2012007646).

Por escritura otorgada ante mí, número ciento cinco, de las quince horas cincuenta minutos del día veintisiete de enero del dos mil doce, se constituyó la sociedad denominada **Maxinek Sociedad Anónima**. Domiciliada en Puntarenas, Cóbano, Santa Teresa, frente a Ferretería Ferroca. Objeto: el ejercicio del comercio en todas sus formas: la industria, la ganadería, la agricultura y en general toda actividad lucrativa. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente: Gilles Week. Capital social: un millón de colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una, suscritas y pagadas.—Lic. Carlos Manuel Chaves Delgado, Notario.—1 vez.—RP2012276191.—(IN2012007647).

El suscrito notario, hace constar que ante esta notaría, a las dieciséis horas del diecisiete de enero del dos mil doce, se constituye la sociedad anónima de esta plaza denominada **Make UP Studio Sociedad Anónima**. Domiciliada: en distrito uno, cantón uno de la provincia de Puntarenas, setenta y cinco metros al oeste de la sucursal de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo, casa de alto de cemento. Es todo.—Puntarenas, veinticinco de enero del dos mil doce.—Lic. Álvaro Enrique Moreno Gómez, Notario.—1 vez.—RP2012276192.—(IN2012007648).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta tres de asamblea general extraordinaria de socios de **Distribuidora de Productos de Consumo Masivo Sociedad Anónima**, donde se modificó la cláusula décimo quinta del pacto social.—San José, 2 de enero del 2012.—Lic. Luis Humberto Argüello Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2012276194.—(IN2012007649).

A las 11:30 horas del día de hoy, ante mí, se constituyó **Atrio Consultores MJM Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2011.—Lic. Carlos Mauricio Murillo Hernández, Notario.—1 vez.—RP2012276195.—(IN2012007650).

Yo, debidamente autorizado, protocolicé un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Garomacri S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, por la cual se reforma el domicilio y se nombra nuevo presidente de la junta directiva.—Guápiles, 30 de enero del 2012.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—RP2012276196.—(IN2012007651).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos quince sociedad anónima**, sociedad de esta plaza, cédula de persona jurídica numeró tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos quince, en la que se modificó la junta directiva de la sociedad.—San José, veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Efraim Vargas Cordero, Notario.—1 vez.—RP2012276197.—(IN2012007652).

El suscrito notario Arturo Montero Flores, hace saber a quien interese que a esta notaría, se presentó José Fernando López Gracioso, cédula de residencia N° 172400095230, representante

legal de **Inversiones Conjuntas La Calma S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-543667, sociedad propietaria del apartamento PP3 del Condominio Doña Raquel, con cédula jurídica N° 3-109-107704, y dice que comparece a solicitar, protocolicé acta N° 27 de asamblea anual ordinaria del Condominio en referencia. Acta en donde se conoce y aprueba informe financiero del año 2011, el presupuesto para el año 2012, y se reelige por un año más como administradora del Condominio Doña Raquel a Ofelia Tristán Araya, con cédula N° 1-0346-0944.—San José, 30 de enero del 2012.—Lic. Arturo Montero Flores, Notario.—1 vez.—RP2012276198.—(IN2012007653).

Por escritura nueve del tomo seis de mi protocolo, se cambia el domicilio social y se nombran nuevos gerentes de la empresa mercantil **Inmuebles Carmar Limitada**, otorgada en Grecia, al ser las doce horas del veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Karol Gómez Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012276203.—(IN2012007654).

Por escritura otorgada el dieciocho de enero del dos mil doce, en mi notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Importadora de Roles S. A.**, por la cual se reforma la cláusula de la administración.—San José, veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—(IN2012007661).

Hoy día, se ha constituido la sociedad cuya razón social es **Importadora y Distribuidora Telefónica de Costa Rica Sociedad Anónima**, su domicilio social es en la provincia de San José, cantón Escazú, distrito Guachipelín, de la rotonda que va al Centro Comercial Multiplaza, ochocientos metros noroeste, Complejo de Bodegas Attica, bodega número dos. El presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, son sus representantes judiciales y extrajudiciales actuando de forma conjunta o separada, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, de acuerdo al mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Capital social: es de cien mil colones, tiene un plazo de doscientos cincuenta años.—Ciudad de Alajuela, a las doce horas del veintisiete de enero del dos mil doce.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2012007664).

Hoy día, he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Laosa Sociedad Anónima**, en la cual se nombra a Jimmy Castro Vargas, portador de la cédula de identidad número dos-cero cuatro cuatro tres-cero siete dos cero, como presidente y es el presidente quien tiene la representación judicial y extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma de forma exclusiva.—Ciudad de Alajuela, 25 de enero del 2012.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2012007667).

Hoy día, he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Transportes La Trinidad S. A.**, en la cual se conoce del nombramiento del presidente, nombrándose como tal al señor: Pablo López de Meza Kalogeropoulos, portador de la cédula de identidad número uno-nueve uno dos-cuatro siete seis. Se conoce del cambio de representación correspondiendo al presidente de forma exclusiva la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de acuerdo al artículo 1253 del Código Civil, se conoce del cambio de domicilio social que será en la provincia de Alajuela, cantón primero Alajuela, distrito noveno Río Segundo, Oficentro Plaza Aeropuerto, un kilómetro y medio al este del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, calle paralela a la Autopista General Cañas, oficinas D-cinco.—Ciudad de Alajuela, a las doce horas del 26 de enero del 2012.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2012007668).

En esta fecha se ha constituido sociedad anónima denominada: **Agropecuaria Lindiana Sociedad Anónima**. Plazo noventa y nueve años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, domicilio social San Lorenzo de Flores, Heredia. Capital quinientos mil colones totalmente suscrito y pagado.—San Joaquín de Flores, 18 de noviembre del 2011.—Lic. Jenny Ma. Azofeifa Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN201207669).

Hoy día se ha hecho un aumento de capital de la sociedad **P Z Software Developers Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por la suma total de setenta y cinco millones setecientos diecisiete mil colones exactos, modificándose la cláusula sexta del pacto constitutivo. Es todo.—Ciudad de Alajuela, dieciocho horas cincuenta minutos de hoy veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2012007670).

En esta fecha se ha constituido sociedad anónima denominada: **Corporación Instructec Sociedad Anónima**. Plazo noventa y nueve años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio social Heredia centro. Capital ochocientos mil colones totalmente suscrito y pagado.—San Joaquín de Flores, 21 de noviembre del 2011.—Lic. Jenny Ma. Azofeifa Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2012007671).

Por escritura otorgada a las doce horas del veintiséis de enero de dos mil doce, ante esta notaría, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo, con relación al plazo social, de la sociedad, **Hojas Hornamentales Ramonenses S. A.**, cédula de persona jurídica número tres ciento uno-cero setenta y siete mil seiscientos dieciocho. Es todo.—San José, veintiséis de enero de dos mil doce.—Lic. Carlos Viquez Jara, Notario.—1 vez.—(IN2012007673).

Ante esta notaría se protocolizó acta de socios de **Mata Marín Consultores S. A.**, en la que se modifica el pacto constitutivo en cuanto al plazo social.—San José, 31 de enero del 2012.—Lic. Sergio Quesada González, Notario.—1 vez.—(IN2012007694).

Alexis Francisco Castro Sanabria y Bosco Javier Farias constituyen **SB Holdings S. A.** Plazo: 99 años. Capital social: ¢100.000. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjuntamente. Escritura otorgada a las 10:00 horas del 18 de noviembre del 2011 y la adicional a las 9:00 horas del 17 de enero del 2012.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2012007718).

A las once horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce, se constituye la sociedad **Playa Cactus Servicios Técnicos Sociedad Anónima**, la cual tiene en calidad de presidente a Nathaniel Allan (nombre) Stewart (apellido), con un capital social de cien mil colones, plazo social noventa y nueve años.—Lic. Juan Daniel Acosta Gurdíán, Notario.—1 vez.—(IN2012007728).

Por escritura otorgada el día de hoy, protocolicé el acta de la asamblea ordinaria y extraordinaria de **Transportes Los Tomates Sociedad Anónima**, donde se acuerda nombrar al presidente y se toman otros acuerdos.—Grecia, veintitrés de enero del dos mil doce.—Lic. Miguel Ángel Zumbado González, Notario.—1 vez.—(IN2012007732).

El notario Álvaro Arguedas Durán, por acuerdo tomado en junta directiva protocoliza de acta número 1 de la sociedad denominada **Servicios de Urgencias Dermatológicas DO & AS S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-640061, que reforma la cláusula primera denominación social, y cláusula novena cambio de junta directiva, y décima primera.—San José, 31 de enero del 2012.—Lic. Álvaro Arguedas Durán, Notario.—1 vez.—(IN2012007734).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 27 de enero del 2012, protocolicé acuerdos de asamblea de **Total Seguridad T.S. Sociedad Anónima**, por medio del cual, reforma el objeto social.—Lic. José Pablo Acosta Nassar, Notario.—1 vez.—(IN2012007736).

Mediante escritura número ciento siete otorgada a las diez horas del treinta de enero del dos mil doce, protocolicé acta del libro de asamblea general de socios de la compañía **Inversiones Sirkeci Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y siete en la cual se modificaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2012007737).

A las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil once, protocolicé acta del libro de asamblea general de la compañía **Torre de Quito Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta, donde se modificó las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombra agente residente.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2012007739).

Mediante escritura 120-10, de las 13:30 horas del 27 de enero, se constituyó la sociedad **Mano Azul Limitada y Zeus Bravo Limitada**, mediante escritura 121-10 protocolicé reforma de estatutos de **Inversiones Villa Matagalpa I.V.M. S. A.**—Tamarindo, 27 de enero del 2012.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2012007745).

Mediante escritura 78-10 de las 15:00 horas del 17 de octubre protocolicé reforma estatutos de **3-102-611986 Sociedad Responsabilidad Limitada**.—Tamarindo, treinta enero del dos mil doce.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2012007750).

Ante esta notaría se protocolizó el acta número 88 del **Condominio Centro Comercial del Oeste**, cédula jurídica número 3-109-71198, nombrándose como administradora a la señora Jenny Murillo Campos, portadora de la cédula de identidad número 2-333-241.—Lic. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2012007754).

Por escritura otorgada ante este notario a las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **tres-ciento dos-seiscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve limitada**, cédula jurídica 3-102-636569, en la que se reformó la cláusula primera del pacto social, siendo la nueva razón social **Inverpata Limitada**. Así mismo, se reformó las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo, y se realizaron nuevos nombramientos de gerentes. Es todo.—San José, veintiséis de enero de dos mil doce.—Lic. Mauricio Campos Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2012007760).

Por escritura pública otorgada el día de hoy protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Valle de Bendición Costa Rica S. A.**, en que se reforma el pacto social y se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, 2 de enero del 2012.—Lic. Marvin Esteban Matarrita Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2012007763).

Por escritura otorgada ante esta notaría de las ocho horas del siete de noviembre del dos mil once, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Iacsa-Grupo Europeo S. A.**, en la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos. Además se revoca los nombramientos de la junta directiva y se procede a realizar nuevos nombramientos.—San José, 15 de noviembre del 2011.—Lic. Ana Gabriela Aguilar Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2012007767).

Ante esta notaría a las 17:00 horas del 16 de enero del 2012, se constituyó la **Fundación Fomentando Oportunidades**.—San José, 17 de enero del 2012.—Lic. Alejandro Jiménez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2012007769).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil doce, se constituyó la sociedad **Physio Balance Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Estableciéndose fondo de reserva legal, gerente y capital social, domiciliada en Grecia.—Grecia, 30 de enero del 2012.—Lic. Mayid Brenes Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2012007777).

Mediante escritura número ciento sesenta y uno, otorgada ante esta notaría, a las trece horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil doce, se constituyó la sociedad **Time Flies J&H Ltda.**—San José, 31 de enero del 2012.—Lic. George de Ford González, Notario.—1 vez.—(IN2012007785).

Mediante escritura número ciento diecinueve, otorgada a las once horas del día veintiséis de enero del año dos mil doce, visible al folio ciento ocho frente del tomo tercero de mi protocolo, se reforma el estatuto sexto de **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y uno sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y uno.—Alajuela, veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. María Vanesa Murillo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2012007787).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del once de enero del dos mil doce, se constituyó **Inversiones Dalin Andarta Sociedad Anónima**. Plazo social: cien años, capital social: mil colones.—San José, treinta y uno de enero del dos mil doce.—Lic. Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—(IN2012007789).

Por escritura 122-1 de 20:00 horas del 30 de enero del 2012, visible al folio 92 vuelto del tomo primero de mi protocolo, se constituyó la sociedad con domicilio en Santa Ana, denominada **Familia Anchía Jiménez Sociedad Anónima**.—Lic. Álvaro Jiménez Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2012007797).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veintiuno de marzo del dos mil once, se constituyeron las siguientes sociedades **Amday Group S. A., The Bride Company S. A., Chalke Trade Group S. A., Combs Group S. A., Devons Services S. A., Filton & Co. S. A., Posey Services S. A., Segel Management S. A.** Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Pablo Peña Ortega, Notario.—1 vez.—(IN2012007804).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el treinta y uno de enero de dos mil doce se protocolizó acta de **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno s. a.** Que reforma el pacto constitutivo para cambiar cláusula del domicilio, cláusula de administración y nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidente: Marco Vinicio Corrales Jiménez.—San José, al ser catorce horas del día treinta y uno de enero del dos mil doce.—Lic. Óscar Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2012007805).

Por escritura número ciento sesenta y siete-diez, otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día veintiséis de enero del año dos mil doce, se constituyó la sociedad **J.A.Q. Cirugía Ortopédica Limitada**, con un capital social de veinte mil colones y un plazo social de setenta y cinco años a partir de su constitución.—San José, primero de febrero del dos mil doce.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2012007841).

Mediante escritura pública otorgada a las 12:00 horas del 31 de enero del 2012, se modifica la cláusula segunda de los estatutos y se nombra junta directiva y fiscal de la sociedad **Repostería Girasoles Sociedad Anónima**.—San José, 31 de enero del 2012.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2012007842).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas número cuatro se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la sociedad **Urbanizadora y Desarrolladora del Norte S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta mil dieciséis, venciendo el plazo social el día siete de febrero del dos mil doce.—Alajuela, 31 de enero del 2012.—Lic. César Andrés Gómez Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2012007850).

Ante este notario se constituyó la sociedad anónima denominada **Transportes María Paula de Alajuela**, con un capital social de diez mil colones, que tiene como objeto social el comercio en general, con un plazo social de noventa y nueve años.—Alajuela, 23 de enero del 2012.—Lic. César Andrés Gómez Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2012007851).

Ante este notario, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Arrieta Rojas**, con un capital social de diez mil colones, que tiene como objeto social el comercio en general, con un plazo social de noventa y nueve años.—Alajuela, 23 de enero del 2012.—Lic. César Andrés Gómez Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2012007852).

Ante esta notaría, al ser las quince horas treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil doce, se constituye la sociedad **Tecnología Ortopédica Ortho-Tek Sociedad Anónima**. Domicilio en San José, Mata Redonda, San José, cien metros al norte y setenta y cinco oeste del restaurante, KFC, Paseo Colón.—Lic. Juan José Briceño Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2012007873).

Ante mí, Jorge Jiménez Ramírez, notario público de San José, mediante escritura número noventa y siete, visible a folio setenta y uno vuelto del tomo dos de mi protocolo se reformaron las cláusulas segunda y décimo primera del pacto constitutivo en cuanto al domicilio y la representación, de la sociedad **Piñoneo S.A.**—San José, 9 de mayo del 2011.—Lic. Jorge Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2012007888).

Por escritura 176-18 otorgada ante el suscrito notario, a las catorce horas del 31 de enero de dos mil doce, la sociedad **Porvenir Brelandier E Y A Sociedad Anónima**, aumenta capital y modifica la cláusula quinta. Es todo.—San José, treinta y uno de enero de dos mil doce.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2012007898).

Ante mí, Roberto Romero Mora, se otorga escritura número dieciocho, al ser trece horas treinta minutos del día veinticinco de enero del dos mil doce, en donde se constituye una sociedad anónima. Plazo social: noventa y nueve años, capital: cien mil colones y la representación judicial y extrajudicial le corresponde al presidente y secretaria de la compañía, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente.—Lic. Roberto Romero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2012007902).

Mediante escritura número 41 otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del día 30 de enero del 2012, se protocolizó acuerdo que se modifica cláusula de administración y se realizan nombramientos de la junta directiva de la sociedad de esta plaza denominada **Dito S Veintisiete Sociedad Anónima**.—San José, 1° de febrero del 2012.—Lic. Gloriana Vicarioli Guier, Notaria.—1 vez.—(IN2012007907).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Proveedora de Llantas Sociedad Anónima**, en donde se reformó la cláusula séptima y se nombra junta directiva.—San José, 31 de enero del 2012.—Lic. Eduardo Augusto Cordero Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2012007910).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 31 de enero del 2012, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tiffany Service Sociedad Anónima**, según la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo y se realizan nuevos nombramientos.—Lic. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2012007913).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, las señoras doña Marilena Haydee Hassan Jones y doña Kathia Lorena Zúñiga Hassan, constituyen la sociedad anónima denominada **Hacienda Don Toño Sociedad Anónima**, para dedicarse por cien años a la industria y comercio en general, con domicilio en la ciudad de San José. Capital social totalmente suscrito y pagado.—San José, 27 de enero del 2012.—Lic. Paulo Antonio Doninelli Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2012007914).

CRF Inversiones del Sur Sociedad Anónima, modifica pacto social. Escritura otorgada en Santa Ana, a las 13:45 horas del 31 de enero del dos mil doce.—Lic. Maritza Quintanilla Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2012007915).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del dieciséis de enero del dos mil doce, mediante escritura ochenta y dos-uno, constituye sociedad anónima cuyo nombre será **Ara Cotidiano Sociedad Anónima**, cuyo presidente será: William Anchía Rodríguez, cuyo capital social es de diez mil colones exactos.—Treinta y uno de enero del dos mil doce.—Lic. Owen Amén Montero, Notario.—1 vez.—RP2012276206.—(IN2012007998).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy se constituyó **Tienda Twins Max Sociedad Anónima**, presidenta: Maritza Molina Chavarría, plazo: noventa y nueve años, capital social: quince acciones, de mil colones cada una.—Buenos Aires de Puntarenas, veinticinco de enero del dos mil doce.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2012276204.—(IN2012007999).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del veintisiete de enero del dos mil doce, mediante escritura noventa y seis-uno, constituye sociedad anónima cuyo nombre será **Finca S D R Sociedad Anónima**, cuyo presidente será Gabriel Emilio Mora Monge, cuyo capital social es de diez mil colones exactos.—Treinta y uno de enero del dos mil doce.—Lic. Owen Amén Montero, Notario.—1 vez.—RP2012276205.—(IN2012008000).

Por escritura de las 10:00 horas del 27 de enero del 2012, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Hurtubise del Pacífico S. A.**, en la que se reforma la cláusula segunda y décima primera de los estatutos.—Lic. Miguel Salazar Gamboa, Notario.—1 vez.—RP2012276207.—(IN2012008001).

Que por escritura número 109, visible a folio 119 vuelto se constituyó la empresa representada por el gerente David (nombre) Garland (apellido) denominada **Dave and Dee S.R.L.**, el motivo de este edicto es la constitución de la empresa indicada. Todas visibles en el tomo 19 del protocolo del suscrito notario público, Lic. Eduardo Abarca Vargas carné 9005. Teléfono 2771-5855.—Uvita de Osa, a las 7:00 horas del 30 de enero del 2012.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—RP2012276208.—(IN2012008002).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general de **tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco s. a.**, mediante la cual se modifican el nombre a **Insumos y Materiales del Atlántico Sociedad Anónima** y el domicilio.—San José, veintisiete de enero del dos mil doce.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—RP2012276213.—(IN2012008003).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del 25 de enero del año dos mil doce. Mediante escritura 213 del tomo 03 se constituyó la sociedad **Inversiones Alzufer S. A.** Presidente Álvaro Zúñiga Fernández.—Lic. Rafael A. Rodríguez Salazar, Notario.—1 vez.—RP2012276216.—(IN2012008004).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 15:00 horas del 30 de enero del 2012, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Tasgar S. A.**, donde se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto social.—San José, 30 de enero del 2012.—Lic. Roxana María Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012276217.—(IN2012008005).

Marlon Gerardo Peraza Ruiz y Jacek Janik, constituyen **Marjanik MJ Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las 15:15 horas del veintisiete de enero de dos mil doce. Presidente Marlon Gerardo Peraza Ruiz.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2012276220.—(IN2012008006).

En esta notaría, a las 10:30 horas del 26 de enero del 2012, se reformaron cláusulas y nombra junta directiva **Majadahonda S. A.**—Lic. Elda Zúñiga Valenciano, Notaria.—1 vez.—RP2012276221.—(IN2012008007).

La compañía **Inversiones La Guinea de Nambi Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho reforma la cláusula de la representación de la compañía y hace nuevos nombramientos de junta directiva.—Lic. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—RP2012276223.—(IN2012008008).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a La Vertiente Azul Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-210498, representada por el señor Arnoldo Barquero Carmona, portador de la cédula de identidad número 3-0161-0807, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, sociedad que es titular registral de la finca del partido de Heredia, matrícula 159944 y a Edwin Dagoberto Rodríguez Porras, cédula de identidad número 6-0263-0058, en su condición de titular registral de la finca del partido de Heredia 170916, que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio, por sobreposición total de las fincas del partido de Heredia 159944, 170916 y 170950. En virtud de lo informado esta Asesoría mediante resolución de las 13:00 horas del 22/8/2011, ordenó consignar advertencia administrativa sobre dichas fincas y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 9:30 horas del 9/1/2012, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme los artículos 93, 94 y 98 del Decreto Ejecutivo 26771 que es el Reglamento del Registro Público, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 20 y de la Ley 3883 Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y el artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2011-760-RIM).—Curridabat, 9 de enero del 2012.—Lic. Gabriela Montoya Dobles, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° 12-0003.—Sol. N° 32030.—C-33840.—(IN2012007024).

Se hace saber a Wálter Martínez Ibarra, con cédula de identidad número 9-105-798, como beneficiario de habitación familiar y titular registral de la finca del partido de San José, matrícula 459533, derecho 001 y a Zoraida Cerda Herrera, con cédula de residencia número 27012800566049, como beneficiaria de habitación familiar y titular registral de la finca del partido de San José, matrícula 459533, derecho 002, que por haber sido devueltos los certificados de Correos de Costa Rica mediante el cual se les confirió audiencia; asimismo, a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales: I.—Que el Registro Inmobiliario ordenó la apertura de diligencias administrativas por resolución de las doce horas del diez de octubre de dos mil once, debido a una supuesta duplicidad que involucra las fincas del partido de San José, matrículas 459533 y 459534. II.—Que mediante la resolución de las trece horas del tres de noviembre de dos mil once, se les confiere audiencia hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente edicto, término dentro del cual deben presentar los alegatos que a sus derechos convengan. Se les previene que dentro de este término deben señalar un número de fax donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, en concordancia con los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales Ley N° 8687, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 27 del Reglamento de cita y al artículo 11 de la Ley N° 8687. (Expediente 2011-1219-RIM).—Curridabat, 15 de diciembre del 2011.—Lic. Stephanie Torrijano Peraza, Asesora Jurídica Registral.—1 vez.—O. C. N° 12-0003.—Sol. N° 29303.—C-30450.—(IN2012007027).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE GUADALUPE

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito Jefe de Sucursal de Guadalupe, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patrono y trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos

240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el cuadro, se indica el número patronal, nombre de la razón social y monto de la deuda al 18 de enero 2011. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presente a normalizar la situación, caso contrario el adeudo quedará firme en Sede Administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los períodos notificados anteriormente poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

Razón Social	Num. Patronal	Monto Adeudado
3101565705 S. A.	2-03101565705	417.362
Aduaneros Pablo Chinchilla S. A.	2-03101028371	2.282.245
Alarcón Maximiliano Lizarme	7-00014550246	25.690
Álvarez Baltodano Bismarch	0-00800650629	542.527
Arguedas Solano José Arturo	0-00105270161	2.355.406
Arias Ocampos Ana Maria	0-00600991423	250.423
Asesores de Seguridad Roma S. A.	2-03101187285	999.629
Asoc. Padres de Familia Liceo Napoleón Quesada	2-03002243590	390.541
Balmer no indica otro Christoph	7-00017112540	1.645.907
Barahona Carvajal Carmen	0-00101210556	119.166
Barquero Barahona Juan Carlos	0-00303880467	7.015.231
Belkis desiree Jerez Wong	0-00106560970	451.287
Bonilla Madrigal Guixon	0-00203470295	1.755.496
C D Napo S. A.	2-03101216924	48.741
Calderón Romero Johanna	9-0935727004	43.436
Calderón Segura Manuel Antonio	0-00109220429	3.027.954
Carazo Quesada José Pablo	0-00106130371	2.990.773
Carballo Castro Mauricio	0-00107520146	2.338.140
Cardoza Landaverde Rafael	7-00016022257	398.332
Castillo Murillo Natali	0-00110420945	967.667
Castro Loria José	0-00602580893	2.075.914
Centro Integral Automotriz Mata & Brenes S. A.	2-03101325591	5.422.460
Marbanical S. A.	2-03101361874	7.927.754
Córdoba Chacón Álvaro	0-0030160559	2.185.042
Corporación Sam Ochocientos Ochenta y Ocho S. A.	2-03101533919	887.289
Chen Jiam Wen	7-00018018440	903.427
Distribuidora Chaves Feoli S. A.	2-03101265102	1.794.840
Ecoturístico Los Jaules S. A.	2-03101361585	179.243
Equidesoft S. A.	2-03101157790	78.754
Ferenc no indica otro Fabio Darío	7-0001684730	969.739
G R Computadores de San José S. A.	2-03101190317	431.335
Garro Torres César	0-00111790133	2.997.513
Giramo de Costa Rica S. A.	2-03101114152	21.005
Global Solutions Partners S. A.	2-03101585493	2.913.824
Gómez Gómez Álvaro de Jesús	0-00502320670	345.531
Gómez Hernández Guiselle	0-00106430911	235.252
González Mora Eduardo	0-00102480608	8.901
Industrias Urnimundo S. A.	2-03101425826	8.799.649
Inversiones Alzate Gil y Asociados S. A.	2-03101606607	1.169.649
Inversiones Ticamar MGB S. A.	2-03101412762	365.847
Jadidi Medale Mohram	7-0016024145	2.701.942
Jiménez Fonseca Dinnia	0-00108060503	1.857.840
Jimenez Muñoz Rainieri	0-00108360312	1.462.338
Ladyvanessa S. A.	2-03101171986	775.022
Lamas Ravelo Fidel	7-00018272992	848.475
L Brisse Du Paris S. A.	2-03101367481	1.943.906
Linos y Sweaters S. A.	2-03101398820	28.945.234
Marín Ríos Luz Estela	7-02620098912	752.154
Mendoza Mendoza Jorge Alberto	7-00017326216	994.011
Mondalva Soem S. A.	2-03101349822	1.840.436
Mora Garita José Alberto	0-00602090139	7.652.523
Prado Alvarado Karla Vanessa	0-00111730780	377.473
Publicidad Exterior Impacto S. A.	2-03101203338	853.626
Quesada Benavides Roxana	0-00104660369	372.010
R & E Multipinturas S. A.	2-03101499968	1.641.104
R & M Medical S. A.	2-03101589101	646.439
Rocha Montoya José Pablo	0-00111300272	384.534
Rojas Correderra Maria de Los Ang	0-00103400169	164.366
Sediflex Colors S. A.	2-03101520047	2.232.596
Seguridad Integral Inseg S. A.	2-03101362126	9.091.995
Seguridad y Vigilancia Provisca S. A.	2-03101426523	1.478.049
Serv. Prof. de Seguridad R y R Asoc S. A.	2-03101235494	16.021.621
Servicios de Mensajería Jireh S. A.	2-03101172555	62.554
Servicios Múltiples de Limp. y Mant. Ebenezer	2-03101547145	82.102
Sosa Nicolás Douglas	0-00108520160	473.745
Súper Coronado S. A.	2-03101022920	4.722.830
Técnicos Unidos de Goicoechea S. A.	2-03101216549	553.963

Razón Social	Num. Patronal	Monto Adeudado
Tecnoinformática S. A.	2-03101347727	321.871
Tratamientos En Zinc y Cromo Zincrosa S. A.	2-03101382868	5.006.576
Valencia Castillo Carlos	7-01650099878	3.082.198
Vargas Blanco Esteban	0-00113690899	99.872
Vega Alegría Donald	0-00112630856	284.511
Weiquan No Indica otro	7-01650100231	92.971
Zhen no indica otro Shengxiang	7-01900100408	18.858
Zona Comercial S. A.	2-03101262066	4.673.337

Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—(IN2012006955).

**SUCURSAL DE PALMAR NORTE
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El suscrito Jefe Administrativo de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Palmar Norte y Ciudad Cortés, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos incluidos en el cuadro que se detalla de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la vía civil como penal. El monto adeudado se refleja a las fechas indicadas en los recuadros y pueden contemplar periodos que ya poseen firmeza administrativa.

Sucursal de Palmar Norte			
Monto adeudado al 11/01/2012			
N°	N° Patronal	Nombre Patrono	Monto
01	3101155900	Alpha Estructuras Sociedad Anónima	83.651,00
02	601390461	Alpizar Barrantes Carlos Luis	726.174,00
03	700470066	Anderson Howell Paúl	103.263,00
04	602130772	Angulo Montero Elmer	102.860,00
05	3002061571	Asociación Deportiva Osa	781.583,00
06	105790206	Bernardo Ernesto Segura Cordero	45.445,00
07	103640475	Brenes Roberts Balfoure	17.762,00
08	603450791	Carrillo Tenorio John Mc Leinor	77.179,00
09	16024916	Castillo Rocha Francisco	2.160.829,00
10	16024916	Castillo Rocha Francisco	393.295,00
11	105030379	Castro Montes Ólger Orlando	381.686,00
12	602950581	Céspedes Pérez Verónica	194.373,00
13	201270051	Chaves Cortes Carlos	424.693,00
14	3004305058	Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur R L	17.804,00
15	401100425	Díaz Vega Luis Fernando	54.392,00
16	3101363464	El Cielo Eco Lodge Sociedad Anónima	83.881,00
17	3101133343	El Cocodrilo Pescador Sociedad Anónima	155.444,00
18	602590247	Elizondo Granados William	109.016,00
19	602370687	Esquivel Chinchilla Luis Ángel	120.701,00
20	202000255	Esquivel Cubero Carmen	45.729,00
21	502760703	Fernández Jiménez Lidia Maria	87.613,00
22	3101119668	Fraten Internacional Sociedad Anónima	26.296,00
23	3101155386	Ganadera Costa Ana de Guatuso Sociedad Anónima	17.419.961,00
24	401380757	González Rojas Gerardo	688.579,00
25	401380757	González Rojas Gerardo	2074.992,00
26	601610858	Guadamuz Novoa Sandra	40.000,00
27	602680661	Herrera Jiménez Juan Carlos	96.040,00
28	3101302070	Hidalgo Ulate Del Sur Sociedad Anónima	79.104,00
29	3101213177	J C N Oasis Realti Sociedad Anónima	23.178,00
30	3101360758	Jewel Of The Sea Sociedad Anónima	1.477.344,00
31	106690831	Jiménez Chaves Ronald	353.359,00

N°	N° Patronal	Nombre Patrono	Monto
32	3101291209	José Mar Doce S. A.	261.357,00
33	3101315211	Karaoke Térraba Sociedad Anónima	65.979,00
34	3101131490	La Hora Del Sur Sociedad Anónima	66.186,00
35	3101480324	Latmer Trading Inc Sociedad Anónima	166.293,00
36	3101540954	Los Pioneros De La Cuesta Sociedad Anónima	196.908,00
37	16759495	Marciano Marciano Juan Franco	28.571,00
38	14211092	Masek no indica otro Jan Rudolf	1.051.292,00
39	3101429549	Melinas de Costa Rica A R A Sociedad Anónima	32.330,00
40	104740012	Muñoz Ríos Margin Eladio	62.528,00
41	3101265956	Neo Studio Sociedad Anónima	263.682,00
42	602060169	Raúl Gómez Alvarado	274.903,00
43	3101234056	Restaurante Costanera Sur Sociedad Anónima	160.995,00
44	601021476	Rodríguez Cruz Zacarías	103.794,00
45	603120414	Rueda González Wagner José	595.250,000
46	602900697	Salazar Amador Anyeline	23.840,00
47	105790206	Segura Cordero Bernardo Ernesto de Jesús	45.445,00
48	600900736	Sequeira Sequeira Rafael Ángel	21.425,00
49	600900736	Sequeira Sequeira Rafael Ángel	19.709,00
50	3101113483	Sierpe Punto Central Sociedad Anónima	156.378,00
51	3101301612	The Lookout At Playa Tortuga Sociedad Anónima	56.888,00
52	3101272069	Ticonegocios Sociedad Anónima	74.011,00
53	3101144729	Tres Ríos Lote Once Sociedad Anónima	147.131,00
54	108000162	Vargas Ríos Hayron Miguel	103.878,00
55	205190669	Vega Rodríguez Cristian	301.978,00
56	600860709	Vindas Monge Cose Maria	118.022,00
57	109230375	Vindas Vargas Marcos	65.436,00
58	15018786	Wallnofer no indica otro Benedetto	34.895,00
59	15858143	Wijbenga Wijbenga Johannes	363.759,00
60	800470356	Zuleta Pastrana Floresmiro	15.837,00

Agencia de Ciudad Cortés**Monto adeudado al 10/01/2012**

N°	N° Patronal	Nombre patrono	Monto
01	3101555409	3-101-555409 Sociedad Anónima	60.482,00
02	900410610	Alvarado Arguedas Luz Daniel	349.631,00
03	3101193135	Arquitectura y Arte del Sur Sociedad Anónima	2.451.646,00
04	3002061571	Asociación Deportiva Osa	781.583,00
05	105360873	Bermúdez Meza Antonio	153.546,00
06	110820594	Bermúdez Montes Arturo	582.407,00
07	109930289	Campos Sandí Carlos Manuel	403.054,00
08	3101522512	Candace Back Porch Sociedad Anónima	77.941,00
09	17219954	Castillo Guevara Iván José	34.355,00
10	103920736	Chaves Abarca Alfonso	1.140.911,00
11	1520099032	Chmielewski no indica otro Delbert John	173.362,00
12	15153054	Church no indica otro Stevan Maxwell	452.337,00
13	3101152913	Construcciones Balso de Costa Rica Sociedad Anónima	336.351,00
14	3101484474	Construcciones y Remodelaciones Masaya Sociedad Anónima	539.642,00
15	107010808	Corrales Alfaro Víctor Manuel	162.948,00
16	603120476	Esquivel García Adrián	377.271,00
17	3101116116	Finca Perla De Ballena Sociedad Anónima	558.781,00

N°	N° Patronal	Nombre Patrono	Monto
18	23951854	Grahan no indica otro Sharon Alvina	28.731,00
19	800830123	Gutiérrez Mendieta Maricela	57.988,00
20	601670420	Guzmán López Luis Ángel	141.625,00
21	109070448	Hernández Picado Jorge Francisco	385.174,00
22	900730648	Leitón Carranza Geovanny	86.134,00
23	900730648	Leitón Carranza Geovanny	478.623,00
24	15118250	Mathieson Mathieson David Andrew	238.033,00
25	602730195	Mesén Quirós José Alberto	16.396,00
26	600940249	Mora Granados Dagoberto	26.948,00
27	111250367	Mora Quintero Mauricio	456.817,00
28	601270761	Morales Grajal William Franklin	509.364,00
29	602820036	Rodríguez Díaz Abelardo Dolores	618.212,00
30	110030483	Rojas Alfaro Sonia	759.427,00
31	110030483	Rojas Alfaro Sonia	577.417,00
32	603370868	Santamaría Fernández Jeremy	116.557,00
33	303210257	Smith Cervantes Gabriel	977.452,00
34	17458807	Swofford no indica otro Ronald Edward	419.885,00
35	602800404	Vargas Jiménez Harold Ramón	679.665,00

Gerencia Financiera.—Unidad Gestión de Cobro.—Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador.—(IN2012006967).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

En virtud de lo resuelto en la Resolución Procedimiento Especial Sancionatorio por Incumplimientos Urbanos seguido por el Subproceso de Control Urbano, de las diez horas con cincuenta minutos del 25 de enero de 2011, la cual a la fecha se encuentra firme sin que dentro del plazo otorgado se procediera a poner a derecho la construcción edificada sin permiso de construcción en la finca 1-210275-001 y 002, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, se le intima por primera vez para que en el plazo de 5 días contados a partir de la notificación de la presente orden, proceda por su cuenta a demoler dichas obras, caso contrario la Municipalidad procederá a demoler las edificaciones.—10 de noviembre del 2011.—Dirección Urbanismo.—Arq. Gustavo Zeledón Céspedes, Control Urbano.—(IN2011098454).

En virtud de lo resuelto en la Resolución Procedimiento Especial Sancionatorio por Incumplimientos Urbanos seguido por la Dirección de Urbanismo, de las diez horas con cincuenta minutos del 4 de abril de 2011, la cual a la fecha se encuentra firme, sin que dentro del plazo otorgado se procediera a poner a derecho la construcción edificada que invade la vía pública en la finca 1-457350-000, de conformidad con el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, se le intima por primera vez, para que en el plazo de 5 días, contado a partir de la notificación de la presente orden, proceda por su cuenta a demoler dichas obras, caso contrario la Municipalidad procederá a demoler la edificación.—Dirección Urbanismo.—Arq. Jéssica Martínez Porras, Coordinadora.—(IN2011098913).

FE DE ERRATAS**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO****Reglamento sobre el trámite de apertura y cierre de libros ante la Auditoría Interna del INFOCOOP**

Se aclara que el “Reglamento sobre el trámite de apertura y cierre de libros ante la Auditoría Interna del INFOCOOP”, publicado en *La Gaceta* 13 del 18 de enero del 2012, no corresponde a un proyecto, sino que es la versión final aprobada por la Junta Directiva del INFOCOOP en sesión N° 3851, artículo 2°, del 28 de noviembre del 2011. Se adjunta copia de la factura proforma N° 601-2012.

El pago se hace al contado por un monto de ₡9.860,00 (nueve mil ochocientos sesenta colones 00/100).

2 de febrero del 2012.—Administrativo Financiero.—Lic. Eliécer Ureña Quirós, Gerente.—1 vez.—(IN2012008533).

¿Cuándo sale su publicación?

➔ Paso 1

Conozca cuando sale su publicación de manera más ágil y cómoda a través del sitio Web:
www.imprentanacional.go.cr

- ✓ Seleccione el diario oficial que desea acceder:
 - La Gaceta del día [se ubica al lado derecho de la pantalla].
 - Boletín Judicial del día [se ubica al lado izquierdo de la pantalla].

Después elija la opción "BÚSQUEDA POR DOCUMENTO".

➔ Paso 2

- ✓ Se abrirá una ventana en la cual debe seleccionar el lugar donde tramitó su publicación: Registro Público, Curridabat (RP) o en la Imprenta Nacional, La Uruca (IN).
- ✓ Una vez indicado el lugar, presione <ACEPTAR>.
- ✓ Luego introduzca el número del documento después de las letras iniciales (prefijos IN o RP), por ejemplo: IN2011063338 o RP2011255495
- ✓ Una vez indicado el número, presione <ACEPTAR>.

✓ Si su documento ya fue publicado, el sistema le indicará el número de veces y las fechas de publicación.

➔ Paso 3

- Al ingresar a la fecha de publicación del edicto, se abrirá el diario consultado, usted podrá dirigirse a su publicación digitando <CONTROL + F> e ingresando nuevamente el número de documento.

NOTA: Si su publicación es una Marca de Ganado o Marca de Fábrica deberá elegir la opción "BÚSQUEDA GENÉRICA", introducir el número del documento, seleccionar el año, seleccionar el Formato PDF. Una vez indicado todos esos datos presione < BUSCAR >.



"Queremos servirle mejor"

CONTRALORÍA DE SERVICIOS
Teléfono 2290-8516
contraloria@imprenta.go.cr